BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Tesis: Notas para una crítica de la verdad jurídica desde la genealogía de Michel Foucault

Tesis para obtener el título de licenciado en derecho

Presenta: Francisco Romero Muñoz

Asesor: Ariadna Ayala Camarillo

Puebla, Pue. Abril de 2015

BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

IT/002/2015
Oficio de Impresión
Tesis Derecho.

Dr. CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
P R E S E N T E:

En atención al **VOTO APROBATORIO** emitido por el (los) C.C.

MTRA. ARIADNA AYALA CAMARARILLO

Respecto del contenido de la tesis profesional presentada por el pasante

ROMERO MUÑOZ FRANCISCO

TITULADA: "NOTAS PARA UNA CRITICA DE LA VERDAD JURIDICA DESDE LA GENEALOGIA DE MICHEL FOUCAULT".

Esta coordinación a mi cargo autoriza la impresión y publicación de la misma, en virtud de reunir los requisitos básicos de un trabajo de investigación.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 26 DE MARZO DE 2015

MTRO. JOSÉ LUIS LEÓN SALAMANCA
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EGRESO

M'JLLS/mms

VIGENCIA 20 DÍAS/ a partir de la fecha que se expide.

H. Puebla de Zaragoza a 26 de marzo de 2015
Director: Carlos Antonio Moreno Sánchez.

Con atención a: Coordinación de titulación y Egreso.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Presente:

Por medio del presente, la que suscribe Ariadna Ayala Camarillo Catedrática de esta institución, y en mi calidad de asesora de tesis, me permito informarle que el alumno Francisco Romero Muñoz con matricula 200923472 de la licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha concluido su trabajo de tesis con título: **Notas para una crítica de la verdad jurídica desde la genealogía de Michel Foucault**, el cual he revisado y cumple con los lineamientos de contenido y metodológicos.

Después de la citada revisión considero pertinente otorgar el VOTO APROBATORIO a su trabajo de tesis, para que el alumno continúe realizando los trámites correspondientes.

Sin más por el momento:

Ariadna Ayala Camarillo.
Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Puebla, Pue. 26 de marzo de 2015

BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

NA/009/2014.
ASESOR
PROTOCOLO
DERECHO

MTRA. ARIADNA AYALA CAMARARILLO
CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
PRESENTE:

Por este conducto hago de su conocimiento que se le ha designado como asesor de Tesis del (la) pasante:

ROMERO MUÑOZ FRANCISCO

A fin de que se le (s) oriente y asesore en la elaboración de su tesis profesional TITULADA:

NOTAS PARA UNA CRITICA DE LA VERDAD JURIDICA DESDE LA GENEALOGIA DE MICHEL FOUCAULT

Así mismo, hago de su conocimiento que el tesista deberá cumplir su investigación en un periodo de tres meses, y de un año como máximo. Es obligatorio entregar cada mes su avance de investigación firmado por su asesor. El voto aprobatorio avalara la forma y contenido de la tesis. De no cumplir con este requisito será cancelado su proyecto todo esto con el fin de autorizar la impresión y publicación de la misma.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

MTRO. JOSE LUIS LEON SALAMANCA.
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EGRESO.

MTRO./JLLS/jbe

VIGENCIA 20 DIAS/ a partir de la fecha que se expide.

El problema no es "cambiar la conciencia" de las gentes
O lo que tienen en la cabeza, sino el régimen político,
Económico, institucional
De producción de la verdad.

Michel Foucault

¿Cómo podría una cosa surgir de su antítesis?
¿Por ejemplo, la verdad, del error?
¿O la voluntad de verdad, de la voluntad de engaño?

Friedrich Nietzsche

Índice

Introducción…….....7

Cuadro de abreviaturas……9

Capítulo I. Aproximación al pensamiento de Michel Foucault

1.1 Arqueología, genealogía y subjetividad……..……...10

1.2. La analítica del poder en Foucault……...…….16

1.3. Verdad, Saber y Conocimiento…….25

1.4. La verdad en *La verdad y las formas jurídicas*……...…….39

Capítulo II. Análisis de los instrumentos creadores de verdad en Michel Foucault

2.1. La confesión en la *Historia de la sexualidad*……...47

2.2. El interrogatorio en *El poder psiquiátrico*……53

2.3. Suplicio y verdad en *Vigilar y Castigar*……...64

2.4. La función de la pericia psiquiátrica en *Los anormales*……...71

Capítulo III. Ley, proceso y verdad en el sistema jurídico mexicano.

3.1. Notas sobre ley y verdad jurídica…….80

3.2. Determinación del delincuente en los tipos penales…….86

3.3. El proceso, andamiaje de la verdad jurídica…….93

Conclusiones…...…….102

Bibliografía……105

Introducción.

La Verdad ha sido un tema extenso a lo largo de la historia de la cultura occidental. Desde los griegos encontraríamos los primeros análisis acerca del concepto de verdad. En todas las ramas del conocimiento, desde lo más abstracto como la filosofía, las ciencias naturales y la lógica, ha existido una pretensión por dar respuesta a la pregunta por la verdad. Sin embargo, el presente trabajo de investigación no pretende resolver, ni contestar a la pregunta de *Qué es la verdad*. Este trabajo pretende estudiar la verdad producida en el derecho, acotándome, por cuestiones metodológicas, a la verdad jurídica que el filósofo francés Michel Foucault estudió en los años de 1973 a 1976.

El presente trabajo de investigación no está pensado en la misma dirección de los estudios jurídicos que han abordado el tema, por ejemplo Luigi Ferrajoli y Michele Taruffo. Mi trabajo no pretende ser una contribución a las disputas de si el derecho produce o una verdad material o formal[1]. Tampoco quiero problematizar cuál debería ser el objeto del derecho: si la verdad procesal o la verdad ontológica[2]. Mi trabajo busca integrar el pensamiento del filósofo francés a la discusión, ya que lo considero de una importancia relevante en los estudios sobre la verdad jurídica. En el análisis de los autores antes remitidos podemos encontrar posturas acerca de qué es la verdad en términos metafísicos, los usos lingüísticos de la palabra verdad, el problema entre la justicia y la verdad[3]. Sin embargo, no existe ninguna postura política de la verdad como la desarrollada por Foucault.

Pretendemos comprender la realidad desde un punto de vista más crítico que nos permita entender cómo es que las cosas han llegado a ser; quién ha tomado la tarea de que algo sea verdadero; acaso entre el objeto y el sujeto sólo existe una relación epistemológica, de comprensión-interpretación y aplicación como lo plantea la hermenéutica jurídica, o entre

[1] Véase en: Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Trotta, España 1995, pp 32-90.
[2] Michele Taruffo, *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*, Tribuna electoral del poder judicial de la federación, México 2013.
[3] En ese sentido, es Ferrajolli quien problematiza la relación entre verdad y justicia. Para el autor italiano, un sistema jurídico que no busca, ni sanciona en sus instrumentos judiciales, la verdad que sucede en la calle, "la verdad de los hechos", no puede considerarse un sistema jurídico justo y democrático, sino un sistema arbitrario e injusto. Luigi Ferrajolli, *Derecho y Razón*. Trotta, España 1995, pp. 45-46.

el sujeto y el objeto hay una circulación de poder que pide cierta verdad para perpetuar su circulación.

Me parece de gran trascendencia mostrar que el derecho puede ser pensado como una forma del poder con efectos productivos, tanto de verdad, como de subjetividades. Para Foucault el poder existe y tiene efectos productivos ahí donde la modernidad no los pensó; esos espacios que regulan y ordenan nuestra sociedad, esos espacios donde parecía existir únicamente la paz y el bienestar, espacios que han circulado a lo largo de la historia con pretensiones científicas y de bienestar, esos espacios dentro de los cuales pretendo estudiar el derecho.

Cuadro de abreviaturas

Título de la obra	Datos general	Abreviatura
Arqueología del saber	Siglo XXI México 2010	*Ads*
Lecciones sobre la voluntad de saber	Fondo de Cultura Económica, México 2012.	*Lsvs*
La verdad y las formas jurídicas.	Gedisa, España 2011	*Lvfj*
El poder psiquiátrico	Fondo de Cultura Económica, México 2012	*Pp*
Los anormales	Fondo de Cultura Económica, Argentina 2002	*La*
Vigilar y Castigar	Siglo XXI, México 2009	*Vc*
Historia de la sexualidad I, La voluntad de saber.	Siglo XXI, México 2011	*Hsvs*

Capítulo 1. Aproximación al pensamiento de Michel Foucault

1.1. Etapas del pensamiento de Foucault: Arqueología, Genealogía y Subjetividad

Michel Foucault es uno de los autores más polémicos en la segunda mitad del siglo XX. Su obra abarca campos teóricos que van desde la psicología, la psiquiatría, la medicina, hasta la sociología, el derecho y la filosofía. Sería un error tratar de ubicar a nuestro autor dentro de uno sólo de los campos de conocimiento antes citados. Su obra ha sido leída como una de las más importantes del siglo XX, tal es el caso de la lectura que hace Gilles Deleuze; no obstante, también existen críticas muy duras a la obra de Foucault, basta citar la de Habermas en su obra *El pensamiento filosófico de la modernidad (1985*) publicado apenas un año después de la muerte prematura de Foucault. Sin embargo, el presente capítulo tiene como propósito principal mencionar la forma bajo la cual está estructurado el pensamiento de nuestro autor, para así tener una mayor comprensión del momento en el cual desarrollaremos nuestro trabajo.

Es claro que los trabajos de *las Palabras y las Cosas (1966)* o *La arqueología del saber (1969)* no están pensados en la misma dirección a los últimos dos tomos de *la historia de la sexualidad* (1984) o a los cursos que impartió Foucault en el Collége de France en la década de los ochentas, tal es el caso de *El coraje de la verdad (1984)*. Por tal motivo es necesario ubicar y mencionar los principales tópicos y ejes que están presentes en la obra de nuestro autor. Los críticos de Foucault, ante la inmensidad del pensamiento que desarrolló han esquematizado su obra en tres momentos: la arqueología, la genealogía y la subjetividad o la etapa de las técnicas de sí[4]. Cuando hablamos de tres momentos en la obra del pensador francés no significa que él haya dividido su obra de tal manera. La división del pensamiento de Foucault por la cual optamos en este trabajo tiene meros fines académicos y metodológicos.

[4] *Cfr*., Miguel Morey, prólogo a *Las tecnologías del yo*, Paidós, España 1991. Para una noticia detallada consúltese del mismo autor: *Lectura de Foucault*, Sexto piso, España 2014

El primer momento en el pensamiento de nuestro autor corresponde a *la Arqueología del saber*. Aproximadamente comprende de los años 1961 a 1969 el cual está integrado por las obras: *Historia de la locura en la época clásica (1961)* la cual fue la tesis de doctorado de Foucault, *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica (1963) Las Palabras y las Cosas (1966)* hasta la *Arqueología del Saber (1969)*. El pensamiento de Foucault, en esta etapa, está centrado en la pregunta por el saber y busca problematizar las denominadas ciencias humanas: Foucault pretende hacer una arqueología de las ciencias humanas no en su aspecto científico, es decir, atendiendo a su tradición, sino en un plano discursivo. Esto con el fin de mostrar que estos espacios de saber sobre el hombre se han adjudicado un *status* científico que garantiza cierto aspecto de verdad, pero a partir de las prácticas sociales en las cuales dichos discursos han logrado circular. El periodo arqueológico pretende mostrar cómo fueron apareciendo en la historia ciertas formas epistémicas que antes no existían, dejando a un lado la historia tradicional que pretendía estudiar los objetos como imágenes que fueron sucediendo simultáneamente en la historia.

Para la arqueología los objetos no son algo posado ahí frente al sujeto, o esperando ser descubierto por una conciencia racional. La arqueología rechaza esa postura racionalista que afirma cierta comprensión de los objetos a partir de un acto de conciencia subjetiva; así mismo, nuestro autor también rechaza esa postura de "discurso exacto" que se ha atribuido a la ciencia. La arqueología del saber pretende mostrar las distintas formas bajo las cuales se ha hablado de un objeto en la historia, para después mostrar cómo la racionalidad científica sólo es un paradigma más, en otras palabras, la racionalidad se convierte en un campo más de manipulación y control sobre los objetos, por tanto, en el centro de predicación de lo verdadero. En cambio, para la arqueología los objetos no son algo posado ahí frente al sujeto: los discursos sobre cierto objeto logran construir una serie de prácticas de exclusión e inclusión sobre el mismo objeto para posteriormente constituirlo como tal. Para la arqueología, el sujeto no es ajeno al mundo de los objetos: éste está marcado, determinado y supeditado a las condiciones discursivas de cierto momento en la historia el cual hace posible la determinación de un objeto como tal. Los objetos en la arqueología del saber deben ser comprendidos como el resultado de un proceso: la genialidad de las investigaciones de Foucault consistió en mostrar y documentar ese proceso a partir del cual se fueron construyendo ciertos objetos de estudio, como la locura, la criminalidad, etcétera:

> "La tesis primera del arqueólogo es que el objeto "locura" al que se refieren la psiquiatría y un cierto conjunto de prácticas y saberes, nunca es un dato sino un resultado, una consecuencia del entramado de categorías. Prácticas sociales, formas de exclusión y discursos en los cuales tal "objeto" es pensado, enunciado, apresado o dejado en libertad. Los análisis arqueológicos desean aportar la prueba de que esos "objetos" no han estado desde siempre ahí, en una objetividad permanente y muda, ante la mirada distraída de cualquiera"[5]

Debemos tener claro que, para Foucault, el sujeto no puede ser pensado como un ente soberano, indistinto a las circunstancias históricas. Los sujetos no existen en un momento puro y limpio: piensan, analizan, estudian, pero siempre a partir de un horizonte discursivo que posibilita la determinación de los objetos. En otras palabras, Foucault nunca niega al sujeto -como muchos han interpretado-, por el contrario: niega la existencia del sujeto moderno que permanece indistinto a los objetos o a sus condiciones históricas. Será en Marx, Nietzsche y Freud donde Foucault encuentre las bases epistemológicas para negar al sujeto como una garantía soberana del saber: "Hablar del desvanecimiento del sujeto y de la muerte del hombre no implica que el autor suponga la desaparición del hombre en la tierra. Se refiere a la desaparición del concepto trascendental "hombre" como fundamento epistemológico de las ciencias humanas."[6]

El segundo momento en la obra de Foucault corresponde a *la genealogía*. Esta parte la podemos situar desde *El orden del discurso (1970*) –clase inaugural de la cátedra *Historia de los sistemas de pensamiento* en el Collége de France- debido a la aparición del concepto de genealogía junto al de "crítica" –concepto que designa los estudios arqueológicos. La etapa genealógica permitirá determinar la procedencia de los discursos y los sujetos. En los estudios genealógicos aparece el concepto de *Poder*, concepto fundamental para comprender cómo se han formado ciertas verdades y sujetos en la actualidad. El Saber –la arqueología- logra estatuirse como un discurso de verdad en la sociedad, gracias a que las prácticas en las

[5] Sergio Pérez Cortés, *La razón en la historia. Hegel, Marx, Foucault*, Universidad Autónoma Metropolitana, México 2013, p. 300.
[6] Fernanda Navarro, "E*l desvanecimiento del sujeto*." En: *Escritos filosóficos Veinte años después de Michel Foucault*, Ediciones sin nombre, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México 2004, p. 86.

cuales el saber logra manifestarse y pronunciarse siempre están cargadas de un elemento político. El Poder no es igual al saber. Poder y Saber se relacionan, hay momentos de ruptura y momentos de correspondencia y apoyo. El Poder tampoco circula como poder a secas. Las relaciones de poder logran establecerse gracias al apoyo que encuentran en los discursos de saber. La tesis atribuida a Francis Bacon: *Knowledge is power* en Foucault no es suficiente para demostrar el complejo de relaciones y alcances del poder. Foucault menciona de manera clara cuál es la finalidad de sus estudios respecto al saber y el poder:

> "Se ha dicho, pero comprenda usted que cuando leo –y sé bien que se me atribuye- la tesis: el saber es poder o el poder es el saber, qué más da, me echo a reír, puesto que precisamente lo que me preocupa es estudiar sus relaciones; si fueran dos cosas idénticas no tendría que estudiar sus relaciones y me cansaría mucho menos. El mero hecho de que plantee la cuestión de sus relaciones demuestra que no los identifico"[7]

En la primera mitad de la década de los setentas, Foucault retoma a Nietzsche para estudiar los conceptos de poder y conocimiento. A partir de Nietzsche Lugo Vázquez afirma: desde esta nueva perspectiva, tal como afirma Lugo Vázquez: "Nietzsche le proporciona las herramientas y elementos indispensables que le posibilitan ahondar e investigar en los principales temas que le ocuparan durante la década de los setenta: el poder, el conocimiento y el cuerpo" [8] Uno de los trabajos donde puede leerse está productiva referencia es *Nietzsche, la Genalogía y la historia (1971)* un texto escrito con motivo al homenaje a Jean Hyppolite, en el cual Foucault muestra el método a seguir en sus investigaciones genealógicas. En el texto antes remitido, Foucault critica el concepto de origen *(Ursprung).* Para nuestro autor, la verdad, el sujeto, la religión, la poesía, no tienen origen. No existe ese momento paradisiaco en el cual algo apareció en la realidad de manera espontánea. Para Foucault no es de gran importancia tratar de encontrar el principio por ejemplo de la religión, como lo quería hacer Schopenhauer; por el contrario, se trata de localizar la procedencia, la discontinuidad, el momento cuando los objetos padecen una irrupción.

---

[7] Michel Foucault, *Estructuralismo y posestructuralismo,* En*: Estética, ética y Hermenéutica*, Vol. III, Paidós, España 1999, pp. 331-332.

[8] Mauricio Lugo, Vázquez, *Michel Foucault: la prisión y las ciencias humanas. Un estudio sobre la relación saber-poder*, BUAP, México 2007, p 45.

La genealogía se opone a la tradición bajo la cual la historia fue pensada como ese lugar donde las cosas conservan su esencia, su situación primera, contratacando esa narrativa histórica que nos enseña las cosas a través del tiempo. En otras palabras, podemos afirmar junto a Foucault: la verdad no tiene esencia y ésta no ha permanecido invariable, intacta. Cuando descubrimos un objeto nuevo, antes de glorificar la conciencia que posibilita la relación, debemos reconocer la condición histórica del objeto. Foucault opta por los términos de *Herkunft (procedencia)* y *Entstehung (emergencia)* para mostrar la manera en que la modernidad, bajo la forma del conocimiento científico, pensó haber hallado la verdad. Sin embargo, desde la perspectiva genealógica confiar al "conocimiento científico" para saber qué es la verdad sólo es una muestra de la manera "adolescente" de arribar a ella.

En 1971 Michel Foucault pronuncia una *Lección sobre Nietzsche* en la universidad de Montreal. En esta lección establece las claves metodológicas del paradigma con el cual va estudiar los conceptos de conocimiento y verdad, a partir de una lectura de un texto de Nietzsche titulado *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral* (1873). Este texto le sirve a Foucault para justificar lo que más adelante denominará *política de la verdad*, concepto que refiere una verdad acontecida en la irrupción, una verdad inventada, o una verdad producida a partir de los dispositivos discursivos y políticos, pero verdad después de todo. Todas estas afirmaciones serán consolidadas más adelante en *La verdad y las Formas Jurídicas (1973)*. En este texto, Foucault problematiza de manera genealógica ciertos dominios de saber cómo la psiquiatría, el derecho y la sexualidad, con la finalidad de mostrar cómo estos discursos científicos han construido todo un dominio sobre las verdades de su objeto. En este trabajo existe una documentación histórica de la forma en la cual se han construido ciertas verdades sobre conceptos como la locura o el sexo. Es por ello que Foucault afirmaba a las genealogías como "Anti-ciencias" discursos destinados a mostrar el agregado político existente dentro de los discursos científicos institucionalizados como discursos de verdad. Cuando Foucault menciona que "La verdad pertenece a la tierra" es porque él considera que la verdad de las cosas sólo es posible desde el agregado de poder presente en los discursos científicos que la pretenden: el poder es el fundamento epistemológico por excelencia capaz de unir tal palabra con tal objeto. En este periodo Foucault piensa al poder en términos productivos como algo que no sólo sirve para reprimir

y apagar las fuerzas, sino para provocarlas y aumentarlas. Por ello centra su atención en buscar esos lugares donde el poder actúa en un sentido positivo.

> "El trabajo genealógico tiene por objeto mostrar los "juegos de poder" justo ahí donde éstos parecen estar más ocultos, es este enfoque el que le permite estudiar cómo el poder produce un saber que se impone como verdad, y cómo a través de ésta se legitima la existencia de un sistema de dominación que se ejerce tanto sobre el cuerpo individual como el cuerpo social."[9]

La genealogía no hace la pregunta metafísica de ¿qué es esto? sino opta por las preguntas ¿de dónde vienen las cosas? ¿Cuál es su procedencia? ¿A qué responde su aparición? Trabajo del genealogista será encontrar la discontinuidad del objeto, pensarlo no en un espacio libre y limpio, sino *en* los dominios de saber dónde ha aparecido, pues desde ese lugar, el objeto llega a constituirse. Otra tarea del genealogista será ubicar los instrumentos, las formas, las irrupciones bajo las cuales algo apareció en la historia. Para la genealogía los grandes campos científicos como la psicología y la psiquiatría han logrado tener un *status* científico a partir de una serie de saberes y prácticas previas que posibilitaron su surgimiento como ciencias. En este sentido Michel Foucault afirma que la genealogía:

> "trata de hacer entrar en juego los saberes locales, discontinuos, descalificados, no legitimados, contra la instancia teórica unitaria que pretende filtrarlos, jerarquizarlos, ordenarlos en nombre del conocimiento verdadero y de los derechos de una ciencia que está detentada por unos pocos. Las genealogías no son pues retornos positivistas a una forma de ciencia más meticulosa o más exacta; las genealogías son precisamente anti-ciencias."[10]

El último momento en la obra de Foucault es la subjetividad o la preocupación de sí. En este periodo trata de mostrar cómo el sujeto tiene la preocupación de constituirse a sí mismo, es decir, la forma en la cual el sujeto establece una relación constitutiva consigo mismo. Este periodo puede ser estudiado en los dos últimos tomos de la *historia de la sexualidad* (1984), así como en los cursos de *La Hermenéutica del sujeto (1981-1982), El gobierno de sí y los otros (1982-1983)* y *el Coraje de la verdad (1983-1984)*. Estas obras

[9] Mauricio Lugo Vázquez, *op. cit.*, p. 16.
[10] Michel Foucault, *Microfísica del poder,* ediciones la piqueta, España 1992, p. 138.

problematizan las técnicas de sí en la época greco-romana y en los primeros años del cristianismo.

1.2. La Analítica del poder en Foucault

En la historia de la sexualidad Foucault hace referencia a una fábula de Denis Diderot donde habla de "una joya indiscreta" capaz de hacer hablar a las personas sobre su sexo. Foucault cita a Diderot porque le interesa saber qué hace hablar a las personas sobre su sexo en un momento de represión; pero también, le preocupa determinar cómo ha llegado a articularse todo un "dispositivo" capaz de *hacer hablar* sobre el sexo; ya no en términos de represión, ni de deseo, sino de saber, de orientación y de manejo: hay una cacería sobre la verdad del sexo. En las palabras de Foucault: "A nosotros nos toca saber qué anillo maravilloso confiere entre nosotros un poder semejante, en el dedo de qué amo ha sido puesto, qué juego de poder permite o supone, y cómo cada uno de nosotros pudo llegar a ser respecto de su propio sexo"[11] La fábula de Diderot es un ejemplo del poder que Foucault quiere estudiar: ese poder capaz de soltar las ataduras, de incitar las palabras, de romper el silencio y hacer hablar a los cuerpos sobre sí mismos.

El presente subcapítulo de tesis tiene por objeto mostrar los principios fundamentales del concepto de poder en la obra de Michel Foucault –atendiendo a los marcos temporales ya señalados- para comprender la relación entre verdad y poder. Dedicamos un subcapítulo a la *analítica del poder* porque ahí están establecidas las bases para la compresión del concepto de poder, sólo así es posible entender la verdad como producto del mismo. Es necesario resaltar las principales obras desde las cuales el autor desarrolló los puntos clave de su crítica hacia la concepción jurídica del poder -o de soberanía, como él la llamaba-. Así mismo, haré mención sobre la crítica que Foucault realizó a la concepción marxista del poder. Para nuestro autor los estudios del poder en términos represivos, no dan cuenta suficiente para explicar los ejercicios, las funciones y los alcances del poder. El poder no puede comprenderse totalmente en sus códigos y reglas, sino en su circulación, en sus efectos e instrumentos, en

[11] Michel Foucault, *Historia de la sexualidad, La voluntad de saber*, Siglo XXI, México 2011, p. 75.

otras palabras, se trata de determinar cómo han surgido ciertos objetos y a partir de qué instrumentos, de qué moldes, cuáles son las instancias, los lugares, el clima en el cual algo ha llegado a manifestarse en la historia. Foucault abandona de manera radical, desde la genealogía, la concepción cientificista de que la verdad, los objetos, las palabas, han llegado a suceder en la historia a partir del uso de la razón o de la conciencia. En este sentido Foucault señala: "Y es eso lo que yo llamaría genealogía, es decir, una forma de historia que da cuenta de la constitución de los saberes, de los discursos, de los dominios de objeto, etc., sin tener que referirse a un sujeto que sea trascendente en relación al campo de los conocimientos"[12]

Occidente condenó al poder a vivir en los reinos de la mentira, de la terquedad, de las monarquías y los excesos. La tradición política consagró una visión del poder meramente represiva: decir *no*, responder *no* sería por excelencia la función del poder. De acuerdo con esta tradición, donde existe el poder sólo puede existir la devastación, el engaño, la frontera trazada, la lucha de unos sobre los otros. Estas afirmaciones serán máscaras bajo las cuales permanece oculto un ejercicio del poder que no había sido estudiado en sus términos productivos, es decir, cuando es capaz de dibujar senderos, formas de vida o producir verdades.

Foucault critica la función del poder relacionada con la censura. El poder bajo su forma de censura deja existir aquello que le sirve, únicamente lo emparentado con su naturaleza o con sus intereses; el poder habla cuando está inconforme y cuando aparece algo que lo amenaza. De manera arbitraria, el poder actúa bajo la censura a través de los paradigmas jurídicos: consagra esto o aquello a la mentira, a lo ilícito para ser despreciado. La ley, de acuerdo a sus grados de censura, se convierte en el espacio traductor del poder, su catalizador de presencia o ausencia, la ley reacciona cuando el poder pide censurar algo: la ley consagra sus alcances a un servilismo político. Siguiendo a Foucault, en la censura no están agotados todos los efectos del poder, pues, si esto fuera así: "sería un poder que sólo

[12] Michel Foucault "*Verdad y Poder*" en: *Microfísica del poder*, Ediciones de la piqueta, España 1992, pp. 191-192. Por si fuera poco, el mismo Foucault señala: "El reto de las investigaciones que realizaré consiste en avanzar menos hacia una "teoría" que a una "analítica" del poder: quero decir, hacia la definición del dominio específico que forman las relaciones de poder y la determinación de los instrumentos que permiten analizarlo. Pero creo que tal analítica no puede constituirse sino a condición de hacer tabla rasa y de liberarse de cierta representación del poder; la que yo llamaría –enseguida se verá por qué- jurídico discursiva." En: *Historia de la sexualidad, La voluntad de saber*, Siglo XXI, México 2011, pp. 77-78.

tendría la fuerza del "no" incapaz de producir nada, apto únicamente para trazar límites, sería en esencia una antienergía."[13]

Otro de los puntos esenciales en la analítica es la concepción del poder en términos de posesión, de contrato, de traslado de dominio. El poder no es una especie de "derecho real" aunque muchas veces así lo asumamos. Nadie es dueño del poder. No hay un lado maligno donde nazcan sus instrumentos: "Se trata de pensar el sexo sin la ley y, a la vez, el poder sin el rey."[14] El poder no emana de un lugar, ni responde a un poseedor o propietario. Como ha sido documentado, esta fue una de las afirmaciones más provocadoras de Foucault debido a su distanciamiento respecto de los procesos políticos e intelectuales que tenían lugar en todo el mundo y a los cuales podría descalificar. Cabe señalar, para dimensionar los efectos de la perspectiva foucaultiana, que en la década de los setentas las dos corrientes más influyentes de pensamiento estaban centradas en el marxismo de la escuela de Frankfurt y la fenomenología. Ambas pensaban el poder desde una óptica tradicional, por si fuera poco, la revolución cubana, bajo la sombra del marxismo, tenía claro un proyecto de resistencia ante el poder de la mercancía, del capitalismo y del imperialismo como paradigma del poder centralizado en Estados Unidos de Norte América. Para el marxismo, el binomio de *poder-ley*, o de *poder-soberanía* era muy conocido: en la ley no había justicia, ni paz, sino explotación y el ejercicio del poder en la forma de ley[15]. Además, la burguesía podía erigirse como tal, gracias al control político de las leyes. Para acabar con el poder se debía derrocar al rey, al presidente o la oligarquía. Foucault analiza el poder con un esquema distinto al de Marx: necesita encontrar otro punto de análisis para ubicar los objetos producidos por el poder, los tipos de verdad que le obedecen:

> "Se permanece aferrado a cierta imagen del poder-ley, del poder-soberanía, que los teóricos del derecho y la institución monárquica dibujaron. Y hay que liberarse de esa imagen, es decir, del privilegio teórico de la ley y de la soberanía, si se quiere realizar un análisis del poder según el juego concreto e histórico de sus procedimientos. Hay

[13] *Hsvs*, p. 80.
[14] *Ibid*. p. 86.
[15] En este sentido, conviene señalar que Marx tampoco realizó una teoría del derecho, sino que él analizó cómo está relacionado el Derecho y el Estado en los procesos de producción. Llegando a la conclusión que, sin saberlo, iba a ensombrecer todo el siglo XX: el poder está expresado en la ley y le pertenece a la clase dominante.

que construir una analítica del poder que ya no tome al derecho como modelo y como código"[16]

En la obra de Foucault el poder no es una superestructura, tampoco un conjunto de instituciones destinadas a la sujeción por parte del estado hacia las personas, tampoco está centralizado en las leyes: el poder no está resumido a los espacios de la legislatura, tampoco en la ley que castiga o permite algo. El poder no es sólo un sistema de dominación de unos contra otros. El poder se ejerce, circula, establece relaciones de apoyo, produce saber, etc. Necesitamos entender la forma a través de la cual se tienden las redes entre el poder y el saber. El poder sólo puede ser pensado en cadena:

> "Me parece que por poder hay que comprender, primero, la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del campo en el que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los desniveles, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.[17]"

Foucault hace la pregunta ¿con qué disponemos actualmente para hacer un análisis no económico del poder? El poder, en la tradición política, puede entenderse desde dos vertientes: la concepción jurídica y la concepción marxista. En ambas se afirma su cualidad de ser un derecho, un bien, algo enajenable mediante un acto jurídico. Para el marxismo, el papel del poder ante la economía es secundario: la economía desde sus procesos de intercambio y producción busca apoyarse sobre una fuerza política que la haga funcionar y realizar sus procesos de producción. En el marxismo el poder ayuda a perpetuar las condiciones materiales de uno u otro modelo de producción. La pregunta es ¿el poder sirve para mantener las relaciones económicas? En la tradición marxista podemos responder que sí, sin embargo en Foucault: "El poder no es, en primer término, mantenimiento y prórroga

[16] *Hsvs*. p. 85.
[17] *Ibid*. pp. 86- 87.

de las relaciones económicas, sino primariamente, una relación de fuerza en sí mismo"[18] El poder por si solo ya implica una lucha, un combate. De esta forma, resulta claro que la función represiva del poder no agota sus posibilidades.

Para sintetizar un poco lo expuesto, podemos decir: 1) el poder no se adquiere, tampoco se tiene y mucho menos se pierde. 2) Foucault estudia el poder sin recurrir al concepto de hegemonía. Para él las estructuras hegemónicas que atraviesan todo el cuerpo social, están apoyadas, sustentadas, supeditadas en una red de poder más intensa que simétricamente no podría determinarse: el ejercicio del poder en términos de soberanía es posible a partir de un ejercicio capilar del poder desarrollado en lugares como la educación, la familia, la sexualidad, el cuerpo. 3) El poder establece desigualdades ahí donde existe. No sólo para la dominación de un grupo sobre otro, sino para producir algo, para hacer efectiva una relación que garantice cierto tipo de verdad. Así, el mismo Foucault apunta:

> "El poder, creo, debe analizarse como algo que circula o, mejor, como algo que sólo funciona en cadena. Nunca se localiza aquí o allá, nunca está en las manos de algunos, nunca se apropia como una riqueza o un bien. El poder funciona. El poder se ejerce en red y, en ella, los individuos no sólo circulan, sino que están siempre en situación de sufrirlo y también de ejercerlo. Nunca son blanco inerte o consistente del poder, siempre son sus relevos. En otras palabras, el poder transita por los individuos, no se aplica a ellos." [19]

Una de las tesis más famosas respecto al poder es: "donde hay poder hay resistencia". Poder y resistencia deben entenderse a través de una relación dialéctica: el poder se desarrolla y tecnifica, produciendo, de esta manera, una serie de resistencias consecuencia de su mismo ejercicio. El filósofo francés piensa la resistencia como elemento fundamental del poder, más allá de las posiciones tradicionales que señalan un poder sin resistencias; por el contrario, en su analítica encontramos una opción ante el nihilismo habitual que piensa el poder como total e incontestable, ante el cual no cabía resistencia alguna. La resistencia en Foucault es uno de los puntos clave para apartarse de esa especie de nihilismo desolador: "Lo que salva a

[18] Michel Foucault, *Defender la sociedad*, Fondo de cultura Económica, México 2006, p. 27.
[19] *Ibid.* p. 38.

Foucault del derrotero nihilista es una idea singular de revolución que está presente en la posibilidad de transformación cotidiana"[20]

Para ejemplificar el nivel de análisis de un poder en red y sus diferencias respecto a la tradición marxista, me gusta pensar en el encuentro ficticio de Roberto Bolaño y Ernesto Cardenal, reconocido poeta nicaragüense que a lo largo de su obra deja clara su simpatía con la teoría marxista. A modo de ironía, Bolaño se dirige de esta manera a Cardenal:

> "Padre, en el Reino de los cielos
> Que es el comunismo
> ¿Tienen un sitio los homosexuales?
> Sí, dijo él.
> ¿Y los masturbadores impenitentes?
> ¿Los esclavos del sexo?
> ¿Los bromistas del sexo?
> ¿Los sadomasoquistas, las putas, los fanáticos
> de los edemas?
> Y Cardenal dijo que sí."[21]

Bolaño, en estas líneas, confronta a Cardenal con una serie de problemáticas propias de la vida cotidiana que el marxismo tradicional había pasado por alto, de manera irónica, el poeta chileno pregunta si lo cotidiano –con sus desviaciones y exabruptos- cabe en el universo casi perfecto trazado por el comunismo. El poder no actúa sólo en el aparato estatal, sino en el estrato social, en la familia, las instituciones; en el cuerpo biológico ya existe un grado de poder, ahora bien, si llevamos esta afirmación al concepto de resistencia en Foucault, podemos afirmar la revolución en el actuar cotidiano. La resistencia en Foucault no es algo proveniente de fuera, propiedad de unos cuantos revolucionarios "Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder. Respecto del poder no existe, pues, un lugar del gran rechazo –alma de la revuelta, foco de todas las rebeliones, ley pura del revolucionario-."[22] La resistencia tiene la misma naturaleza del poder. Sólo es posible entenderla en cadena, en su sistema de circulación que atraviesa los aparatos y las instituciones. Algunos críticos, como Teresa Martínez Terán, señalan que Foucault se aparta

[20]Teresa Martínez Terán, *Filosofía y política en Michel Foucault*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Plaza y Valdés editores, México, 2007, p. 65.
[21] *Ernesto Cardenal y yo*, En: Roberto Bolaño, *La universidad desconocida,* Anagrama, España 2007, p. 371.
[22] *Hsvs*, p. 90.

del derrotero nihilista por desarrollar una idea de revolución que puede ser llevada a cabo al combatir las relaciones de poder en las cuales vivimos en la vida cotidiana:

> "Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones, sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales. Y es sin duda la codificación estratégica de esos puntos de resistencia lo que tornará posible una revolución"[23]

El poder no es propiedad de un grupo social o político. No es posible localizar un espacio donde el poder emane. El poder no tiene propietarios. El poder no sólo sirve para reprimir. Es cierto que a partir de un ejercicio de poder, es posible llegar a reprimir ciertos movimientos sociales o políticos. No obstante, en la represión no están descifrados todos los alcances y las funciones que guarda el poder en sí mismo. Foucault estudia al poder en su genealogía, atendiendo a los alcances del poder que no habían sido esbozados por la tradición política; funciones impensables dentro de la teoría del Estado moderno: la analítica del poder se centra en analizar y descifrar al poder capaz de crear saber, un poder con la facultad de determinar la verdad de los sujetos, un poder que organiza y educa la moralidad de la sociedad, en otras palabras, el poder es una energía que amarra porque no reprime, al contrario, organiza, educa y produce:

> "si el poder no fuera más que represivo, si no hiciera nunca otra cosa que decir no, ¿pensáis realmente que se le obedecería? Lo que hace que el poder agarre, que se le acepte, es simplemente que no pasa solamente como una fuerza que dice no, sino que de hecho va más allá, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; es preciso considerarlo como una red productiva que atraviesa todo el cuerpo social más que como una instancia negativa que tiene como función reprimir."[24]

Es momento de mencionar desde la misma analítica del poder, cuáles y cómo operan los efectos productivos del poder ante la verdad. En Foucault, los espacios de la verdad son los espacios de la lucha, del poder, de la guerra continua que pide cierta especie de verdad

---

[23] *Hsvs*, p. 91.
[24] *Verdad y Poder* en: Michel Foucault, *microfísica del poder*, Ediciones la Piqueta, España 1992, pp.192-193.

para justificarse y ejercerse: "La verdad es ella misma poder."[25] Debemos dejar esa cuadrícula del poder donde es imposible una verdad. El poder produce engaños y también llega a producir una verdad capaz de hacer circular al poder. Hay todo un proyecto, una tarea, una recompensa por decir una verdad: el poder las necesita, las pide, al decirse cierta verdad, está apareciendo el poder mismo. Bajo este paradigma de análisis el derecho deja de ser el campo de legitimación de cierto ejercicio del poder de soberanía para constituirse como un dispositivo independiente que en sí mismo guarda sus propias relaciones de saber y poder. Relación que por antonomasia estará destinada a crear una especie de verdad

Una de las tesis fundamentales en la obra de nuestro autor, es que en el siglo XVIII, el siglo de las luces, no hubo un desarrollo racional de la consciencia en términos humanos, como lo ha explicado la corriente de los derechos humanos. Más bien, la ilustración implicó un desarrollo científico, técnico, capilar, intenso, silencioso, de los mecanismos con los cuales se empezaría a ejercer el poder en la vida de las personas. A este tipo de poder Foucault lo llamó *Poder disciplinario*. Este poder nació a la par del surgimiento de las sociedades capitalistas, es propio de ellas: el capitalismo, el trabajo y la vida a partir de la disciplina. Mientras el poder soberano implica una relación discontinua, el poder disciplinario actuará de forma constante y sigilosa. El poder disciplinario no actúa en los recintos del poder soberano, al contrario, las disciplinas logran constituirse como espacios del conocimiento científico.

Uno de los últimos inventos de la ilustración fue el hombre –afirma Foucault- porque en esos años aparecieron ciertas disciplinas que antes no existían, destinadas a tener un control sobre el hombre de una manera continua y absoluta. El poder disciplinario, no reprime, no censura, al contrario, multiplica las fuerzas, produce verdades y crea sujetos. El poder de la disciplina sale del cuartel militar, de los talleres y las fábricas para insertarse a lo largo del siglo XIX, en todo el cuerpo social: desde la familia hasta las ciencias humanas. Las llamadas ciencias humanas para Foucault no son un ejercicio epistemológico, ni pedagógico, ni de organización o bienestar: constituyen una pugna de poder por encauzar,

[25] *Ibid*. p. 200.

hacer dócil, dominar y organizar al hombre, por ejemplo, la psicología está encargada de "re-insertar" a los individuos que vulneren los cánones de la normalidad:

> "Mientras el poder soberano se manifiesta esencialmente a través de los símbolos de la fuerza resplandeciente del individuo que lo posee, el poder disciplinario es un poder discreto, repartido; es un poder que funciona en red y cuya visibilidad sólo radica en la docilidad y la sumisión de aquellos sobre quienes se ejerce en silencio."[26]

Las ciencias humanas no constituyeron un ejercicio racional de la consciencia del hombre, por el contrario, constituyeron una forma de poder disciplinario en aras de intensificar el poder en la vida de las personas. Foucault analizó las ciencias humanas en su nivel discursivo-práctico para mostrar la forma mezquina y política que hizo posible el surgimiento de dichas ciencias. Foucault hace las preguntas: cómo nace el conocimiento, de dónde viene, qué dice que algo sea o no parte del "orden del discurso". El conocimiento, retomando a Nietzsche en *la Gaya Ciencia (1882)* se inventa, choca, es la confrontación. Lo patológico de alguna enfermedad, la verdad del derecho, no nació ahí donde "unos seres extraños un día encontraron algo" en estado "salvaje" Lo verdadero, lo patológico, lo que *son* las cosas, constituye una lucha, un enfrentamiento entre el paciente y el médico, entre el delincuente y el juez. A partir de esta relación de lucha se posibilitó el surgimiento de un campo de conocimiento que culminó en una dominación sobre los individuos:

> "las ciencias humanas no se constituyeron poco a poco gracias a un progreso de la racionalidad de las ciencias exactas. Creo que el proceso que hizo fundamentalmente posible el discurso de las ciencias humanas es la yuxtaposición, el enfrentamiento de dos mecanismos y dos tipos de discursos absolutamente heterogéneos: por un lado, la organización del derecho en torno a la soberanía y, por el otro, la mecánica de las coerciones ejercidas por las disciplinas."[27]

De manera sintetizada podemos decir que nuestro autor encontró en la sexualidad una manera de ejemplificar el poder que actúa en un sentido positivo. La verdad sobre el sexo y la verdad del derecho, son producidas desde el mismo vértice, en las mismas condiciones. Una tendrá la tarea de decir a toda una sociedad cómo y bajo qué régimen de verdad deben

[26] Michel Foucault, *El poder psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Argentina 2012, p. 39.
[27] Michel Foucault, *Defender la sociedad*, fondo de cultura Económica, México 2006, p. 45

hacer uso de su sexo; la otra estará encargada de construirse como un sistema de "veridicción" destinado, tanto a organizar, como a dominar los actos jurídicos. La verdad tiene formas de poder, así como el poder adquiere formas de verdad. La importancia de los estudios de Foucault, reside en el hecho de haber documentado como ha logrado establecer una relación irresistible el poder en la vida de las personas.

1.3 Verdad, conocimiento y saber

Es necesario limitar y hacer patente la diferencia entre los conceptos de verdad, conocimiento y saber. En la obra de Michel Foucault estos tres conceptos son abordados de una manera novedosa, la perspectiva de nuestro autor sobre el conocimiento es diferente del modelo científico, también la arqueología del saber desarrolla un conocimiento distinto al positivista; por su parte, la verdad tiene un carácter distinto al de la modernidad. Por tal motivo, es menester señalar las diferencias de estos tres conceptos.

En primer lugar, la verdad en Foucault no implica correspondencia entre el concepto que explica y el objeto explicado. A esta concepción de la verdad se le conoce de *correspondencia*. Tampoco implica a la verdad como *revelación*, quizá el ejemplo más elocuente de este tipo de verdad esté en el nuevo testamento donde Dios se revela a Pablo Tarso. El filósofo francés tampoco estudia a la verdad como *manifestación*. Esta concepción de verdad es propia del empirismo. Por último, nuestro autor tampoco asume la verdad desde el modelo de la hermenéutica. Para Gadamer, la verdad, el sentido, es algo expresado en el lenguaje –retomando a Heidegger- y en la medida de comprender lo que "acontece" en el lenguaje, en la medida de ese ejercicio de "desocultamiento" podemos afirmar una verdad en el lenguaje, en el texto o la obra de arte. La hermenéutica gadameriana, descarta totalmente la tesis Nietzscheana: "no hay hechos, hay interpretaciones" debido a que la hermenéutica busca salir de esa concepción en la cual todo está permitido y sólo existen narraciones de los hechos. Para la tradición hermenéutica la verdad acontece es descubierta en la medida que el sujeto parte de un ejercicio hermenéutico: reconociendo sus prejuicios, sin usar el método científico, y apelando más a la interpretación. La hermenéutica niega rotundamente la construcción de una verdad.

Estas son algunas de las acepciones del concepto de verdad. No desarrollamos ninguna porque nuestro trabajo de tesis, no pretende resolver, ni entrometerse en esas discusiones. No queremos resolver el problema ontológico, ni epistemológico liberado en la filosofía y la literatura desde tiempos remotos. Nos interesa analizar la verdad bajo el esquema que Foucault dejó en su obra. Un esquema de verdad distinto a todas las concepciones de verdad presentadas anteriormente. En el trabajo del filósofo francés hemos encontrado un recodo para ver cómo la verdad puede ser documentada bajo un trabajo histórico, mostrando la forma política que la verdad ha asumido en occidente.

Desde Foucault la verdad tiene una serie de predicados diferentes a los que hemos expuesto con anterioridad. Lo primero, y quizás más importante, es lo correspondiente al sujeto. Descartes había afirmado al sujeto pensante, y a partir del pensamiento guiado por la razón podemos asegurar la existencia del sujeto que piensa, y que en su pensar fundamenta el objeto pensado. Por tanto, si pienso cualquier objeto, éste existirá como tal. En Foucault, el sujeto es resultado de un proceso que involucra mecanismos, técnicas, dispositivos históricos que le dan forma y lo constituyen; la diferencia es tal que en Descartes es punto de partida y en Foucault el sujeto es punto de llegada. Como puede verse, hay una ruptura con el pensamiento moderno en ese sentido por parte de Foucault. Así pues, esta ruptura con la tradición moderna implica la afirmación de un sujeto situado dentro de un conjunto de técnicas y mecanismos políticos que lo constituyen: Foucault estudia la manera bajo la cual existen ciertas prácticas disciplinarias, científicas y sociales que, en su funcionamiento, llegan a constituir al sujeto. Muchos han calificado a Foucault de una manera peyorativa por haber proclamado al final de *Las palabras y Las cosas* (1966) la muerte del sujeto. Él nunca negó al sujeto, antes bien, lo que negó fue la concepción trascendental del sujeto, tal como lo señala Sergio Pérez: "en el campo mismo de la filosofía, Foucault ha sido acusado de frivolidad, de no creer en la verdad, y merecer con ello el apelativo de "post-moderno", con el cual se quiere indicar que el filósofo ha llevado a la razón al máximo de incertidumbre."[28] Foucault no cree en la verdad, es cierto, pero en la verdad que la filosofía moderna había pensado hallar. Con eso no se está negando la verdad en términos generales: "Los que

[28] Sergio Pérez Cortés, *op. cit*., p. 283.

afirman que para mí la verdad no existe son espíritus simplistas."[29] Nuestro autor se interesó en ubicar cierto tipo de verdades, y en la búsqueda, mostró que esas verdades existen con pretensiones científicas cuando no corresponden con el paradigma científico y epistemológico.

Otro punto importante con respecto a la verdad está asociado al poder. La verdad no está agotada al modelo de la epistemología moderna, es decir, la verdad es mucho más de aquello pensado por la modernidad. La verdad para Foucault tiene sus propios métodos, su propia forma de existencia y justificación; utiliza medios distintos para circular, se vale de circunstancias diferentes: donde se hace presente, es actualizado un poder. Siguiendo a Foucault, Sergio Pérez menciona: "No es posible liberar a la razón de alguna forma de poder, porque la razón, como verdad, surge y también participa en los juegos de poder. La razón no es algo meramente "científico", sino algo que se vive y se enuncia siempre desde cierta posición política y de fuerza."[30]

De esta forma, la verdad es producto de una serie de fuerzas múltiples coexistentes entre sí que, para legitimarse y justificarse, necesitan cierta cantidad de poder. Por eso en la entrevista de M. Fontana *Verdad y Poder*, Foucault menciona al respecto: "la verdad es ella misma poder." Es creada aquí en la tierra, en el lugar donde los sujetos necesitan del poder para adquirir ciertos conocimientos o mercancías; la verdad no es algo propio de un mundo ideal. Con Foucault hay una pugna por reconocer cómo "la verdad es de este mundo" está pegada a la tierra, a la condición humana que se vale del poder para crear sus campos de conocimiento, de dominación y exclusión. No podemos hablar de una "teoría de la verdad" en la obra de Foucault. No hay un momento donde nuestro pensador diga qué es la verdad. Sin embargo, sí hay una descripción del régimen bajo el cual existe cierta verdad. A Foucault no le interesó el descubrimiento de lo verdadero, es decir, no le interesó aquello que la hermenéutica asume como problema de estudio, tal como lo señala Judith Revel: "no el descubrimiento de lo que es verdadero, sino las reglas en función de las cuales lo que dice un sujeto a propósito de cierto objeto pueden suponer la cuestión de la verdad o la falsedad."[31]

---

[29] *El interés por la verdad*, En: Michel Foucault, *Saber y Verdad*, Ediciones la piqueta, España 1991, p. 231
[30] Sergio Pérez, *op. cit.*, p. 59
[31] Judith Revel, *Diccionario Foucault*, Nueva visión, Buenos Aires 2009, p. 132

Si la verdad está en función de ciertas reglas no podemos hablar de una esencia verdadera o falsa: el error también está circunscrito dentro de las mismas reglas de lo verdadero. Podríamos hacer un trabajo de investigación de lo "falso" el "error" y llegaríamos al mismo lugar de la verdad. Por eso Foucault hacía la pregunta: "¿todo esto no es una historia, la historia de un error que lleva por nombre verdad?"[32] Quizá hemos arribado a un análisis riguroso donde las fronteras de lo verdadero y lo falso se disuelven, pierden consistencia, desaparecen y describen el trabajo del pensamiento en la historia.[33]

La postura de Foucault sobre la verdad le otorgó el apelativo de "post-moderno". Interpretación superflua y sin sentido, porque él nunca renuncia a la verdad. Él la estudia, la analiza, habla sobre ella, pero siempre atendiendo a sus condicionantes históricas y política. Sería un error cerrar la discusión filosófica respecto a la verdad en la historia de occidente con Foucault. Su obra nos enseña a estudiar la verdad desde una postura política que no está emparentada con el concepto de Ideología o superestructura del marxismo.[34]

La verdad en Foucault, a manera de conclusión, difícilmente puede ser conceptualizada. No hay preocupación por decir *qué es la verdad*, sino en decir cómo ha logrado constituirse ésta. La verdad debe entenderse como la activación, el desligamiento, el funcionamiento de una red de poder que atraviesa ciertos campos institucionales, académicos, científicos, para culminar en un conjunto de enunciados verdaderos desde el propio sistema que los crea. La verdad tiene una tarea determinada: circular para activar todo el entramado político existente detrás de ella, logrando así la justificación y el ejercicio del poder. En la entrevista *Verdad y poder* (1977) pueden distinguirse las características principales de la posición que nuestro autor esgrime en la década de los setentas:

---

[32] *Nietzsche, la Genealogía, la historia*, En: Michel Foucault, *Microfísica del poder*, Ediciones la piqueta, España 1992, p. 11

[33] En este sentido podemos documentar una controversia ancestral entre aquellos foucaulteanos que encuentran en Hegel al antecedente inmediato de esta posición; por su parte, otros ven en Nietzsche el verdadero referente; unos y otros pueden argumentar de manera rigurosa. En el caso de Hegel en la *fenomenología del espíritu*, 1,1 se reconoce la labor del pensamiento incluso en el error; por su parte Nietzsche lo señala en *Más allá del bien y del mal*: "¿Cómo podría una cosa surgir de su antítesis? ¿Por ejemplo, la verdad, del error? ¿o la voluntad de verdad, de la voluntad de engaño?" Señalando que la verdad guarda una relación directa con el error.

[34] *Vid*: Louis Althusser, *ideología y aparatos ideológicos del Estado. Práctica Teórica y lucha ideológica*, Tomo, México 2008.

> "Por "verdad", entender un conjunto de procedimientos reglamentados por la producción, la ley, la repartición, la puesta en circulación, y el funcionamiento de los enunciados.
>
> La verdad está ligada circularmente a los sistemas de poder que la producen y la mantienen, y a los defectos de poder que induce y que la acompañan."[35]

Una vez expuestos los términos bajo los cuales entender la verdad en nuestro trabajo, es momento de comprender el concepto de *saber*. En el periodo arqueológico Michel Foucault está interesado por estudiar los centros del saber, los procesos y las derivaciones donde los campos de saber son ejercidos y articulados en aras de organizar la sociedad. Foucault deja a un lado la tradición que había explicado el *saber* cómo un conocimiento exacto sobre algún objeto o actividad. Nuestro autor documentará la constitución de ciertos campos de saber, y analizará los instrumentos que hicieron posible la constitución de los mismos en la historia. En el periodo genealógico Foucault introduce el concepto de *poder* junto al de *saber* para mostrar que su cruce construye dominios de saber. En este orden de ideas, podemos mencionar la obra de *El poder psiquiátrico* donde Foucault estudia las relaciones de poder por parte de los psiquiatras sobre los enfermos mentales en la primera mitad del siglo XIX, hecho característico debido a que posteriormente la psiquiatría se afirmaría ciencia de verdad sobre la psique y sus desviaciones: en esta obra nuestro autor documenta que fue a partir de un saber –recordemos que en los primeros años del siglo XIX la psiquiatría no era considerada una ciencia- aunado a cierto grado de poder que, la psiquiatría pudo consolidarse como una rama de la medicina, y por tanto, adquirió el predicado de ciencia.

El saber en Foucault no es una serie de principios o conceptos destinados a designar exactamente la realidad. La *arqueología del saber* no problematiza la distancia entre *las palabras y las cosas* entre *lo visible y lo enunciable*. El saber no es un conjunto de principios universales que garanticen un conocimiento más preciso de los objetos: "el saber no es un almacén de materiales epistemológicos."[36] Tampoco es un ejercicio suscitado a lo largo de

[35] *Verdad y poder*. En: Michel Foucault, *Microfísica del poder*, Ediciones de la Piqueta, España 1992, p. 199.
[36] Michel Foucault, *La arqueología del saber*, Siglo XXI, México 2010, p. 240.

la historia de manera continua. El filósofo de Poitiers desde la *discontinuidad* criticará esa concepción que afirma al saber cómo algo constante en la historia. Término crucial para comprender *La historia de la locura* y *La historia de la sexualidad*. En estas obras no se trata de ver la secuencia bajo la cual fueron trascendiendo los objetos en la historia, sino de ver el momento en que el pensamiento a lo largo de la historia ha ido organizando la locura y la sexualidad desde distintos regímenes discursivos.

El saber tampoco es producto de la actividad de un sujeto parlante. No está en función de un sujeto cognoscente, no es un derecho real, un privilegio de clase. La tesis de Bacon *Knowledge is power* pierde sustento, debido a que para Foucault estos dos elementos no se relacionan de manera igualitaria. En la genealogía el poder no se posee, sino se ejerce y sólo es posible comprenderlo en acto, del mismo modo: "la arqueología encuentra el punto de equilibrio de sus análisis en el saber, es decir en un dominio en que el sujeto está necesariamente situado y es dependiente, sin que pueda figurar en él jamás como titular (ya sea como actividad trascendental, o como conciencia empírica)"[37] El sujeto está dentro de los regímenes de saber, habla en estos campos, es constituido y determinado por los mismos. Sujeto y saber no son dos cosas distintas, dos momentos separados e independientes: el saber logra determinar a los sujetos en su actividad pensante, de la misma manera, el sujeto está construido por una serie de saberes.

Ahora bien, la relación que guarda el saber con el poder en la obra del filósofo de Poitiers es muy particular debido a que la filosofía asumió al poder distinto del saber. Antes de Foucault *saber y poder* habían sido comprendidos como elementos iguales, o bien, como totalmente distintos, sin cruces y sin apoyos. La genealogía mostrará la correspondencia de saber y poder, pero siempre atendiendo a los matices de diferencia: uno funciona a partir del otro, crean su propia mecánica de funcionamiento, donde actúa el poder habla el saber, el ejercicio del poder provoca el nacimiento de un nuevo saber que estará confrontándose con el mismo poder:

> "En Breve: no existe para Foucault un saber "universal", "puro", "neutro", "desinteresado" y "libre" de exigencias económicas o ideológicas, como tampoco existe

[37] *Ibid*. p. 238.

un saber totalmente determinado por el poder. El saber nunca se encuentra fuera del poder ni está completamente circunscrito por él, sino que, en realidad, constituye un campo de confrontación."[38]

Para Foucault el saber de una época lo constituye el conjunto de regímenes y enunciados. Regímenes que organizan la relación de lo *visible y enunciable*. Existen campos discursivos que dicen, enseñan, educan sobre la manera *mirar y decir;* establecen reglas sobre la correspondencia de *las palabras y las cosas*; hablan cuando un enunciado debe perdurar o ser olvidado. Foucault afirma al enunciado "átomo del discurso". El enunciado no es una manifestación del lenguaje, una consistencia gramatical con un sentido universal, "sino, una función que cruza un dominio de estructuras y unidades posibles y que las hace aparecer, con contenidos concretos, en el tiempo y en el espacio."[39]

El saber para Foucault comprende dos momentos "lo visible y lo enunciable". Sin embargo, en los dos momentos, existe una diferencia de naturaleza: lo visible no corresponde a lo enunciable; entre acto y palabra no hay un reflejo. El sentido de cada enunciado no requiere de un trabajo hermenéutico porque el significado no está en condición de un principio universal, sino a partir de un saber que dice cómo y para qué se usa cada enunciado. Dentro del saber "lo visible y lo enunciable" no se corresponden a la manera de la epistemología moderna. No es tarea de *la arqueología del saber* preguntarse por la correspondencia de estos dos momentos, tampoco analiza sus diferencias: la arqueología del saber pretende mostrar la manera bajo la cual el saber organiza, une y enlaza lo visible y lo enunciable. Con Foucault las palabras y las cosas no tendrán una consistencia mutua. Una de las tesis principales de Foucault con respecto a sus estudios arqueológicos dice que, la realidad y el lenguaje están unidos a partir de un proceso histórico que determina la manera en la cual se une realidad y lenguaje, en otras palabras, el saber es el elemento, el espacio que organiza y da coherencia a la forma histórica con la cual se debe relacionar lenguaje y realidad, ya que para nuestro autor, estos dos elementos no están unidos por un proceso

[38] Mauricio Lugo Vázquez, *op. cit.,* p. 88.
[39] Michel Foucault, *La arqueología del saber*, siglo XXI, México 2010, p. 115.

natural. El comentario de Foucault a *Esto no es una pipa (1973)* de René Magritte, permite comprender un poco más esta tesis.[40]

El saber nunca pretende ser una teoría encargada de resolver el carácter metafísico en la verdad. Más bien, se trata de ver cómo aparece y es constituido lo verdadero dentro de ciertos campos de saber. Es decir, el saber enlaza, hacer funcionar y organiza los enunciados que designan a los objetos. El saber no es un conjunto de principios universales que agoten de manera más precisa la realidad, por el contrario, el saber es un régimen donde los enunciados adquieren coherencia y significado. Los enunciados no nacen a partir de un *descubrimiento* o de una creación subjetiva, sino a partir de ciertas prácticas discursivas que posteriormente culminan en crear saberes locales. Por práctica discursiva entendemos:

> "No se la puede confundir con la operación expresiva por la cual un individuo formula una idea, un deseo, una imagen; ni con la actividad racional que puede ser puesta en obra en un sistema de inferencia; ni con la "competencia" de un sujeto parlante cuando construye frases gramaticales; es un conjunto de reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y el espacio, que han definido en una época dada, y para un área social, económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa.[41]"

Si pretendiéramos encontrar el principio de las prácticas discursivas erraríamos en ello porque las prácticas discursivas obedecen a una serie de reglas anónimas en un tiempo y espacio determinado, además, éstas son modificadas de manera histórica. Las prácticas discursivas del derecho penal del siglo XVII tenían su propio régimen de enunciación y visibilidad, su forma de aceptar o excluir ciertos enunciados. Por antonomasia, las prácticas discursivas del siglo XXI también tienen su propio régimen de aceptación o exclusión. Las prácticas discursivas a través de las condiciones históricas pueden desarrollarse como saberes, ya que "no existe saber sin práctica discursiva."[42] En Foucault el eje *práctica discursiva-saber-ciencia* será crucial para comprender la forma en la cual llegan a constituirse regímenes de los objetos. Sin embargo, existen saberes que permanecen en su

[40] Véase: Michel Foucault, *Esto no es una pipa*, Anagrama, España 1997.
[41] *Ads*. p. 154.
[42] *Ibid*. p. 237.

calidad de saber, sin tener que formalizar sus enunciados en aras de constituirse como un discurso con pretensiones científicas. No obstante, también hay saberes que han logrado formalizar sus enunciados, sus prácticas y de esta forma se han afirmado cómo discursos científicos y verdaderos. Los discursos científicos para Foucault, no han sido posibles a partir de la conciencia, sino que:"las ciencias […] aparecen en el elemento de una formación discursiva y sobre un fondo de saber."[43] Ahora bien, cuando Foucault dice "aparecen" no está afirmando un grado de exactitud mayor en el saber, tampoco un progreso lineal en su constitución histórica: si el saber logra constituirse en un régimen científico no quiere decir que haya un progreso más exacto o sin errores en el saber. Foucault menciona en este sentido una de las características de los saberes en su calidad de discursos exactos:

> "no se trata de un preconocimiento o de un estado arcaico en el movimiento que va del conocer inmediato a la apodicticidad; se trata de unos elementos que deben haber sido formados por una práctica discursiva para que eventualmente un discurso científico se constituya, especificado no sólo por su forma y su rigor, sino también por los objetos con los que está en relación, los tipos de enunciación que pone en juego, los conceptos que manipula y las estrategias que utiliza"[44]

Los "descubrimientos" de la ciencia son producto del andamiaje discursivo que tiene lugar dentro de un saber previo. La ciencia no es un tipo de conocimiento antes inexistente, y sobre el cual no se había dicho nada: para nuestro autor, en lo científico ya hay una historia que desde la arqueología, pide ser reconocida y abrazada; un *a priori* de lo científico que también crea verdades, un *a priori* que ha hecho posible el surgimiento de las ciencias. Foucault pretende demostrar que los discursos científicos, en su constitución, pasan por un nivel discursivo que posteriormente forma un campo de saber, y al final, este saber, puede o no formalizarse como un discurso científico. Sin embargo, en cada uno de estos tres momentos, la verdad es una condición necesaria. Ésta no aparece al final como el resultado de un desarrollo histórico. El saber, las prácticas discursivas y la ciencia, siempre tienen como condición necesaria producir una verdad.

Por saber debemos tener presentes cuatro proposiciones.

---

[43] *Ibid*. p. 239.
[44] *Ibid*. p 236.

1) El saber es aquello de lo cual se puede hablar en una práctica discursiva –un dominio de objetos-

2) El saber es un espacio donde el sujeto puede ubicarse para hablar de los objetos –posición subjetiva-

3) Es un campo de coordinación y de subordinación de los enunciados, en el que los conceptos aparecen, son definidos, se aplican y se transforman.

4) Un saber se define por posibilidades de utilización y de apropiación ofrecidas por el discurso.[45]

A manera de síntesis, la diferencia entre verdad y saber está en función de que el saber es un espacio capaz de construir y hacer circular la verdad. Ésta no puede ser descubierta de manera instantánea: necesita ser elaborada, tener un grado de coherencia con sus objetos. El saber, a partir de sus prácticas discursivas, es que logra afirmar ciertos enunciados con un carácter de verdad. El sujeto dentro de *la arqueología del saber*, deja de tener ese espacio reservado y privilegiado que la filosofía moderna le atribuyó comoo la posibilidad necesaria y por excelencia de la verdad. Para nuestro autor, en la historia han existido campos de saber que han construido verdades sobre los mismos sujetos. Cuando Foucault afirma "la verdad no aparece en estado salvaje" es porque él documentó cómo la verdad ha sido producida en ciertos dominios de saber.

Es momento de mencionar la postura de Foucault respecto al conocimiento. Para nuestro autor el conocimiento no es un cúmulo de principios universales en función de la relación establecida entre un sujeto cognoscente y un objeto por conocer. La teoría del conocimiento moderna se estructuró en dos partes: el sujeto y el objeto. En la relación de estos dos elementos, la filosofía estableció un debate filosófico hace más de dos mil años: en las sociedades griegas existió la preocupación por saber cuáles eran las condiciones más fiables para fundar algo cómo conocimiento. A lo largo de la tradición filosófica ha existido la preocupación por los instrumentos y los métodos capaces de garantizar la creación de un conocimiento exacto y preciso de la realidad. Habrán quiénes confíen en el sujeto

[45] *Ibid*., p. 237.

trascendental Kantiano, en el binomio *sujeto-objeto*; otros dirán que es imposible hablar de una "aprehensión" total, certera y verdadera del objeto debido al uso del lenguaje.

Mientras la modernidad confió en el sujeto trascendental kantiano como la única posibilidad epistemológica, Foucault propone un análisis a partir de las prácticas discursivas desde las cuales el sujeto habla: el conocimiento no es un proceso "desinteresado" del sujeto ante el objeto; todo aquello dicho no está supeditado precisamente a la conciencia parlante. Desde aquí podemos ver cómo hay un quiebre con la metafísica clásica la cual propuso un sujeto totalmente distinto de los objetos, un sujeto constituido antes de los objetos y previo a lo que pretende conocer. Para nuestro autor el sujeto es producto de un trabajo desarrollado mucho antes de que éste desarrolle el pensamiento. No obstante, no podemos hablar de una teoría del conocimiento perteneciente a Foucault. Nuestro autor desarrolla una crítica hacía la concepción moderna del conocimiento, la cual está apoyada en la obra de Nietzsche. En *Lecciones sobre la voluntad de saber (1970-1971)* encontraremos los principios Nietzscheanos retomados por Foucault para desarrollar su genealogía del sujeto moderno. Foucault optará por reconocer un sujeto comprometido, instintivo y violento. Los puntos relevantes que él retoma de Nietzsche son:

1) El conocimiento es una invención detrás de la cual hay algo muy distinto; un juego de instintos, impulsos, deseos, miedo, voluntad de apropiación: el conocimiento se produce sobre el escenario en que éstos se combaten.

2) El conocimiento no se produce como efecto de su armonía, su equilibrio, sino de su odio, de su compromiso dudoso y provisorio. El conocimiento no es una facultad permanente, es un acontecimiento o, al menos, una serie de acontecimientos.

3) El conocimiento siempre es vasallo, dependiente, interesado (no en sí mismo, sino en lo que es capaz de interesar al o a los instintos que lo dominan)

4) Si se da como conocimiento de la verdad, es porque la produce en virtud del juego de una falsificación primera y siempre prorrogada que plantea la distinción de lo verdadero y lo falso. [46]

[46] Michel Foucault, *Lecciones sobre la Voluntad de Saber*, Fondo de Cultura económica, Argentina 2012, p. 250.

Cuando Foucault cita el adagio de Nietzsche "el conocimiento no tiene origen" quiere decir varias cosas. En primer lugar el conocimiento, y el deseo a conocer, no son cualidades propias del hombre. El deseo de conocer no es algo natural, deviene de una *voluntad de saber*, de un lugar que quiere organizar, disciplinar, tener a la mano un objeto de conocimiento. Toda *Voluntad de saber* implica una voluntad de verdad. De primer momento, la implicación entre conocimiento y verdad en la tradición filosófica, ha sido de estar comprometidos uno con el otro: no puede haber conocimiento sin verdad; la verdad está ahí donde el conocimiento habla.

Aristóteles pensaba conocimiento y verdad como si el segundo sucediese del primero. Para Foucault el conocimiento no es una etapa previa de la verdad, tampoco están comprometidos *per se*: "La verdad no es lo que está ligado de pleno derecho al conocimiento: cada uno de estos dos términos está con respecto al otro en una relación a la vez de apoyo y de exclusión."[47] Foucault propone otro análisis de conocimiento y verdad, en el cual uno no está aunado al otro, problematiza sobre las relaciones entre el deseo de conocer y el conocimiento mismo, a lo cual llega a decir que la voluntad de saber es algo muy distinto del conocimiento mismo. La voluntad de conocer no es algo natural e intrínseco, guiado por el deseo "desinteresado" y "limpio" de saber acerca de un objeto: para Foucault la voluntad de conocer está comprometida a una empresa que no busca conocer, sino dominar y someter su objeto.

Foucault retoma un texto de Nietzsche *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral (1873)* para elaborar su crítica a la epistemología moderna. En el inicio del texto antes remitido puede leerse: "En algún apartado rincón del universo centellante, desparramado en innumerables sistemas solares, hubo una vez un astro en el que animales inteligentes inventaron el conocimiento. Fue el minuto más altanero y falaz de <<Historia universal>>"[48] en esta cita están los elementos utilizados por Foucault para abordar al conocimiento junto del saber. El conocimiento como invención significa:

1) No está inscripto en la naturaleza humana, así como tampoco constituye el instinto más viejo del hombre

[47] *Ibid.* p. 47
[48] Friedrich Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, Tecnos, España 1996, p. 17

2) Carece de modelo. No cuenta con una garantía exterior en algo semejante a un intelecto divino. Ningún prototipo de conocimiento precedió al conocimiento humano.

3) El conocimiento no se puede pensar como una estructura, como una imagen, un desciframiento, una evidencia del mundo. Las cosas no están hechas para ser vistas o conocidas.[49]

La verdad no es resultado de un proceso de conocimiento complejo que busca aplicar métodos y paradigmas. No se tiene que pasar por esa búsqueda ciega y a ratos errante en la cual siempre existe la promesa de una verdad. El conocimiento tiene de por sí su verdad y ésta sólo puede afirmarse así dentro del mismo conocimiento. Cuando se sale del esquema *sujeto-objeto* en el proceso del conocer, puede hablarse que existe un saber. Precisamente, Foucault llama en sus trabajos a la psiquiatría, la medicina, la psicología, la criminología, un conjunto de saberes, porque para nuestro autor, no fueron constituidos a partir de esa relación tranquila y distante entre el sujeto y el objeto: Foucault no habla de conocimiento, sino de saber, porque los campos de saber se erigieron como tal, gracias a las prácticas discursivas y las relaciones de poder. Es aquí donde podemos ver cómo la diferencia entre conocimiento y saber puede explicarse desde su constitución; no preguntándose qué cosa son, sino cómo han llegado a ser. El saber en Foucault no es un estado previo del conocer, y el conocer tampoco es un desarrollo más exacto de lo predicado de un objeto: el saber representa ese cúmulo de conocimiento, pero muy lejos del esquema del sujeto ante el objeto. Es decir, para Foucault no hay campos de conocimiento, sino campos de saber. Judith Revel, estudiosa en la obra de nuestro autor, menciona al respecto:

> "Foucault distingue con claridad el "saber" del conocimiento" mientras que este último corresponde a la constitución de discursos sobre clases de objetos considerados cognoscibles, es decir a la puesta en marcha de un proceso complejo de racionalización, identificación y clasificación de los objetos con prescindencia del sujeto que los conoce, el saber designa, por el contrario, el proceso en virtud del cual el sujeto de conocimiento,

[49] *Lsvs.* pp. 226-227

en vez de permanecer sin cambios, sufre una modificación durante el trabajo que efectúa para conocer."[50]

La filosofía moderna tematizo que la verdad es un descubrimiento del conocimiento, producto de una relación desinteresada, imparcial, objetiva. Para el saber de Foucault, la verdad es una condición necesaria del conocimiento. Si la verdad sobreviene a las cosas como violencia, estamos diciendo que la verdad sobreviene como violencia también del conocimiento. En este sentido Foucault reflexiona: "Si es cierto que es posterior (la verdad) al conocimiento, si sobreviene a partir del conocimiento y como violencia, es violencia hecha al conocimiento. No es el verdadero conocimiento. Es un conocimiento deformado, torturado, dominado. Es un falso conocimiento. Con respecto al verdadero conocimiento, es un sistema de errores."[51] El esquema de sujeto-objeto es duramente criticado en Foucault, y debido a ello, él propone estudiar y analizar los campos de conocimiento, pero como campos de saber, sin tener que recurrir al esquema moderno del conocimiento. En este orden de ideas, Foucault pretende mostrar al conocimiento en su carácter imperativo, como producto e invención de la fuerza, del choque. Invención que producirá verdades que no siempre están creadas a partir del esquema de la epistemología moderna, sino verdades creadas y sustentadas con un agregado de poder. En este nivel de análisis, la verdad puede salir de un error, siempre y cuando esté apoyada en ciertas prácticas discursivas: "¿Cómo podría una cosa surgir de su antítesis? ¿Por ejemplo, la verdad, del error? ¿O la voluntad de verdad, de la voluntad de engaño?"[52]

La relación entre conocimiento-saber y verdad no va ser una diferencia sustancial, sino de perspectiva. Afirmamos esto porque la verdad es una condición necesaria para el conocimiento, es su elemento más natural y necesario. Para que el conocimiento pueda operar es necesaria una verdad. A modo de conclusión del presente subcapítulo, conocimiento, verdad y saber no los estamos utilizando en su relación sinonímica: cada uno tiene sus matices, sus ligamientos específicos. Foucault los aborda a lo largo de toda su obra de una manera cuidadosa y siempre respetando sus diferencias.

[50]Judith Revel. *op. cit*., p. 124-125.
[51] *Lslvs*. p. 238.
[52] Friedrich Nietzsche, *Más allá del bien y del mal,* Altaya, España 1999, p.23.

1.4. La verdad desde *La verdad y las formas jurídicas*

En mayo de 1973 Michel Foucault pronuncia una serie conferencias en la universidad de Rio de Janeiro donde expone las bases metodológicas para comprender la política de la verdad que desarrollará a partir del método genealógico. La pregunta que nuestro autor plantea es: ¿Cómo se formaron dominios de saber a partir de ciertas prácticas sociales? La cual es abordada en las conferencias debido a que el autor pretendía dejar claro cuál iba a ser el paradigma que le permitiría comprender la verdad junto al poder. Por ello comienza mencionando que su método será la genealogía. En este sentido Mauricio Lugo, menciona: "De lo que se trata en los ensayos genealógicos, es justamente de investigar cómo el poder produce un saber que se impone como verdad, y cómo a través de ésta –lo que Foucault denomina como régimen de verdad- se legitima la existencia de un sistema de dominación."[53]

La primer conferencia lleva por título *Nietzsche y su crítica del conocimiento* en esta conferencia Foucault pretende mostrar la forma bajo la cual comprenderá el conocimiento. Para Descartes, Kant y el marxismo el sujeto guiado por la razón es un sujeto capaz de garantizar la vía hacia el conocimiento. Foucault comprenderá el conocimiento a partir de las luchas que lo hacen posible: no toma al sujeto moderno como categoría epistémica, al contrario, analiza los espacios de la lucha como lugares donde el conocimiento nace. Con Nietzsche y Foucault el conocimiento ha nacido de un carácter político. Cuando nuestro autor critica la teoría del conocimiento desarrollada por Descartes y Kant, no está negando al sujeto como muchos desesperadamente le han atribuido: el sujeto sí existe, pero es un sujeto modificado y fundado en la historia. La modernidad pensó un sujeto independiente a las relaciones políticas yacientes en la familia, la educación, los códigos de la normalidad, sin embargo, para nuestro autor, el sujeto siempre está situado en una serie de dispositivos y mecanismos que lo constituyen a sí mismo como sujeto pensante.

Es necesario recalcar la concepción Nietzschena del conocimiento porque a Foucault le servirá como modelo para entender que en nuestras sociedades civilizadas y de derechos humanos, existen espacios del saber que no han nacido a partir de la teoría del conocimiento

[53] Mauricio Lugo Vázquez. *Op. Cit*., p. 25.

moderno, sino desde las relaciones de fuerza establecidas en la sociedad. Siguiendo las palabras de Foucault, podemos citar: "El carácter perspectivo del conocimiento no deriva de la naturaleza humana, sino siempre del carácter polémico y estratégico del conocimiento. Se puede hablar del carácter perspectivo del conocimiento porque hay batalla y porque el conocimiento es el efecto de esa batalla."[54]

En Foucault la verdad no es entendida de la manera que los griegos comprendían la *ἀλήθεια*: desvelamiento, des-ocultamiento. Para Nietzsche y después para Foucault, la verdad y el conocimiento no tienen origen. Para Nietzsche el conocimiento, y para Foucault, la verdad, son inventados, no tienen origen. El conocimiento aparecerá como "una centella que brota del choque entre dos espadas." El conocimiento para Nietzsche tampoco puede ser planteado en *sí*, sino debe comprenderse como un efecto, una posición estratégica. Cuando decimos en *sí*, nos referimos a que el conocer no es algo natural e intrínseco del hombre, sino el resultado histórico de la lucha.

Foucault menciona, si la interpretación que ha hecho de Nietzsche no es sólo su obsesión por encontrar una lectura política en éste, sin embargo, explica que en la obra del filósofo alemán existen elementos para hacer un análisis histórico de la verdad. A este análisis histórico de la verdad lo denomina *política de la verdad.* El filósofo de Poitiers pretende mostrar cómo hay sitios donde la verdad es creada fuera de las disposiciones epistemológicas, es decir, la verdad también está circunscrita a una serie de reglas políticas que hacen posible el nacimiento de subjetividades, sujetos y tipos de saber. Foucault llama a su análisis de la verdad "externo" porque no enlaza *verdad-conocimiento* como lo hizo la epistemología moderna. A Foucault le interesa estudiar la verdad generada en las prácticas jurídicas, debido a que éstas guardan cierta relación histórica entre el saber y el poder. La discusión sobre la verdad no termina en el esquema kantiano del sujeto y el objeto: hay ciertas formas de verdad que pueden explicarse desde las prácticas jurídicas.

Foucault a lo largo de las conferencias irá mencionando ciertos paradigmas que han creado la verdad a lo largo de la historia, sobre todo en la época clásica, la edad media y parte de la modernidad. En la época clásica Foucault cita dos momentos: *la Ilíada* de Homero y la

[54] Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, España 2011, pp. 30-31

tragedia de *Edipo Rey* de Sófocles. En ambas mostrará cómo es posible recuperar elementos históricos en las sociedades griegas para documentar el carácter político bajo el cual han ido desarrollandose los dispositivos, estrategias y juegos de verdad. El primer punto a desarrollar, corresponde a *La ilíada*. Con la muerte de Patroclo se hacen unos juegos y dentro de ellos estaba una carrera en la que participan Antíloco y Menelao. En esa carrera hay una persona situada al margen de la línea a la que Homero nombra como Testigo, que quiere decir: aquél que está allí para ver. La carrera comienza con Antíloco y Menelao, pero se presenta una disputa cuando Antíloco llega primero y Menelao presenta una queja al jurado diciendo que él ha llegado antes que Antíloco. Aquí se establece el litigio. Homero no llama al testigo a decir su dicho. El litigio es planteado entre los competidores. De manera que para saber la verdad, Menelao lanza un desafío: "pon tu mano derecha sobre la cabeza de tu caballo; sujeta con la mano izquierda tu fusta y jura ante Zeus que no cometiste irregularidad" En ese instante, Antíloco frente a la prueba renuncia a ella y no jura, reconociendo que sí cometió la irregularidad. Foucault cita este pasaje de la Ilíada porque en él se puede apreciar la manera de producir la verdad en la sociedad griega: existe un elemento discursivo, una lucha, una voluntad de poder sobre el otro que acepta o rechaza la prueba. El caballo, la fusta y el discurso constituyen elementos esenciales para arribar a la verdad. Si Antíloco jura con su mano izquierda, si jura ante Apolo y no ante Zeus, seguramente la práctica jurídico discursiva no tendría la misma validez. Podrá parecer ridícula la escena, sin embargo, con la Ilíada Foucault muestra que la verdad nace del choque entre las espadas y cómo en las prácticas judiciales hay una posibilidad de verdad.

Otro punto importante en la Ilíada es el correspondiente al testigo. La disputa no es resuelta mediante el dicho del testigo. Esto muestra cómo las prácticas y discursos jurídicos en la antigua Grecia no estaban orientados a la verdad en términos metafísicos u ontológicos: la verdad tenía que pasar por un juego político, por un pronunciamiento discursivo. Homero nunca narra la injusticia de si Antíloco o Menelao sufren la sanción de una verdad falsa: para él es más importante narrar el rito, la estrategia discursiva y simbólica en la cual la verdad era garantizada. Cabe resaltar que la verdad está supeditada al binomio de confrontación entre las partes. El juez en la Ilíada sí existe, pero éste sólo interviene para regular la práctica discursiva. El juez no tiene ese papel de tercero desinteresado de la causa.

En *La verdad y las formas Jurídicas* Foucault analiza la tragedia de Edipo Rey, cuya tesis principal es: "Por detrás de todo saber o conocimiento lo que está en juego es una lucha de poder. El poder político no está ausente del saber, por el contrario, está tramado con éste"[55] Esta es la tesis que Foucault quiere desarrollar desde la tragedia de Edipo Rey de Sófocles para mostrar como en Grecia: "saber y poder eran exactamente correspondientes, correlativos, superpuestos. No podía haber saber sin poder, y no podía haber poder político que no supusiera a su vez cierto saber especial."[56] La genealogía trata de analizar la forma bajo la cual los personajes arriban a la verdad de saber quién mató al rey Layo: conocer las técnicas, los discursos, las indagaciones, las pruebas y los instrumentos. Foucault toma la tragedia de Sófocles para analizar la verdad en Grecia, debido a que ahí están las claves jurídicas del proceso judicial de esa época.

Foucault estudia Edipo Rey de dos maneras. La primera corresponde a la síntesis entre el poder y el saber en Edipo. Si pensamos un poco en los gobernantes de Estado, que cumplen las mismas funciones de Edipo como rey de Tebas -o deberían- existe la presuposición de que el poder no debe o no está asociado con el saber. En otras palabras: el uso del poder público, del poder que gobierna con la violencia a su población, ese tipo de poder, debido a su exceso y su tiranía, no está en concordancia con el saber y la verdad. La genialidad del análisis de Foucault sobre Edipo rey, está asociada con la lectura de documentar la forma histórica de relación que ha existido en el binomio de saber-poder.

El segundo punto importante que resalta Foucault en esta tragedia está asociado con la forma de producir la verdad. En Homero la verdad estaba supeditada a un desafío, con Sófocles la verdad es probada e indagada; el discurso busca la mirada del testigo y deja a un lado esa mirada capaz de hablar con lo sagrado y divino. Cuando Edipo se entera de las palabras del oráculo –buscar al asesino del rey Layo- éste empieza a indagar quién ha cometido el crimen. El rey de Tebas manda a llamar al adivino Tiresias para saber quién ha cometido el crimen. Tiresias es llamado a decir su dicho, informando que Edipo es el responsable de la muerte del rey Layo, quien resulta ser su padre, y además de estar casado con su propia madre. La tragedia de Sófocles muestra cómo la verdad mirada desde lo

[55] *Ibid.* p. 61.
[56] *Ibid.* pp. 59-60.

religioso, la verdad que en los griegos tenía una importancia trascendente, no le basta a Edipo y por ello, manda a echar al adivino Tiresias.

Posteriormente Edipo se entera que hubo un testigo cuando mataron al rey Layo. Edipo manda a llamar al pastor que había sido esclavo del rey. Aquí no se entabla una lucha entre las partes como en la Ilíada: la verdad es probada, no adivinada, ni profetizada. Ahora la verdad debe producirse a partir de una serie de pruebas. Aparece el *Testigo* y con él, aparece una verdad capaz de arremeter contra el poder. El pastor y el adivino saben la verdad del crimen, sin embargo, ésta debe ser agotada mediante un discurso especial. Un discurso que a lo largo de la historia de occidente, no dejará de sufrir irrupciones y cambios. Nuestro autor demuestra cómo la verdad vista por el pastor, y vista por el adivino es la misma, lo que cambia es el discurso que la descifra, es decir, la verdad jurídica en la historia occidental ha estado supeditada a estos cambios discursivos: no cambia la verdad, sino su campo de desciframiento. En este sentido Michel Foucault menciona lo siguiente:

> "Entre los pastores y los dioses hay una correspondencia: dicen lo mismo, ven la misma cosa, pero no con el mismo lenguaje y tampoco con los mismos ojos. Durante toda la tragedia vemos una única verdad que se presenta y se formula de dos maneras diferentes, con otras palabras, en otro discurso, con otra mirada."[57]

La mirada del pastor constituye una forma nueva de producir la verdad, una forma asociada con la prueba. Probar la verdad será el eje crucial sobre un fallo judicial. En otras palabras, la verdad no estará agotada en los hechos que suceden, sino en aquello capaz de descifrarlos. Nuestro autor, señalará que en la edad media, los siglos XII-XIII se retoma el paradigma de indagación para probar la verdad. El surgimiento de la indagación tiene sus orígenes en Grecia –a ello corresponde el análisis de Edipo Rey- no obstante, "la indagación en la Europa Medieval es sobre todo un proceso de gobierno, una técnica de administración, una modalidad de gestión; en otras palabras, es una determinada manera de ejercer el poder."[58] Esta nueva forma de agotar la verdad, será un paradigma nuevo de relaciones entre el binomio saber-poder. La indagación para Foucault, no representará un desarrollo de razón humana expresada en las prácticas jurídicas, al contrario, constituirá cierta forma de razón

[57] *Ibid,* p. 49.
[58] *Ibid,* p. 87.

que articula relaciones de poder y saber en aras de la formación de las monarquías medievales. La indagación tuvo que sustentarse en una serie de nuevas formas jurídicas, por ejemplo, el procurador y las infracciones. El procurador surge en Europa en el siglo XII. Siguiendo lo que establece Foucault podemos citar lo siguiente:

> "El procurador se hace presente en su condición de representante de un poder lesionado por el sólo hecho de que ha habido delito o crimen. […] De esta manera, el soberano, el poder político, viene a doblar y, paulatinamente, a sustituir a la víctima. Este fenómeno que es absolutamente nuevo, permitirá que el poder político se apodere de los procedimientos judiciales"[59]

Con el procurador, los procesos judiciales adquieren un nuevo matiz: 1) Mientras que en el viejo derecho griego las partes eran quienes abrían un proceso judicial, en la Edad Media el procurador será el encargado de abrir los procesos judiciales: "como el pleito judicial aseguraba la circulación de los bienes, el derecho de ordenar y controlar ese pleito, por ser un medio de controlar riquezas, fue confiscado por los más ricos y poderosos."[60] Como el procurador está presente en todas las controversias, éste en su carácter de representante del cuerpo político, también debe ser reparado del daño ocasionado contra la voluntad del soberano. De esta manera, nacen en la Edad Media las infracciones. Las infracciones son la reparación del daño al poder político. Para representar de una manera más esquemática este despliegue analizado por Foucault, nos remitiremos a una tabla donde cotejaremos las diferencias entre el sistema jurídico griego de verdad y la indagación:

[59] *Ibid,* p. 79.
[60] *Ibid,* p. 78.

Sistema griego.	*Sistema de indagación en la alta Edad Media.*
- No existía un órgano que dirimiera los litigios. El discurso jurídico era entre el acusado y la víctima. - Los sujetos tienen el derecho de regular o resolver su contienda.	- El surgimiento del procurador, trae consigo un control en la apertura de los procesos judiciales. - Los procesos judiciales son propiedad de las monarquías, debido a que éstos representan una forma de hacer circular la riqueza.
- Las partes resuelven la disputa conforme a un juego discursivo de la verdad.	- Hay una fuerza externa a la que deben someterse las partes.
- El discurso es bajo el esquema: Víctima-Acusado.	- El discurso es bajo el esquema: Víctima-acusado-procurador.
- La reparación de daño es efectuada a la víctima.	- La reparación del daño es efectuada a la víctima, sin embargo, también se repara el daño al procurador, bajo la forma de la infracción.
- Nadie se beneficia del pronunciamiento discursivo del litigio.	- La infracción funge como un instrumento monárquico por medio del cual el monarca recibe un beneficio de los procesos judiciales.
- Reparación del daño.	- Reparación de daño-Infracción.
- Las partes podían llegar a un acuerdo.	- La infracción no establece acuerdos.
- La relación Poder-Saber se establece entre las partes.	- La relación poder-saber es más compleja debido a que el procurador constituye un espacio de poder al cual las partes deben someterse.

Antíloco y Menelao, Edipo rey y la indagación, constituyen tres momentos en la historia en los cuales la verdad ha sido creada bajo supuestos de poder y saber distintos históricamente. Foucault estudia la verdad a partir de relaciones de fuerza, de redes políticas, de un sistema de poder y saber. Dentro de estas relaciones de fuerza, podemos estudiar al derecho en sus prácticas porque hay: "prácticas judiciales que dieron nacimiento a los modelos de verdad que todavía están vigentes en nuestra sociedad, que aún se imponen en ella y valen no sólo en el dominio de la política, en el domino del comportamiento cotidiano, sino también en el orden de la ciencia"[61]

A manera de conclusión del presente capítulo de tesis, podemos decir que el derecho puede ser estudiado como una serie de prácticas capaces de producir verdad a partir de los dispositivos y elementos de saber y poder que se combinan en el funcionamiento del mismo. La verdad producida por el derecho, a lo largo de la historia occidental, ha sido una verdad política, de fuerzas, de batallas. La verdad del derecho no ha nacido dentro del esquema kantiano del sujeto ante el objeto. Michel Foucault demuestra una verdad jurídica, dentro de la historia, producida y construida en el andamiaje histórico del saber y el poder. Los instrumentos, discursos y enunciados irán cambiando según el movimiento de la historia, dentro de este movimiento, la verdad también será producida y descifrada de distintas maneras. Después de todo, el modelo de Foucault sobre la verdad jurídica debiera estar dentro de los estudios jurídicos de la verdad, dando espacio en esa discusión de verdad formal y verdad material a la obra del filósofo francés.

[61] *Ibid*,. pp. 32-33.

Capítulo II: Análisis de los instrumentos creadores de verdad en Michel Foucault

1.1 La confesión jurídica en la historia de la sexualidad

El proceso judicial es un conjunto de principios y leyes aplicados en las instituciones judiciales. El problema radica en los instrumentos utilizados para garantizar que las leyes sean aplicadas a las personas correctas, es decir, aquellas personas que han cometido un delito, o en su defecto, aquellas personas a las cuales les corresponde el derecho. En otras palabras, el proceso judicial es la etapa, el momento, el lugar donde se juega la verdad jurídica de un hecho. El proceso judicial no es ningún "laboratorio científico", ninguna estancia de "investigación académica", ni un centro filosófico. El proceso judicial es un espacio que utiliza sus propios instrumentos para garantizar la producción de cierta verdad. La verdad producida en el proceso judicial tiene un carácter particular, y quizá hasta este momento, no ha sido estudiada desde el ángulo que aquí proponemos en los centros de reflexión jurídica: un análisis de los instrumentos y discursos bajo los cuales el derecho produce su verdad a partir de una condición política.

Uno de los instrumentos utilizados en el proceso judicial es la confesión. La confesión ha sido asumida como un instrumento capaz de arrancar la verdad de algún hecho en particular: la confesión es aplicable a individuos determinados; la confesión sólo puede surtir efectos a partir de la práctica discursiva en la cual es desarrollada: no se puede hacer una confesión al aire libre, a cualquier institución, a cualquier centro de organización. La confesión nace en un lugar particular: espacio de cruces e irrupciones, espacio consagrado a la verdad y a un poder específico. En palabras de Michel Foucault: la confesión no nace en estado salvaje, así como tampoco es explicada en la naturalidad del mundo: las palabras extraídas son interpretadas con utensilios y herramientas que definen los enunciados de la confesión como verdaderos o falsos. El derecho ha buscado problematizar la confesión como un método formalizado, neutral, capaz de tocar el espacio donde la verdad está escondida, sin acudir a la violencia o la violación de derechos humanos. De acuerdo a nuestro autor, podemos entender la confesión como: "un acto verbal mediante el cual el sujeto plantea una afirmación sobre lo que el mismo es, se compromete con esa verdad, se pone en una relación

de dependencia con respecto a otro y modifica a la vez la relación que tiene consigo mismo."[62]

La confesión puede ser estudiada como un reconocimiento de los hechos por parte del sujeto que los realiza. En este nivel de análisis, está escrita la manera bajo la cual el derecho ha abrazado la confesión, así mismo, ahí está contenido uno de los problemas más graves: el uso de la palabra *reconocer*. Cuando decimos que algo debe ser *reconocido*, es porque ya lo habíamos conocido previamente; ya habíamos tenido un roce, un contacto, un acercamiento. Entonces, cuando una persona es puesta a disposición ante un juez para desahogar su prueba confesional, el sujeto está ahí bajo un esquema de conocimiento de lo sucedido previamente: sólo debe recordar, hablar y decir al juez lo que éste, silencioso y cauteloso, quiere escuchar. ¿Y qué es lo que quiere escuchar el juez? Quiere escuchar a un sujeto confesarse de manera voluntaria para que "reconozca" los hechos por los cuales es juzgado.

Cuando el acusado está frente al juez pueden suceden dos supuestos: 1) El acusado confiesa haber cometido los hechos imputados. 2) El acusado perjura no haberlos cometido. El problema es: ¿De qué manera el derecho resuelve este problema? ¿Cómo es posible saber si alguien está diciendo o no la verdad sobre un hecho? ¿Cómo saber si condenaremos a un sujeto inocente o culpable? ¿Qué herramientas tiene un juez para determinar la responsabilidad de una persona? Este es uno de los momentos más particulares del derecho, porque nos damos cuenta que se apoya en un andamiaje "práctico-discursivo" para resolver si alguien está mintiendo o no al momento de confesarse. Lo primero que el juez realiza es observar las "formalidades" a las cuales responde esta prueba judicial. Formalidades dentro de las cuales podemos citar las siguientes:

1) Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años, en su contra, en pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral.

[62] Michel Foucault, *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia*, Siglo XXI, Buenos Aires 2014, p. 27.

2) Que sea hecha ante el ministerio público o ante el juez competente, y con la asistencia de su defensor o persona de confianza y que el acusado esté debidamente informado del proceso por el cual se le juzga.

3) Que sea de un hecho propio. No se puede confesar algo que no se ha hecho.

4) Que no existan datos que a juicio del juez o del tribunal, sean inverosímiles.[63]

Estas formalidades deben ser cuidadas por el juzgador, pero pueden variar de acuerdo a cada legislación local. Nosotros hemos optado por mostrar sólo un ejemplo, el cual corresponde al código de procedimientos penales del Distrito Federal. Citamos estos puntos de manera esquemática, porque ahí están contenidos los elementos necesarios para afirmar una política de la verdad dentro del Derecho. Michel Foucault menciona al respecto: "Una "historia política de la verdad" debería dar la vuelta mostrando que ésta no es libre por naturaleza, ni siervo el error, sino que su producción está toda entera atravesada por relaciones de poder. La confesión es un ejemplo."[64] La verdad que busca el derecho mediante la confesión, no será una verdad ubicada en cualquier espacio, sino, es descifrada dentro de un andamiaje práctico-discursivo.

Hay una sombra que por mucho tiempo caracterizó las prácticas judiciales, y a la llegada de la ilustración, se dijo haber desaparecido, expulsada del derecho para siempre y consagrada al olvido, esta forma tan particular y que por muchos años en la historia acompañó las confesiones realizadas tanto en la época inquisitiva como en las monarquías, tiene que ver con los actos de tortura. En el derecho clásico, por decir el romano, había dos elementos que acompañaban la confesión: el juramento del acusado antes de decir su verdad y la tortura. Este segundo elemento: "a Finales del siglo XVIII, […] habría de ser denunciado como resto de las barbaries de otra edad: muestra de un salvajismo que se denuncia como "gótico."[65] Sin embargo, hoy día difícilmente afirmaríamos los actos de tortura sobre las confesiones desaparecidos.

El otro elemento, el juramento, hasta la fecha sigue teniendo vigencia. Cuando una persona es presentada ante un tribunal, debe levantar su mano y permanecer ante juramento:

[63] Fernando Arilla Bas, *El procedimiento penal en México*, Porrúa, México 2009, p. 141
[64] *Hsvs*. p. 59
[65] Michel Foucault, *Vigilar y Castigar*, siglo XXI, México 2009, p. 49

al juez no le interesa si el acusado dice o no la verdad de un hecho. El juez debe cumplir con las formalidades del proceso, agotarlo detalladamente, después de todo, una verdad será creada, con la cual se resolverá la controversia. Es curioso la manera en que los ritos y los signos del juramento han cruzado la historia, ya que si recordamos un poco la disputa entre Antíloco y Menelao, también se invoca alzar la mano sobre el caballo y jurar. En la Ilíada hay un combate, una verdadera lucha. Actualmente la lucha sigue perpetuándose. No podríamos decir que el derecho carece de desafío, de lucha, de violencia. Es cierto que las formas jurídicas han ido transformándose, pero eso no implica que en el fondo haya desaparecido el agregado político del cual disponen.

En los sistemas de derecho contemporáneos, el elemento para que la prueba confesional se valore como "valida" es que no exista violencia. Preguntémonos: ¿Estar encerrado no es un acto de violencia? ¿Ser detenido por policías, amenazado, intimado, despojado de las propiedades con que se cargaba, no es un acto de violencia y de poder? El sistema judicial con sus legisladores y juristas dirán que no. Sin embargo, ahí donde alguien dice cuándo y en qué momento puedes decir la verdad o la mentira, ya existe un rasgo de desigualdad, ya existe un ejercicio del poder y sin el cual la confesión no podría generar sus verdades:

> "La confesión […] es un ritual que se despliega en una relación de poder, pues no se confiesa sin la presencia al menos virtual de otro, que no es simplemente el interlocutor sino la instancia que requiere la confesión, la impone, la valora e interviene para juzgar, castigar, perdonar, consolar, reconciliar; un ritual donde la verdad se autentifica gracias al obstáculo y las resistencias que ha tenido que vencer para formularse, donde la sola enunciación, independientemente de sus consecuencias externas, produce en el que la articula modificaciones intrínsecas: lo torna inocente, lo redime, lo purifica, lo descarga de sus faltas, lo libera, le promete la salvación."[66]

El acusado es una verdad en potencia, el lugar donde será posible obtener una verdad para apoyar prácticas y discursos, es la bisagra del encierro, de la culpa. El acusado deberá pronunciar su verdad en un lugar determinado: la verdad debe ser acogida en un tribunal

[66] *Hsvs*. p. 60

específico, en un discurso preciso y ante ciertos sujetos determinados. Cuando ésta nace, ya sea por la violencia o por la voluntad intrínseca, es valorada dentro de un campo de saber que logra descifrar sus enunciados. La verdad ha de pronunciarse bajo el yugo de alguien que la pide y la reclama. Michel Foucault reflexiona al respecto:

> "Se trataría ahora de la postulación de una verdad dispersa, discontinua, interrumpida, que sólo habla o se produce de tanto en tanto, donde quiere, en ciertos lugares; una verdad que no se produce por doquier y todo el tiempo, ni para todo el mundo; una verdad que no nos espera, pues es una verdad que tiene sus instantes favorables, sus lugares propicios, sus agentes y sus portadores privilegiados. Una verdad que tiene su geografía: el oráculo que dice la verdad en Delfos no formula en ninguna otra parte y no dice lo mismo que un oráculo situado en otro lugar"[67]

Las prácticas de tortura han sido proscritas al olvido, sin embargo, no podemos negar que la lucha entre magistrado y criminal ha desparecido, y por tanto hayan desparecido las formas y los instrumentos de poder. El choque y la lucha todavía existen. Preguntémonos: ¿De dónde nace la verdad que utiliza el juez para aplicar la ley? No nace de una relación inocente y desinteresada entre el juez y el acusado. La verdad de la confesión no es una verdad correspondiente al esquema *sujeto-objeto* como lo plantea el conocimiento: "No es, por ende, una relación de conocimiento; es, antes bien, una relación de choque, una relación del orden del rayo o el relámpago; también una relación del orden de la caza, una relación, en todo caso, arriesgada, reversible, belicosa, de dominación y de victoria y, por tanto, no de conocimiento sino de poder"[68]

La verdad universal y ontológica de la cual hablan los juristas, es una verdad sometida a una región gobernada por sus propios principios de valoración, circulación y pronunciamiento. Un rasgo particular dentro de la confesión es la aceptación de la culpa. Supongamos que un acusado es llamado ante el juez, y éste no cometió el delito por el cual es acusado y niega –como es lógico- haber cometido los hechos imputados. El juez no valorará esta verdad como tal, porque la confesión sólo produce efectos cuando se acepta la

[67] Michel Foucault, *El poder psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Argentina 2012, pp. 269-270
[68] I*bid.* p. 271

culpa. En realidad la confesión no busca la verdad, sino la culpa. La culpa impone sus reglas, su silencio, sus silogismos y razonamientos para decir que nadie puede ser inocente, nadie puede declarar para su propio beneficio. Es absurdo desde este ángulo, la forma bajo la cual es asumida la prueba confesional hoy en día. Si es cierto que nadie confesaría haber realizado un acto criminal, también es cierto que no todas las personas realizan actos criminales. Todo indica que nuestro sistema judicial con sus atributos de formalidad, justicia e institucionalidad, es un sistema de poder que no corresponde con sus principios constitutivos. ¿Cómo producir del error lo verdadero? Se preguntaba Nietzsche. Sólo basta mirar un poco la forma de juzgar los delitos, y ya.

En este grado de análisis no es viable decir: la verdad no existe. Se trata de analizar la manera particular bajo la cual es producida la verdad jurídica. No podemos decir que el juez es ingenuo, incompetente, culpable, o atribuir la culpa a los legisladores por escribir leyes absurdas. Al afirmar eso nos estaríamos saliendo de nuestro marco teórico, ya que las prácticas discursivas no nacen del sujeto. Cuando el acusado es presentado ante el juez y niega haber cometido los hechos, la labor del juez es hermenéutica: debe interpretar las palabras, los gestos, los cuerpos, la cantidad nerviosa, el temple, debe hacer una radiografía del acusado para después dictaminar si está confesando la verdad o no. El problema es que el juez no interpreta según su capacidad de análisis o de capacidad cognoscitiva, sino interpreta desde el mismo discurso jurídico: el juez no tiene libertad para hablar. La verdad se vuelve un momento fragmentado que empieza cuando el acusado habla y que se complementa cuando el juez interpreta: "La verdad no reside en el sujeto solo que, confesando, la sacaría por entero a la luz. Se constituye por partida doble: presente, pero incompleta, ciega ante sí misma dentro del que habla, sólo puede completarse en aquel que la recoge."[69] Podemos decir que la verdad atraviesa un círculo, un viaje para ser formulada: la verdad no está dentro del acusado, del juez o el sujeto. Aunque él acusado la experimenta, la sufre, la vive, no es sólo de él. La verdad no lo hace libre. Tiene que darla, entregarla, solicitar a los oídos judiciales la examinen, la pasen por sus juegos de verdad, la conviertan en un expediente, en un archivo. La función de juez –eficaz o inepta- se convierte crucial en la producción de la verdad. En este orden de ideas Michel Foucault diserta al respecto:

[69] *Hsv*s. p. 65

> "El que escucha no será sólo el dueño del perdón, el juez que condena o absuelve; será el dueño de la verdad. Su función es hermenéutica. Respecto a la confesión, su poder no consiste sólo en exigirla, antes de que haya sido hecha, o en decidir, después de que ha sido proferida; consiste en constituir, a través de la confesión y descifrándola, un discurso de verdad"[70]

A modo de conclusión, la confesión constituye un instrumento de poder capaz de arrancar a las personas una verdad de sí mismas. La confesión tiene un lugar determinado, no puede pronunciarse por doquier, sino debe acudir a sujetos explícitos, y en ese acto de confesión, hay un ejercicio, un cruce de prácticas y saberes discursivos apoyados en el poder: la verdad del acusado se enfrenta a un saber específico que muchas veces, no corresponde con lo académico o científico del derecho, sino circula en las instituciones judiciales, éstas, mediante el uso del poder, logran hacer todo un cruce en la confesión de alguien para darle efectos de verdad. En esa operación, seguramente cotidiana, en muchos juzgados del país y del mundo no hay una relación inocente, neutra, igual entre el acusado y el sistema jurídico, sino una producción de lo verdadero mediante un esquema político.

2.2. Interrogatorio y verdad jurídica en *el Poder psiquiátrico*

El interrogatorio es una de las prácticas más importantes en la tradición jurídica. Si planteamos el estudio del interrogatorio en la genealogía, sería un error hacer una película de las distintas maneras bajo la cuales se ha explicado en la historia el interrogatorio. Nuestro trabajo está centrado en estudiar el interrogatorio como una de las formas que integran el *juego de verdad*. El interrogatorio es otro de los ejemplos que nos conciernen para demostrar cómo la verdad es un proceso, un desfase, un ejercicio de poder que no desapareció. El interrogatorio constituirá otro instrumento que soportará la creación de la verdad jurídica.

Los juristas y las instituciones de Estado se preocupan por hacer el proceso judicial algo más formal y representativo de la imparcialidad y la justicia. En este orden de ideas, uno de los más importantes reformadores del derecho penitenciario de la ilustración menciona al respecto: "Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administración de la

[70] *Idem.*

justicia, ya porque nada dejan al arbitrio del que la administra, ya porque dan idea al pueblo de un juicio, no tumultuario e interesado, sino estable y regular."[71] Para Foucault en esa ceremonia discursiva que hace mover todo un aparato administrativo y legal, es por una verdad política.

Dentro del proceso judicial hay diversos momentos cuando el discurso jurídico pide hacer preguntas a los acusados, a las partes, a los interesados a la misma. Las preguntas pueden ser flexibles, suaves, espontáneas, formuladas con ambigüedad, con claridad, en un sentido determinado –recordemos que el pliego de preguntas, en la prueba confesional sólo puede estar formulado en sentido positivo- con un hecho en concreto, con ciertas palabras: las preguntas no pueden realizarse en un estado de naturaleza, deben estar acotadas a la ley. Los interrogatorios en el proceso judicial se suscitan cuando es ofrecido el dicho de un testimonio y cuando el acusado confiesa. El mismo discurso jurídico clasifica sus preguntas, el sentido, la intención, el motivo, lo que se espera verificar: el interrogatorio pretende ser formalizado, científico, lleno de trabas, resguardando su saber, sus secretos, los puntos a desarrollar en un solo gesto, una simple pregunta. En la literatura jurídica existen métodos que buscan comprobar el menor índice de "engaño" al interrogador dentro de los cuales podemos mencionar:

1) El método de la conversión libre: consiste en preguntar al acusado mediante una conversación con preguntas, los hechos. Haciendo el menor uso posible de alguna palabra en modo imperativo, forzada. Este tipo de método, tiene un problema grave: el interrogado puede mencionar hechos que no son útiles.

2) El método inquisitivo. Consiste en hacer preguntas concretas, pero desarticuladas, las cuales están conectadas unas a otras de manera aislada. Como variante de este método, la literatura jurídica menciona algo como "el recuerdo forzado" que busca ayudarle al interrogado a "refrescar la memoria". El problema con este método es que puede conllevar a la sugestión.

3) El método acusatorio. Que consiste en demostrarle al interrogado, mediante preguntas, su culpa, el reconocimiento de los hechos. Este método es particular

[71] Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Porrúa, México 2009, p. 115

porque si el interrogador, ya sabe los hechos, ya sabe la verdad, para qué pregunta. ¿qué falta hace interrogar, si ya se ha demostrado previamente? Sin duda, el método más cómico.

4) El método cronológico. En este método, se busca que el interrogado, mediante preguntas y respuestas, se descubra así mismo. Este es de los métodos más usados en las prácticas judiciales. Si el interrogado miente en las primeras preguntas, se verá obligado a seguir mintiendo al final de las mismas, lo que puede provocar su confusión y así descubrirse.

5) El método de divagación. Consistente en formular preguntas que aparentemente, no tienen sentido con el hecho que se busca probar. Sin embargo, en las preguntas se halla un sentido oculto y misterioso que sí tiene una relación con el hecho. Por ejemplo: en lugar de preguntar al acusado sí mató a alguien, se le empieza a preguntar, qué cosa hizo ese día.

6) El método de artificio. Consiste en decir al interrogado que alguno de sus cómplices, ha confesado la verdad, y además, ha hecho cargos más comprometedores. Este método se caracteriza por la amenaza. El problema con este método es la incertidumbre, porque el acusado puede terminar afirmando todas las preguntas.[72]

Beccaria en plena reforma penitenciara, previo a la ilustración, redactaba su *Tratado de los delitos y de las penas (1764)* en el cual dedica una parte a las "interrogaciones sugestivas" las cuales afirma:

> "Pero dejemos el semblante de los jueces para ocuparnos de un *arte peligroso*, del que he oído a menudo ensalzar la utilidad: éste es el de alucinar al acusado con interrogaciones capciosas, suposiciones falsas, y aun el de emplear los artificios y las mentiras para descubrir la verdad. Este arte no es muy difícil; sólo consiste en turbar la cabeza del acusado con cien cuestiones disparatadas; en afectar de no seguir el orden de las cosas; en alucinarle haciéndole volver con rapidez alrededor de una infinidad de objetos diferentes y en detenerle de un golpe, suponiendo una confesión que no ha

[72] Fernando Arilla Bas, *El procedimiento penal en México*, Porrúa, México 2009, pp. 322- 324.

hecho, y en decirle: "mira lo que acabas de confesar, te contradices, mientes y te has perdido."[73]

Beccaria habría inaugurado una nueva etapa, un quiebre en las "prácticas-discursivas" del derecho penal del siglo XVIII, una etapa que si seguimos en el plano lineal de la historia como una sucesión racional, ya habría sido consagrada al olvido. Sin embargo, las prácticas interrogativas del siglo XVIII nunca fueron olvidadas. Cambiaron algunos formalismos, ciertas instituciones, los procesos de legalidad, la democratización del poder de soberanía se fue ramificando, pero el corazón de esas prácticas discursivas siguió vigente hasta las sociedades contemporáneas. Se dejaron las atrocidades del suplicio, las mazmorras, los cadalsos, el derrame público de la sangre, para pasar al encarcelamiento: el cuerpo dejo de ser blanco de punición en aras del humanismo, para arribar a un trato más justo, más ordenado, más racional. *Vigilar y Castigar* nos muestra cómo ese trance del suplicio al encierro, no fue por fines humanitarios, ni a causa de la reforma penal, Beccaria era uno de los principales personajes en contra de las prisiones por ser costosas. Aún así, el encierro fue el paradigma universal de castigo, que tuvo por causa castigar el alma, las conductas, la psique.

Si revisamos las prácticas judiciales contemporáneas del interrogatorio nos daremos cuenta que la reforma de la ilustración en el derecho penal, nunca llegó a consumarse: el interrogatorio aún es un "arte peligroso" del cual se ha hablado poco en los estudios jurídicos. En cualquier libro de derecho procesal, existe un apartado sobre el interrogatorio, sus métodos, sus alcances y la manera en la cual pueden ser evitadas las mentiras del interrogado. Sin embargo, estos métodos, como lo hemos citado anteriormente, pueden tener un carácter capcioso, sugestivo, confuso y distante de la verdad. Por ejemplo, lógicamente, las preguntas pueden estar formuladas de manera afirmativa, esto quiere decir que en la pregunta ya esté implícita la respuesta, trayendo por consiguiente que el interrogado se confunda y termine afirmando un hecho. El interrogatorio no sólo está circunscrito cuando alguien atestigua o está bajo juramento. Las preguntas hechas a una persona cuando ingresa a un ministerio público en calidad de detenido, tienen un propósito, y cumplen una importancia crucial en el proceso. Podríamos resumir el interrogatorio en decir: una persona comete un delito, adquiere

[73] Beccaria, *op. cit.*, p. 117. *Las cursivas son mías.*

una deuda, es presentada ante la autoridad, rinde su declaración –que es lo mismo que confiese su crimen- niega haber cometido el crimen, hay indicios que muestran su culpabilidad pero son insuficientes para condenarlo, el juez consiga, comienza la etapa de juicio, se presentan pruebas, se desahogan, y aquí es donde está lo interesante con respecto al interrogatorio: cuando el acusado es llamado a confesar su crimen, el juez sabe que el criminal no se va a condenar, sino se presentará como inocente.

Nuestro autor a lo largo de su obra documentó la manera en la cual ciertos campos de saber han creado verdades sobre sus objetos de estudio: en *el poder psiquiátrico*, Foucault muestra cómo fue producida la verdad de la locura en el siglo XIX, así mismo, en *Los anormales*, analiza la forma con la cual cierto campo de normalización logró crear ciertas verdades sobre los sujetos. El derecho cumplirá una función similar. Si la psiquiatría crea la verdad de la locura, entonces el derecho crea la verdad de lo criminal. En otras palabras, la verdad jurídica, la locura, lo acomplejado, existe, se manifiesta, tiene efectos a partir de una verdad creada dentro de su mismo campo de saber: el interrogatorio será una estrategia para que ésta pueda aparecer. Las estrategias y los instrumentos a lo largo de la historia han ido modificándose, es decir, el interrogatorio puede ser pensado como el relevo de la tortura. Recordemos que la tortura nunca buscó la verdad de los hechos; significó una lucha entre el verdugo como representante del juez y el acusado, la cual dependía de la resistencia del mismo, y la parte que cedía, era quién ganaba el enfrentamiento:

> "Torturar a alguien significada en la Edad Media, entablar, entre el juez y la persona inculpada o sospechada, una verdadera lucha física cuyas reglas, por supuesto, aunque no amañadas, eran perfectamente desiguales y sin ninguna reciprocidad: una lucha física para saber si el sospechoso iba a aguantar o no; y cuando cedía, no se trataba tanto de una prueba demostrativa de su culpabilidad, era simplemente la realidad del hecho de que había perdido en el juego, había perdido en el enfrentamiento y, en consecuencia, se lo podía condenar"[74]

Foucault estudia el interrogatorio aunado a la psiquiatría en *El poder psiquiátrico*. Derecho y psiquiatría en sus prácticas para construir la verdad, tienen una semejanza muy

[74] Michel Foucault, *El poder psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Argentina 2012, p. 277

clara. A nosotros nos concierne utilizar el pensamiento de Foucault para analizar el interrogatorio en el proceso judicial. Foucault a lo largo sus obras, pretende mostrar a la verdad como un acontecimiento. Contrario a la tesis de la verdad como un descubrimiento universal, o potenciada en cualquier sujeto: "No hay nadie que esté exclusivamente calificado para decir la verdad; tampoco hay nadie que, desde un principio, esté descalificado para decirla, siempre que, por supuesto, tengamos los instrumentos necesarios para descubrirla, las categorías indispensables para pensarla y el lenguaje adecuado para formularla en proposiciones"[75]

Si "la verdad aparece por doquier" y no le pertenece a nadie, entonces, por qué se interpreta a partir de cierto lenguaje calificado y con instrumentos específicos, esa es la pregunta que hace Foucault. ¿Quién califica? Esa es una de las críticas hacia el pensamiento científico que postula una democratización en cuanto a la verdad. Para el pensador francés, la verdad tiene sus espacios de aparición. Ese es el motivo por el cual Foucault estudia distintos modos de construir la verdad en la historia. En *la verdad y las formas Jurídicas*, hace mención a la disputa entre Antíloco y Menelao, la tragedia de Sófocles por descubrir quién mató al rey Layo, posteriormente la indagación en la Edad Media; en *Vigilar y Castigar* analiza las ordalías, las mazmorras, la tortura y el suplicio; en el *Poder Psiquiátrico* los interrogatorios: estas prácticas jurídico-discursivas son documentadas para mostrar la verdad jurídica a lo largo de la historia, no con el ánimo de mirar "linealmente" como fueron avanzando o modificándose las estrategias, sino para mostrar el carácter político de verdad. La verdad universal, si existe, no ha existido en las prácticas del derecho, lo cual nos lleva a pensar que es ocioso discurrir la verdad jurídica en términos de verdad-formal, verdad-material.

Habrán quienes pretendan fundar la crítica a Foucault en esta dirección: Foucault estudió la verdad jurídica, es cierto, mostró cómo ésta puede ser estudiada desde una estrategia política, es cierto, pero hoy en día esas prácticas son otras, las formalidades no son las mismas, los términos son distintos. La importancia en el pensamiento de Foucault, reside en darnos los elementos para hacer un estudio político de la verdad hoy en día, para darnos cuenta que, aún siendo más formales los procesos legales, no eximen elementos de poder. Es

[75] *Ibid*., p. 269

cierto, los interrogatorios de la edad media y las prácticas de tortura no corresponden a las prácticas de la actualidad. Sin embargo, eso no quiere decir que haya desaparecido ese elemento político del derecho, constante desde hace varios siglos.

Beccaria decía: "si cae (el acusado) que sea bajo el esfuerzo de la verdad *y no del de nuestros lazos*" El juez tiene plena certeza que el acusado confesará a su favor, dará testimonio y responderá a su causa, hará todo lo posible para no ponerse la soga en el cuello. Entonces, qué hacer, sofisticar esos "lazos" para que aparenten el mínimo de sugestión, de poder, de afirmación o de negación, así el acusado podrá contradecirse y se verá por fin descubierto. "Las interrogaciones, según los criminalistas, deben, por decirlo así, abrazar y rodear el hecho espiralmente; pero nunca dirigirse a él por línea recta." En esta cita de Beccaria está expresada la relación de *saber-poder*. Los criminalistas representan el saber de cómo formular una pregunta, la manera de atacar un hecho. El acusado mediante las preguntas, recordará, pero recordará de una forma "espiral" sin ir directamente al crimen que cometió: los criminólogos diseñan el rito y los jueces lo practican: se trata de hacer confesar, de hacer aparecer un mínimo de enunciados para que el poder los postule como verdaderos. Ahora qué sucede si no quieres hablar, si te rehúsas a contestar, Beccaria menciona: "Finalmente, aquel que en el examen se obstinase, no respondiendo a las preguntas que se le hicieren, merece una pena determinada por las leyes; y pena de las más graves que entre ellas se hallaren." [76] Lo capcioso de las preguntas puede agotarse, la buena voluntad se cansa, las intenciones éticas y formales flaquean, entonces el poder aparece. Hablas o hablas, no hay más. La discusión de hacer los interrogatorios más formales y menos sugestivos, en realidad, es algo tautológico: si te niegas a decir la verdad o la no verdad, un poder caerá sobre ti. Posteriormente agrega: "Un juez cansado de interrogar con la palabra, quiere hacerlo por los suplicios; impaciente en sus pesquisas, y tal vez irritado de su inutilidad, manda traer hachones, cadenas, palancas, y todos los instrumentos inventados para el dolor. Un verdugo se mezcla a las funciones de la magistratura."[77]

Cuando el acusado se niega a hablar, cuando niega responder a la autoridad, Beccaria propone utilizar "una pena de las más graves" para aquellos que quieran engañar a la

[76] Beccaria, *op. cit.,* pp 114-115. *Las cursivas son mías*.
[77] I*bid*. p. 117

autoridad. Las prácticas jurídicas, de una u otra manera recurren al saber y al poder. Hay que arrancar palabras, afirmaciones, negaciones, elementos para poder castigar o perdonar. Necesitamos hacer hablar a los acusados, y si no quieren hablar con la suavidad del interrogatorio, lo harán con una forma de poder. Podríamos decir que las cadenas y los hachones ya no se usan hoy en día, sin embargo, costaría mucho trabajo decir que el poder no se manifiesta. ¿Acaso no existen procesos en los cuales se haya acudido a la violencia para hacer que alguien confiese, para hacer responder a las preguntas, para causar la afirmación o negación de un hecho? Aventurada la boca que se atreva a pensar desaparecidas las prácticas de poder.

Foucault nos va narrar en *el poder psiquiátrico* esa lucha, cuerpo a cuerpo, desigual, asimétrica entre el desdichado y el médico. Uno de los objetivos principales del interrogatorio es ubicar al acusado dentro de una identidad, en una biografía. Si el acusado no dice su nombre, su domicilio, su ocupación, su edad, su fecha de nacimiento, su calidad político-jurídica, entonces, a quién aplicar la ley, a quién castigar. Las preguntas destinadas a sacar a la luz este tipo de información no se piensan como un interrogatorio tal cual, sin embargo, en la etapa de juicio tienen un papel muy trascendente. El derecho tiene la obligación de saber contra quién se está enfrentando. Si el enfermo puede situarse dentro de su propia biografía, ya es reflejo de su capacidad como sujeto de derecho. Para el derecho, si una persona no puede dar cuenta de su calidad biográfica, será un indicio de su incapacidad, por tanto de no poder ser objeto de derecho. Hoy en día nos parece tan obvio que a un indiciado se le pidan ciertas "verdades" de su vida, no obstante esa práctica interrogativa ha tenido una historia que nuestro autor ha querido discurrir para mostrar: "De qué manera el relato autobiográfico se introdujo concretamente en la práctica psiquiátrica, la práctica criminológica, hacia los años 1825-1840. Y cómo pudo el relato de la propia vida llegar a ser una pieza esencial, de usos múltiples, en todos esos procedimientos de custodia y disciplinarización de los individuos."[78] El interrogatorio fue una de las estrategias a partir de la cuales se comenzó a producir lo verdadero de la locura en la primera mitad del siglo XIX. Así mismo, el interrogatorio tuvo una función en las prácticas penales de determinar la "capacidad" de una

[78] *EPp*. p. 188

persona: el acusado debía decir las verdades más simples para así poder sujetarlos a un proceso. En este sentido el filósofo de Poitiers comenta:

> "El interrogatorio es una manera de fijar al individuo a la norma de su propia identidad. ¿Quién eres? ¿Cómo te llamas? ¿Quiénes son tus padres? ¿Qué ocurrió con los diferentes episodios de tu locura? Una manera de sujetar al individuo, a la vez, a su identidad social y a la atribución de locura que su medio le ha otorgado."[79]

Foucault plantea la creación de la locura a partir de tres momentos en la primera mitad del siglo XIX, los cuales son: El interrogatorio, el magnetismo y las drogas. Él pretende mostrar el lado más precario con el cual los médicos afirmaban tener la última palabra sobre la verdad de la locura. Una empresa en la cual si era necesario drogaba a los pacientes, los hipnotizaba, los hacía que confesaran su biografía, su identidad, con la ducha, la silla: toda esa vegetación del dolor que acompañó las prácticas psiquiátricas y criminales. En el derecho existirá una apuesta por crear lo verdadero desde el interrogatorio: la policía preguntará ciertas cosas, el ministerio público pedirá otras, usará otros medios para que las preguntas resulten suficientes en aras de comprobar los elementos del tipo penal, posteriormente el juez preguntará otras cosas: el proceso tiene como constante esa práctica de sacar a la luz enunciados.

A partir del interrogatorio se buscarán antecedentes individuales de criminalidad en la vida del acusado, en aras de mostrar cómo el crimen estaba dentro del corazón mismo de éste. El interrogatorio permitirá mostrar que el acto ya estaba precedido, antes de consumarse. Basta mirar el caso de parricidio que Foucault presentó como *Yo, Pierre Rivière, Habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano (1973).* En el primer interrogatorio a Rivière, el juez lo cuestiona de una manera que podrá ejemplificar lo antes dicho:

> "*¿No es cierto que alguna vez manifestó odio hacía su padre?*
>
> No, no es cierto.
>
> *Se le reprocha haber cometido en su infancia diversos actos de una criminalidad fría y premeditada, como por ejemplo haber aplastado unos pajaritos entre dos piedras y perseguir a los amigos con los que jugaban con instrumentos, los que en aquel momento tenía en la mano, amenazándoles de muerte*

[79] *Ibid*. p. 267

No me acuerdo de haberlo hecho; alguna vez mate a algún pajarito con piedras, como hacen los niños para matar a los gallos."[80]

El interrogatorio busca organizar enunciados que, en un momento determinado puedan ser entendidos como falsos o verdaderos. La ley castiga los actos, es cierto, pero para afirmar que alguien ha cometido un acto, es necesario saber los antecedentes del acusado, demostrarle que el acto ya estaba en su corazón, en su carne, en su vida anterior, y que el momento del crimen sólo refleja una vida llena de alicientes hacia lo criminal, lo fraudulento, el desorden y el caos. Esos antecedentes no serán juzgados en sí, sin embargo, serán localizados en un plan de anomalías: haberle quitado la cabeza a unos pajaritos, haberse masturbado a los diez años, haber odiado a Dios, etc., constituyen un marco de anomalías que posteriormente van a degenerar para la psiquiatría en la locura, y para el derecho en el crimen. El interrogatorio hace aparecer la realidad, el acto, el crimen desde una secuencia de antecedentes que culminan en un acto criminal. Segunda operación del interrogatorio: constituir un horizonte de anomalías en las cuales el crimen o la locura, ya se hallaban.

La tercera función del interrogatorio "es la organización de lo que podríamos llamar cruce o quiasma entre la responsabilidad y la subjetividad."[81] El juez no sabe si el acusado es o no responsable de los hechos imputados. ¿De qué manera conecta esa responsabilidad, esa culpa con el acusado? Interrogando, pero no sólo para saber la verdad de los hechos, sino para mostrarle al acusado que él tiene cierta culpa: entre su subjetividad y el acto jurídico hay una relación por ser descubierta. Cuando esa relación se muestra, el juez se presenta ante el acusado como aquél que logrará quitarle la culpa, que lo eximirá de todo proceso, para bien o para mal. Así mismo, el psiquiatra se presenta al loco como la instancia capaz de resarcir los daños y quitar la culpa moral, los actos cometidos. Sin embargo, esta expiración pide algo: lo dicho en el interrogatorio sea asumido como síntoma de una enfermedad. Del lado del derecho es similar: el acusado debe de asumir sus actos como conductas antijurídicas:

"Quiero que los motivos por los cuales estás aquí ya no te impongan una marca jurídica o moral de responsabilidad, pero sólo efectuaré esa sustracción, sólo te los quitaré de

[80] Michel Foucault, *Yo, Pierre Rivière, Habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano,* Tusquets, España 2006, p. 44
[81] Michel Foucault, *El poder psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Argentina 2012, p. 313.

la cabeza, con la condición, precisamente, de que me los suministres de una u otra forma como síntoma. Dame tu síntoma y te sacare la culpa"[82]

La cuarta función del interrogatorio pretende actualizar el hecho cometido en el interrogatorio. Se trata de mostrar un espejo, una multiplicación, una intensificación, una crisis del hecho mismo por el cual se está juzgando. Foucault señala que esto puede darse de dos maneras: primero, cuando el acusado o el alienado, confiesa "sí soy criminal" "sí yo lo maté", "sí, tengo delirios", "sí, quiero matarme". Si este objetivo no se lograra, hay que tocar las fibras capaces de hacer aparecer el hecho, la conducta enferma. Las preguntas que cuestionan al acusado de forma "espiral" en términos de Beccaria, tienen una tarea principal: mostrar no sólo la culpa del acusado, sino hacer aparecer la criminalidad. El interrogatorio es una manera de reconstruir los elementos que comprueban el delito:

> "El interrogatorio psiquiátrico debe tender a eso. Y si no se trata de la actualización de la confesión, por la fijación del síntoma en primera persona, es preciso conseguir en el interrogatorio la actualización de la crisis misma, suscitar la alucinación, provocar la crisis histérica. En síntesis, ya sea con la forma de la confesión o con la forma de la actualización del síntoma central, es necesario poner al sujeto en una suerte de punto de estrangulamiento, de estrechez extrema, un punto en el cual se vea obligado a decir "estoy loco" y a representar efectivamente su locura"[83]

¿Qué puede haber de relevante en lo acabamos de afirmar arriba? Preguntarán algunos: tiene de relevante, ver que la verdad del derecho, es una verdad consagrada a un espacio, a una práctica discursiva. El juramento es uno de sus rituales. Si una persona no está *bajo protesta de decir verdad* en su testimonio o confesión, ésta es tomada por nula, no existe, y si no existe, no es porque la verdad no exista, sino porque no aparecen sus apoyos, sus estructuras, las prácticas-discursivas en las cuales se soporta. Ante la diferencia que hacía Foucault de una verdad demostrada y la verdad acontecimiento, nos percatamos que el derecho está del lado de la última: su verdad acontece, y acontece en un espacio específico. A manera de síntesis de este segundo subcapítulo, podemos decir que el interrogatorio es otro ejemplo que comprueba nuestra tesis de estudiar a la verdad, en sus prácticas, en esos

[82] *Ibid*. p. 314
[83] *Ibid*. p. 315

espacios locales y "desprestigiados" donde se pensó no ser hallada y construida: la verdad aparece, brota del choque, del enfrentamiento de una voluntad sobre otra. El interrogatorio es uno de sus instrumentos, en los cuales, claramente existe cierto grado de poder y saber.

2.3. Suplicio y verdad en *Vigilar y Castigar*

Michel Foucault en 1975 publica uno de sus libros más importantes dentro de los estudios entre las relaciones de *saber-poder: Vigilar y Castigar* es un análisis de tipo genealógico donde analiza la razón punitiva en la historia. Esta obra no pretende mostrar la historia de los sistemas penitenciarios, sus antecedentes y su desarrollo a partir del siglo XVII. Tampoco es una historia de las cárceles. Foucault nunca pretendió mostrar cómo fue avanzando el ejercicio de castigar en la historia de occidente: su análisis no es una película de las imágenes de castigo de una época a otra. El filósofo francés empieza su libro con el suplicio en el siglo XVIII porque ahí hubo una irrupción en todo el discurso punitivo de esa época. En este libro como en muchos otros, el autor analiza ciertos momentos históricos como lo son: el siglo XVIII-XIX y la época clásica. En el presente subcapítulo, analizaremos el suplicio como otra de las formas bajo las cuales la verdad ha sido producida en las prácticas jurídicas.

Vigilar y Castigar es una obra donde podemos apreciar con mayor contundencia las relaciones entre saber y poder aunadas a los procesos de verdad. El libro comienza relatando un suplicio del siglo XVIII. La pregunta es: ¿por qué el texto abre con esa narrativa atroz de un suplicio? Michel Foucault ya había sostenido una tesis que para el pensamiento moderno resulto escandalosa: en la ilustración no hubo ningún progreso de la conciencia racional humana hacía un estado menos precario de la humanidad, todo lo contrario, el suplicio de Demiens muestra el lado precario que acompañó la ilustración. Foucault critica esa corriente de pensamiento que sostiene un progreso racional en la conciencia humana: los suplicios son la prueba de la atrocidad aunada a la ilustración. El suplicio de Demiens es un ejemplo de la barbarie, lo precario y primitivo junto a la modernidad y el progreso, con esto Foucault

pretendió mostrar como la racionalidad de castigar no ha avanzado según el esquema de la historia de las ideas.

El suplicio es un arte, un teatro del poder de castigar. Es atroz, sangriento, bárbaro. Tiene sus propias reglas de funcionamiento con las cuales castiga a sus condenados. Se caracteriza por ser público, a la luz del día, muestra cierto poder político y militar en las plazas públicas, en la escena del crimen. Algunos de sus elementos más importantes son la presencia del pueblo y del rey. No puede ser efectuado ningún suplicio donde el pueblo no esté presente: mediante el suplicio el rey muestra a su pueblo que no deben infringir las leyes, que hay un poder atroz y los puede castigar. En algunos casos el supliciado caminaba hacia el lugar donde cometió su crimen, y debía cargar el objeto con el cual cometió su falta: si había robado se le cortaba la mano con la que robó, si había asesinado se le supliciaba con los objetos que cometió el asesinato: era "toda una poética" del dolor. Sería un error pensar el suplicio irregular, carente de esencia y ley. Todo suplicio debía reunir ciertos elementos. Uno de ellos era el sufrimiento. El suplicio no es resumido en privar de la vida a un condenado. El suplicio no es una pena de muerte. Debe causar un sufrimiento organizado, esquematizado, gradual, con sus vuelos intensos y sus vuelos suaves. Si el verdugo mataba de un tajo al supliciado, éste no estaría cumpliendo uno de los objetivos: causar un sufrimiento prolongado. En este sentido, Michel Foucault menciona la manera cualitativa y organizada de causar dolor en la época de los suplicios:

> "La muerte-suplicio es un arte de retener la vida en el dolor subdividiéndola en "mil muertes" y obteniendo con ella, antes de que cese la existencia, […] [la más exquisita de las agonías] El suplicio descansa sobre todo en un arte cualitativo del sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas. […] Existe un código jurídico del dolor: la pena, cuando conlleva un suplicio, no cae al azar o de una vez sobre el cuerpo, sino que está calculada de acuerdo con reglas escrupulosas: número de latigazos, emplazamiento del hierro rojo, duración de la agonía en la hoguera o en la rueda"[84]

[84] Michel Foucault, *Vigilar y Castigar*, siglo XXI, México 2009, p. 43

Otro de los elementos esenciales del suplicio era la presencia del rey. El rey debía estar presente para encarar el desafío ante el supliciado. El suplicio implicaba un enfrentamiento, una lucha, una mirada que desdeña a la otra, que la aplasta con toda la atrocidad de su poder. Aquí el poder soberano actúa en dos sentidos: uno jurídico y el otro político. Jurídico en el momento de presentar al supliciado como la culminación de un proceso judicial contra el acusado y como el funcionamiento de un sistema de leyes. La función política era manifestada en todo el cuerpo coactivo del rey: había policías, soldados, gente del reino presenciando el acto para que esa imagen se grabara en los corazones de la población. El poder del rey era excesivo, pero ese exceso tenía por objeto mostrar al supliciado como un ejemplo de respeto para con las leyes. El suplicio no era una ceremonia de la justicia, sino una ceremonia de los ritos del poder. Cuando el supliciado era ejecutado públicamente, el rey buscaba manifestar su fuerza política mediante los actos jurídicos. El suplicio era una forma con la cual el derecho se relacionaba con la justicia y la política en los siglos XVII-XVIII. Si el suplicio debía ser "resonante" y visto por todos, era por algo que podríamos llamar la *dialéctica de la justicia*: una forma de enseñar al pueblo qué sucede cuando se transgreden las leyes; se pretendía hacer respetar las leyes por medio del ejemplo, del teatro del terror. El suplicio muestra cómo la justicia está en función de algo más terrenal y político que metafísico.[85]

Otro punto importante de los suplicios está relacionado con la verdad. Hay dos momentos en que la verdad tiene un papel crucial: el primero es establecido en el proceso de juzgar, y la segunda está presente al momento de supliciar. Cuando el condenado es presentado públicamente, no sólo es presentado un cuerpo herido y desgarrado: el rey presenta la verdad de un delito. En este sentido, Michel Foucault comenta al respecto cómo entra el papel de la verdad en lo correspondiente a los suplicios: "El verdadero suplicio tiene por función hacer que se manifieste la verdad, y en esto prosigue, hasta ante los ojos del público, el trabajo del tormento. […] Un suplicio con resultado satisfactorio justifica la justicia, en la medida en que publica la verdad del delito en el cuerpo mismo del supliciado"[86]

[85] En este sentido la obra del filósofo Epicuro de Samos, tiene una concepción similar con respecto a la justicia, ya que en la máxima capital XXXIII, el autor menciona: "La justicia no es algo que exista de por sí, sino tan sólo en las relaciones recíprocas de aquellos lugares donde se establezca algún pacto para no agredir ni ser agredido" En: Epicuro, *Obras*, Tecnos, España 2013, p. 73

[86] *VyC*. p. 54

La geografía de la verdad y sus coordenadas están puestas en el desafío, en el ritual estructurado según ciertos enunciados y ciertas prácticas sin las cuales no podría existir el suplicio. Un elemento por antonomasia del suplicio, era que al condenado se le otorgaba un momento de *sus últimas palabras,* no por fines humanitarios, sino para que en ese momento confesara su crimen: "El cuerpo interrogado en el suplicio es al mismo tiempo el punto de aplicación del castigo y el lugar de obtención de la verdad."[87]

La reforma penitenciaria hace desaparecer los suplicios, y cambia el sistema de producción de la verdad. Se modifican sus enunciados, sus prácticas, la verdad muda a otros centros de producción, a otras instituciones. Con la formación de los Estados modernos el poder adquiere una nueva tecnología para ejercerse y producir sus verdades. Sin embargo, el acto de barbarie no queda consagrado al olvido. El castigo sigue pidiendo un grado de dolor. La prisión por estos años adquiere el paradigma de castigo universal, no obstante, había una crítica a la misma, porque la prisión prometía ser un lugar más cómodo a ciertas condiciones obreras o de pobreza. Esto quiere decir que el castigo, de una u otra manera, debe implicar cierta cantidad de dolor. Aunque el castigo tenga una racionalidad distinta sobre el cuerpo con las prisiones -la reinserción social- no puede omitirse el sufrimiento: sin dolor, sin sufrimiento no hay ningún castigo. El dolor es la terapia con la cual se exige el respeto a las leyes. Si el castigo carece de dolor, no hay castigo. En el suplicio el dolor está metido en la carne: el cuerpo responde con el dolor; grita con el látigo, la horca, la rueda, las cadenas, los grilletes. Sin gritos y sangre no se podría estar castigando. Aun cuando el supliciado era dado por muerto a causa del dolor, muchas veces su cuerpo era quemado y reducido a cenizas para después ser arrogadas al viento. El poder actúa sobre el cuerpo de una manera aparentemente irracional. Sin embargo, al momento de arrojar las cenizas, también se estaba arrojando, tanto al criminal, como su crimen. Ahí expiaba el mal. En este sentido podemos citar lo siguiente para explicar con más detalle esta idea:

> "La crítica que solía hacerse al sistema penitenciario, en la primera mitad del siglo XIX (la prisión no es lo suficientemente punitiva: los presos pasan menos hambre, menos frío, se encuentran menos privados, en resumen, que muchos pobres o incluso

[87] *Ibid*. p. 53

obreros), indica un postulado que jamás se ha suprimido francamente: es justo que un condenado sufra físicamente más que los otros hombres."[88]

La reforma penal encaró un problema que hasta hoy en día es vigente: el suplicio castigaba el cuerpo, al desaparecer el cuerpo como objeto de castigo, ¿ahora dónde se tendrá que castigar? El cuerpo al ser considerado una categoría universal de derechos humanos, pierde su calidad de objeto de castigo: quién ocupará ese lugar que por muchos años ocupó el cuerpo supliciado; de dónde brotará la sangre; con qué saciaremos la venganza pública; qué sustituye al cuerpo. Foucault dice, el alma. Habrá todo un cambio en la racionalidad punitiva: el sistema de punición cambia porque cambia el objeto de castigo. Nace la penalidad incorporal. Una razón punitiva que tiende a encauzar, antes de maltratar.

"Si no es ya el cuerpo el objeto de la penalidad en sus formas más severas, ¿sobre qué establece su presa? La respuesta de los teóricos es sencilla, casi evidente. Parece inscrita en la pregunta misma. Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúa en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones."[89]

Hay que ubicar en la época de los suplicios cómo iniciaba todo el andamiaje práctico-discursivo que perseguía condenar. Hasta el momento de la sentencia, el proceso era mantenido en secreto. El público no podía tener acceso, así mismo, el acusado sólo intervenía cuando era interrogado. Si era posible involucrar lo menos posible al acusado, mejor: "era imposible para el acusado tener acceso a los autos, imposible conocer la identidad de los denunciantes, imposible saber el sentido de las declaraciones antes de recusar a los testigos […] imposible tener un abogado, ya para probar la regularidad del procedimiento, ya para participar, en cuanto al fondo, en la defensa."[90] El proceso judicial durante mucho tiempo estuvo bajo este esquema de régimen oculto: nadie tiene acceso, nadie puede ver al condenado hasta declarada su culpabilidad en la sentencia. El acusado, en este esquema, vive una disimetría, una vulnerabilidad frente a los jueces. Muchas veces los acusados eran interrogados con preguntas capciosas, con insinuaciones, artificios, no se les decía quien los

[88] *Ibid*. p. 25.
[89] *Ibid*. p. 26
[90] *Ibid.* pp. 44-45

acusaba ni por qué. La autoridad era un corazón de mala fe. Al acusado le llamaban una vez para ser interrogado, después aparecía ante el juez al momento de dictarle su sentencia. “La forma secreta y escrita del procedimiento responde al principio de que, en materia penal, el establecimiento de la verdad era para el soberano y sus jueces un derecho absoluto y un poder exclusivo.”[91]

Aunque el acusado estaba en calidad indefensa y desigualitaria ante el poder punitivo, se debía cumplir con las disposiciones procesales para construir la verdad jurídica. Por ejemplo, existía una aritmética probatoria la cual decía cómo valorar una prueba: dos pruebas semiplenas pueden hacer una prueba plena. Las pruebas no son paradigmas universales de la verdad: cada prueba y cada delito se relacionan de una manera espacial. Las pruebas tienen sus propias circunstancias y están organizadas bajo una “aritmética probatoria” la cual está reservada exclusivamente para los jueces. El saber del cálculo probatorio y el poder de tortura, posibilitan la aparición de una verdad. Si el saber y sus cálculos se dejaban a un lado, la condena podía ser injusta aunque el acusado fuera culpable. El poder no podía omitir el saber: “Escrita, secreta, sometida, para construir sus pruebas, a reglas rigurosas, la instrucción penal es una máquina que puede producir la verdad en ausencia del acusado.”[92]

El proceso dará una atención especial a la prueba confesional por dos motivos: 1) cuando el acusado confiesa haber cometido tal hecho, la autoridad se afirma como una máquina capaz de producir verdad. 2) la confesión es la única prueba con el *status* suficiente para afirma la culpa de un hecho: la confesión es capaz de prescindir a otras pruebas. No podría equiparársele con una “prueba plena” porque las pruebas plenas sólo daban indicios de la culpabilidad, mientras la confesión es la verdad misma sin suma y aritmética. Había toda una literatura de cómo debía organizase una prueba “urgente” al lado de una “semiplena” o una prueba que sólo causaba un “indicio”. También podían clasificarse las pruebas en ciertas, legitimas o directas. Pruebas indirectas, artificiales, conjeturales, plenas. Es amplia la nomenclatura bajo la cual estaban organizadas las pruebas. Sin embargo, lo curioso de este sistema probatorio, es la manera de crear sus indicios para después culminarlos aritméticamente en verdades. Los indicios que prueban la culpabilidad de

[91] *Ibid.* p. 45
[92] *Ibid*. p. 47

alguien ya son en sí un grado de culpabilidad: al tener un indicio de culpabilidad, debe ser acompañado de indicio de castigo.

> "La culpabilidad no comenzaba una vez reunidas todas las pruebas: documento a documento, estaba constituida por cada uno de los elementos que permitían reconocer un culpable. […] Una semiprueba no volvía inocente al sospechoso, en tanto no había sido completada: lo convertía en un semiculpable; el indicio así fuera leve, de un crimen grave, marcaba al individuo como "un poco" criminal"[93]

La culpabilidad del acusado empieza a formarse con un indicio el cual es acompañado de un castigo. Al hacer funcionar el proceso judicial ya se está castigando. La verdad sólo es posible desde este acto de poder sobre el cuerpo del acusado. La pena –la horca, la rueda, la tortura, la prisión- es un medio para conseguir más indicios que permitan condenar a alguien. El proceso judicial no está en un diagrama de falso-verdadero, sino en una continua graduación de castigo y verdad. Todo acusado era objeto de un castigo. La mera acusación ya representaba un indicio muy importante para castigar a alguien. Cuando se obtenía un grado de culpabilidad, ya se podía ejercer un grado de castigo, que claramente, obedeciera a construir la verdad. En este sentido, la verdad es producida mediante una serie de formalidades institucionales de poder sobre el acusado: "el ritual que produce la verdad, corre parejo con el ritual que impone el castigo."[94] Castigo y verdad son dependientes en cuanto a su aparición. Una vez presentado el acusado para ser supliciado, éste tenía cuatro funciones específicas:

1) El supliciado debe asumir su culpa y proclamar que ha cometido un hecho delictivo. El crimen debe de ser publicado mediante la forma del supliciado.

2) Instaurar al suplicio como un momento de verdad. Muchas veces los supliciados podían pronunciar unas palabras, que tenían por objeto descubrir más criminales, cómplices. Se le encargaba al supliciado que confesara no sólo su verdad en el crimen, sino, la verdad del crimen mismo.

[93] *Ibid*. p. 52
[94] *Ibid*. 52-53

3) Utilizar el suplicio como un momento de representar “la verdad” del crimen. Se llevaba el objeto con el cual se cometió, se acudía al lugar preciso donde el crimen nació. Se tenía que construir esa realidad oscura donde la verdad estaba metida. Es el momento en que el poder logra establecer un contacto directo con los lugares, los objetos, las acciones: el poder que se expresa a través de la justicia hace representar la verdad de crimen.

4) El suplicio debía atender la lentitud y gradualidad del dolor. El suplicio monta un teatro del sufrimiento que conllevara a los espacios del dolor y la agonía.

Cuando concluye el suplicio, el círculo del dolor, que empieza en la instrucción y termina en la ejecución de la sentencia, se reconstruye y representa la verdad de un crimen. La verdad aparece como una síntesis del suplicio y la instrucción. Crimen y castigo son los denominadores de la verdad jurídica. Existe un compromiso político de la verdad. Un compromiso que no está situado en las cúpulas del poder soberano, sino del poder circula dentro de las instituciones con fines de justicia y paz. Verdad y castigo están arraigados a un espacio donde uno posibilita al otro. A manera de conclusión del presente subcapítulo, podemos decir que los análisis de Michel Foucault respecto a la verdad y el suplicio, nos dan los elementos para poner el elemento de poder en los análisis jurídicos. Si bien es cierto que las prácticas judiciales en la actualidad, corresponden a otros objetos, a otras formalidades, es porque la verdad aparece mediante otro tipo de saberes y de poderes. El suplicio representa un momento en la historia del derecho que tuvo sus propias reglas y funcionamientos para producir verdad jurídica.

2.4. La función de la pericia psiquiátrica en *Los anormales*.

La relación del derecho con la pericia psiquiátrica ha sido poco abordada en los estudios jurídicos. En el derecho se sabe en qué consiste una pericia psiquiátrica, sus alcances, las escenas donde aparece. Tanto la psiquiatría como el derecho, tienen sus propios conceptos, sus regiones de verdad, de lo visible y lo enunciable. Hay un momento de unión, y otro en que permanecen separados. Sin embargo, al momento de determinar la culpa de un acusado, psiquiatría y derecho funcionan en un mismo momento. Con respecto a este punto,

el psiquiatra en su calidad de experto, de perito, de instancia de saber, coadyuva a determinar la culpabilidad de una persona, o bien, su capacidad delictiva. No obstante, a nuestro parecer en esa intervención de coadyuvar no están agotadas todas las funciones de la psiquiatría para con el derecho. En el presente subcapítulo desarrollaremos estas funciones apoyándonos en los cursos de1974-1975 publicados bajo el título *Los anormales* de Michel Foucault: no pretendemos estudiar la historia de la pericia médico-legal en la historia, como un objeto invariable por más de doscientos años, pretendemos analizar la manera particular de producir lo verdadero dentro del derecho, por parte de las pericias psiquiátricas, mostrar sus herramientas y discursos.

Cuando el derecho conoce un delito en el cual la capacidad de una persona está puesta en duda, la obligación del sistema judicial es determinar, mediante prácticas periciales, la capacidad o incapacidad. Para lograr esto, el juez, o las partes, se apoyan en un campo de saber llamado psiquiatría. El perito psiquiatra valorará mediante los instrumentos y procesos que él convenga como adecuados. Posteriormente, expresará su valoración en un dictamen donde esté resuelto el problema de la capacidad o incapacidad. Este momento es crucial para el proceso judicial porque cuando el psiquiatra expresa su valoración, el acusado puede evadir el castigo o ser objeto del mismo: la pericial tiene el poder de decir quién es castigado y quién no. Para nuestro trabajo, la función de la prueba pericial en los procesos judiciales no está resumida a cuestiones “coadyuvantes”.

El artículo 64 del código napoleónico menciona que, el estado de demencia de una persona es causa de exclusión del delito, mientas el acto sea cometido en estado de demencia. En el siglo XIX la manera de relacionarse derecho y psiquiatría, parecía muy simple. Las funciones del psiquiatra, en ese momento sólo eran para determinar si una persona estaba en estado de demencia o no. Su discurso se agotaba en decir: está loco, no puede ser castigado, o por el contario, no está loco, pueden castigarlo. El discurso psiquiátrico de esa época no estaba extendido más allá de la responsabilidad y la locura. El derecho debía hacer lo siguiente: si un acusado está enfermo y ha sido incapaz de cometer un acto de forma consiente, no puede ser castigado. Ahí estaba resumida la única función de la prueba pericial: determinar la capacidad de un acto. En el apartado dedicado a la confesión hicimos referencia a una de las “joyas indiscretas” que hacía a los demás decir y hablar sobre su propio sexo.

Aquí esa joya va funcionar de una manera similar: la pericial, tiene funciones de decidir el fallo de una sentencia, la libertad o el encierro, así como en los casos más extremos, la vida o la muerte. Nuestro autor pretende mostrar de dónde las periciales adquieren ese poder de vida o muerte:

> "¿De dónde sacan ese poder? De la institución judicial, tal vez, pero también del hecho de que funcionan en ella como discursos de verdad, de verdad por su *status* científico, o como discursos formulados, y formulados exclusivamente por personas calificadas, dentro de una institución científica. Discursos que pueden matar, discursos de verdad y discursos […] que dan risa."[95]

El *status* científico del perito puede determinar la verdad de un crimen, pero esa verdad no puede existir por sí sola: necesita del poder del derecho, de sus enunciados, de sus tipos penales. El perito no puede ser perito, sin el reconocimiento del derecho. Así mismo, el derecho cerciorará que la persona a la cual castigará, sea una persona capaz: aparece esa dependencia del derecho ante otra instancia de saber. Y aquí es donde aparece lo curiosos con respecto a las pericias psiquiatras: ¿Qué informan en sus dictámenes al juez? ¿Qué tipo de sujeto entrega el juez a la psiquiatría o la psicología, así mismo, qué tipo de sujeto existe después de ser visto por esas instancias de saber? Los dictámenes periciales no dicen: "violó" "mató" "asesinó" debido a que no tienen por función –formalmente- la de juzgar. Pero si nos detenemos un poco, los psiquiatras sí juzgan y de una manera muy ridícula, además de supra legal.

En la historia de las prácticas periciales hay un momento muy importante con respecto al artículo 64 del código napoleónico, y otro muy diferente en la segunda mitad del siglo XIX. Ubicándonos en este segundo momento, vemos que una de las funciones de la pericial es doblegar el delito, doblegar la infracción, mirar dos veces. ¿Qué se quiere decir con esto? En primer lugar, los informes periciales no dicen si alguien mató o no. La psiquiatría desde hace varias décadas dejo de agotarse en cuanto al estado de demencia de un acusado. Entonces, si las periciales, no determinan si alguien ha cometido una infracción, qué determinan entonces: determinan el delito en su sentido etiológico, noseológico,

[95] Michel Foucault, *Los anormales*, Fondo de Cultura Económica, México 2002, p. 19

genético, social, personal. La pericial no sólo busca más elementos para determinar la culpa del acusado, sino también saca a la luz conductas y pulsaciones nunca antes vistas en la historia. Elementos que están por fuera de la ley, y serán tomados en consideración por el juez al momento de castigar.

De acuerdo a las periciales presentadas por Foucault en sus cursos, el psiquiatra –en los años 70 ´s del siglo XX- muestra al juez conceptos como "inmadurez psicológica" "disociación de la realidad y el dinero" "donjuanismo" "masturbación" "personalidad poco estructurada" toda una serie de elementos que no corresponden a los tipos penales. Sería imposible pensar un Edipo "que se masturbaba en el seno de su madre" que "mataba pajaritos de niño". En el derecho clásico se castigaban los hechos, la violación de la ley. Muchos años después el psiquiatra entregará otro tipo de sujetos al juez. Sujetos nuevos, verdades de "donjuanismo" de "bovarismo" "erostratismo" "alcibiadismo:

> "La pericia psiquiátrica permite doblar el delito, tal como lo califica la ley, con toda una serie de otras cosas que no son el delito mismo, sino una serie de componentes, maneras de ser que, claro está se presentan en el discurso del perito psiquiatra como la causa, el origen, la motivación, el punto de partida del delito."[96]

Si pensamos en el aclamado "principio de legalidad" el cual reza que la autoridad no puede castigar, ni juzgar delitos que no han sido tipificados con anterioridad al acto, nos damos cuenta que las pericias psiquiátricas no han sido practicadas junto al mismo. Entonces, si las periciales no mencionan el hecho, la vulnerabilidad a la ley ¿Qué tipo de objetos sacan a la luz? El psiquiatra saca a la luz objetos en aras de hacer inteligible el crimen. Primero: el crimen no se inscribe en el momento "presente" de su realización; la conducta delictiva estará inscrita a lo largo de toda la vida del criminal, algo así como una constante en su vida, una sombra existente de manera pasiva dentro del acusado. Sólo basta mirar las pericias que Foucault presenta en *los Anormales* y nos daremos cuenta de la forma tan pueril y tonta de construir el dolo y la culpa a partir de una revisión en la biografía de las personas.

No hay una ley que prohíba el "donjuanismo" "la mala estructura de la personalidad" la pregunta es entonces por qué las pericias utilizan esos conceptos. Los utilizan porque las

[96] *Ibid.,* p. 28

pericias están comprometidas con un sistema de referencia que llamaremos *normalizador*, *moral*, *ético*. En realidad, cuando las pericias dejaron de determinar el estado de demencia de una persona, y comenzaron a hablar sobre "la personalidad" "las conductas" "la sexualidad" fue porque las pericias ya no pertenecían, estrictamente, a ese campo jurídico del cual se apoyaban en el siglo XIX. La prueba pericial empezó a colocarse dentro de un nuevo marco de referencia al cual Foucault llama *normalizador*. En este nuevo marco de referencia los peritos no sólo miran un sujeto criminal, sino también miran una serie de conductas anormales:

> "Si el sujeto en cuestión es culpable, lo que el juez va a poder condenar en él, a partir de la pericia psiquiátrica, ya no es precisamente el crimen o el delito. Lo que el juez va juzgar y sancionar, el punto al que se referirá el castigo, son precisamente esas conductas irregulares, que se habrán propuesto como la causa, el punto de origen, el lugar de formación del crimen, y no fueron más que su doblete psicológico y moral"[97]

La pericia psiquiátrica servirá a una nueva racionalidad del castigo y la verdad: por una parte, la pericia tendrá el poder de mandar al sujeto a "readaptación" a "terapia", el castigo perderá su imagen cruel y atroz para tener una imagen aparentemente más *humana*, que es la de *normalizar*. Con respecto a la verdad, la pericial permitirá multiplicar la verdad de un sujeto que antes sólo podía ser responsable de su crimen, es decir, el sujeto mataba, violaba, pero nunca se pretendía corregir sus conductas de "voyerismo" "donjuanismo". La pericial permite aparecer otra verdad del sujeto, otros enunciados, otro campo de inteligibilidad. De esta manera el sujeto puede ser canalizado a nuevos campos de poder. Saber y poder actúan de una manera complementaria: el poder del asilo, del hospital, no podría ser ejercido sin la verdad de las pericias, así mismo, la verdad de las pericias no tendría ningún carácter obligatorio sin el poder que el juez otorga a esos discursos científicos. A lo largo de todo el proceso judicial, las relaciones entre médico y juez son de producir una verdad como punto de apoyo a un castigo.

Las funciones de la pericia psiquiátrica no son agotadas en la descripción de la mente del acusado. Los peritos cumplen una función de juez, y por tanto de castigo. Ellos tienen el

[97] *Ibid.* p. 30-31

poder de decir quién vive, quién muere, quién merece libertad. ¿Cómo logran esto? A partir de su *status* de verdad. La verdad producida por ellos es capaz de decirle al juez a quien debe castigar. Una verdad fundada no sólo en el crimen, sino en sus condiciones biográficas: verdad anterior al acto, verdad que pide un pasado. En este sentido Foucault cita un caso de una joven asesinada en los 70´s en Francia. Habían dos sospechosos. Una persona "notable" y otro un joven de 20 años. Del segundo, Foucault cita:

> "Tras haber mencionado [el sujeto] su pasión por la lectura de historietas y los libros de *Satanik*, los peritos tomaron en consideración la aparición de las pulsiones sexuales normales para un joven de esta estatura física. Se detuvieron en la hipótesis de que una vez puesto enfrente a <…> [la víctima] las confesiones de la pasión que revelaba la muchacha en cuestión, haya podido sentir una repulsión brutal, por estimarlas de carácter satánico. De allí la explicación de un gesto engendrado por esa repulsión profunda que habría experimentado entonces."[98]

En resumen, la pericial muestra el crimen anterior al acto. La resolución del juez estará orientada según la resolución del perito. Por tanto, no sólo los jueces juzgan: "el psiquiatra se convierte en un juez; hace efectivamente un acta de instrucción, no en el nivel de la responsabilidad jurídica de los individuos, sino de su culpabilidad real."[99] Este resumen psiquiátrico, documenta la manera de sancionan las infracciones que no están escritas en la ley. Ahora, si no son juzgadas las infracciones a la ley, entonces qué se juzga: la pericial pone atención a un campo de conductas relacionadas con las anomalías mentales. Mediante el informe del psiquiatra, el juez puede sancionar conductas muy ajenas al tipo legal, conductas morales, sexuales y de lo normal. Una de las tesis principales en el pensamiento de Foucault, es que en la ilustración hubo una tecnificación de los mecanismos de poder. A partir del derecho, de su racionalidad de castigo, pudo abrirse un nuevo campo de ejercicio del poder. Comenzaron a sancionarse conductas impensables en el discurso judicial. Hubo un proyecto de doblegar las verdades del sujeto jurídico, para además convertirlo en un sujeto anormal, y ya no sólo corregirlo en el plano legal, sino en el plano de la normalidad:

[98] *Ibid*., p. 35
[99] *Idem*.

> "¿Qué es lo que se pone de relieve a través de esas pericias? ¿La enfermedad? En absoluto. ¿La responsabilidad? En absoluto. ¿La libertad? En absoluto. Son siempre las mismas imágenes, los mismos gestos, las mismas actitudes, las mismas escenas pueriles: "jugaba con armas de madera", "les cortaba la cabeza a los insectos", "afligía a sus padres", "faltaba a la escuela", "no sabía las lecciones", "era perezoso", Y: "concluyo de ello que era responsable". […] La payasada y la función del perito psiquiatra se confunden: en cuanto funcionario, éste es efectivamente un payaso."[100]

En *Vigilar y Castigar* Foucault menciona que en el siglo XIX los suplicios caen en el olvido del discurso punitivo, no por razones humanitarias, sino porque cambia la racionalidad del castigo: se pasa del cuerpo supliciado, al alma del acusado que debe de ser corregida y curada. Al cambiar el objeto de castigo, se necesitan instancias de saber capaces de orientar la manera de castigar. El suplicio era dirigido por un saber preciso y formal: no se podía matar al condenado de un tajo. Cuando el alma ha ocupado ese lugar tan desdichado, se necesitan saberes que logren asirla, encerrarla, decir sus verdades para que a partir de éstas, sea posible hacer un ejercicio del poder. En esta bisagra del suplicio a las prisiones, las pericias psiquiátricas encontraron un recodo para sus prácticas y discursos. El saber de la psiquiatría existe dentro de las instituciones judiciales con una función de juez. Es insostenible esa imagen inocente y dulce del perito acudiendo al llamado del juez para poder sentenciar la verdad de un crimen. Si esta función se logra, a nosotros no nos interesa. Nos interesa mostrar la manera tan pueril que tiene el derecho y la psiquiatría de crear su verdad.

Foucault con un tono irónico decía: "Y que no me digan ahora que quienes juzgan son los jueces." Las periciales psiquiátricas son espacios de juicio menores, pero después de todo de juicio, y han podido circular en la sociedad a partir de su *status* de saber científico. Cuando el juez le confía a otros decir que alguien debe ser puesto en libertad, o debe de pagar una infracción menor como hacer servicio a la comunidad, el juez está tergiversando los elementos del tipo legal. Si el acusado es culpable, el grado de pena estará supeditado al grado de normalidad ética y moral del mismo. Desde estos campos éticos y morales la pericia psiquiátrica no ha parado de hablar. Han logrado que el poder toque las desviaciones a la

[100] *Ibid*. p. 44

moral, al buen uso de la sexualidad. No sólo se vulneran los códigos penales y civiles, sino también los códigos de la ciudadanía y la moral:

> "La sentencia que condena o absuelve, no es simplemente un juicio de culpabilidad, una decisión legal que sanciona; lleva en sí una apreciación de normalidad y una prescripción técnica para una normalización posible. El juez de nuestros días –magistrado o jurado- hace algo muy distinto que "juzgar""[101]

Hay una democratización de ese poder, según algunos, absoluto y perteneciente a los jueces. Así como también hay un espacio de apertura capaz de integrar nuevas verdades al proceso judicial. La verdad jurídica no es la única en el proceso judicial. Hay otra especie de verdad, creada y sancionada en otro tipo de práctica discursiva. La pregunta que hasta estos momentos no se habrá contestado es: ¿para qué decir si el acusado, además de ser responsable del delito, es peligroso, y está poblado de una serie de conductas y pulsiones anormales? En Foucault sería muy difícil contestar a esta pregunta de la siguiente manera: porque el derecho ya es más humano y ahora pretende encauzar a las personas. El motivo por el cual los acusados son calificados con los elementos discursivos de la psiquiatría, es porque el Derecho integró nuevos elementos a su racionalidad de castigo y justicia. No es lo mismo castigar a una persona responsable de violación, y además agregarle que es un maniático sexual, y darle un grado de peligrosidad. Se podrá desprender un campo de correcciones e intensificaciones de poder. El derecho será purificado de todo ese lenguaje oscuro de crueldad y maldad que en los suplicios había asumido, para obtener el de "ortopedista" y "curador", omitirá su lado mezquino al momento de castigar debido a que ahora pretende curar las conductas. Ahora bien, la intensificación del poder de castigar es vista cuando el perito señala conductas distintas a los tipos penales, cuando el delito es doblegado. En este sentido Michel Foucault menciona:

> "El examen pericial psiquiátrico, hace que la sentencia, aunque siempre formulada en términos de sanción legal, implique, más o menos oscuramente, juicios acerca de la normalidad, asignaciones de causalidad, apreciaciones de cambios eventuales, anticipaciones sobre el porvenir de los delincuentes."[102]

[101] *Vc*. p. 30
[102] *Idem*.

A manera de conclusión del presente subcapítulo, podemos decir que el papel de la pericial psiquiátrica en el derecho ha sido muy crucial, en cuanto a la verdad y la racionalidad misma del derecho. La pericial psiquiátrica ha tenido una importancia, no sólo como discurso de locura, sino como discurso que determina la peligrosidad, la perversidad, la desviación de calidades morales, éticas y sociales propias de cada cultura. El condenado, acusado, indiciado, en cualquiera de sus etapas procesales, no sólo es quien ha vulnerado lo estipulado por la ley, sino es un sujeto con desordenes y anormalidades en sus conductas, sus pulsaciones, sus gustos. La pericial ha logrado condenar a alguien a partir de una verdad creada según una serie de *anomalías,* de conductas desviadas, de *escenitas pueriles* decisivas al momento del veredicto final.

Capítulo III. Ley, proceso y verdad en el sistema jurídico mexicano.

El presente capítulo de tesis tiene por objetivo analizar la verdad jurídica en el sistema jurídico mexicano. Después de haber mostrado el pensamiento de nuestro autor, es momento de analizar el sistema mexicano en la obra del filósofo francés. Por tal motivo, estudiaremos formas jurídicas como la sentencia, la ley y el proceso de acuerdo al pensamiento de Foucault para mostrar la dimensión de poder y saber que nunca se aparta de las verdes creadas en el proceso, y fundadas en una sentencia o un tipo legal.

3.1. Notas sobre ley y verdad jurídica

El concepto de ley es inagotable al campo de lo jurídico. Hay leyes naturales, leyes morales, leyes religiosas, leyes sociales: vivimos en una cuadrícula que no para de decirnos cómo debemos de actuar. Utilizamos el concepto de ley de una manera muy amplia porque no sólo existen leyes jurídicas. Si buscamos en un diccionario de filosofía la palabra ley, nos daremos cuenta que existe una taxonomía de la misma: ley civil, ley natural, ley moral. En todos los apartados, existirá el denominador común de la obligatoriedad. Estamos obligados a venerar a dios, obligados a comportarnos de una manera prudente en ciertos lugares, obligados a respetar la moral. No obstante, las leyes morales, religiosas y naturales, carecen de algo: la coercitividad. Cuando hablamos de ley en este trabajo, es claro que estamos hablando de las leyes que se cumplen y aplican mediante un poder coercitivo; es decir, las leyes jurídicas. A nosotros no nos interesa hacer un estudio teórico de la ley, contestar sus preguntas metafísicas, su compromiso con la sociedad o la justicia. Nos interesa estudiar la ley junto al concepto de verdad para admitir sus relaciones y ubicar los espacios donde actúan juntas. Ley y verdad guardan un momento: donde aparece la ley está implícita cierta verdad, así mismo, donde la verdad es pronunciada, ya hay un grado de ley que pide su cumplimiento, sus efectos, su desciframiento. Siguiendo el esquema de Foucault, no podemos hablar de la ley en el sentido de la teoría del Estado y el marxismo. Para los segundos, la relación de ley y verdad, está agotada de acuerdo a los intereses económicos y políticos de un grupo determinado. No descartamos la seriedad en los estudios marxistas, sin embargo, consideramos que su análisis no agota todas las relaciones de verdad y ley. Afirmar la postura

marxista, implicaría analizar al poder y el saber dentro de la burguesía, así como sus verdades y leyes. Por otra parte, Thomas Hobbes establece una relación directa entre la ley y el soberano. En este sentido el filósofo inglés menciona al respecto:

> "El Legislador en todos los Estados es sólo el soberano […] Porque legislador es el que hace la ley, y el Estado sólo prescribe y ordena la observancia de aquellas reglas que llamamos leyes: por tanto, el Estado es el legislador. Pero el Estado no es nadie, ni tiene capacidad de hacer una cosa sino por su representante (es decir, por el soberano), y, por tanto, el soberano es el único legislador."[103]

En Marx la ley está resumida a las relaciones de capital y trabajo expresadas a partir de los capitalistas, en Hobbes, la ley guarda una relación de correspondencia con el soberano: lo dicho por el soberano es ley. En ambos filósofos el paradero de la ley está identificado de pies a cabeza. Como hemos visto en los capítulos anteriores, Foucault niega rotundamente poder y saber dentro de un grupo. La verdad y la ley, al igual que el poder y el saber, sólo pueden ser estudiados en cadena, en los procesos que logran constituirla.

Pareciera que hemos estudiado al derecho bajo una sombra utilitarista que nos impide asirlo como algo que está más allá de la simple regulación de un proceso judicial a partir de leyes. Si bien es cierto que derecho y ley son cosas distintas, también es cierto que la ley no sólo es una receta del proceso que establece términos y formalidades a seguir. Sin embargo, ahí no están agotadas todas las funciones de la ley. Ésta también cumple funciones de nombrar, de decir, de señalar, descifrar, de crear qué y cómo deben de ser las cosas y los sujetos. Esta es una de las funciones de la ley de la cual poco se ha hablado. Decimos que las leyes son justas e injustas, no se aplican, no se cumplen o son corruptas: todo el lado negro de las mismas. No obstante, la ley también cumple una función positiva –en el sentido general de la palabra- y tiene el poder de crear verdades, subjetividades, realidad. Con esto no estamos apelando a ese lado inocente de ser "positivos" de mirar el lado bueno de las cosas. No, tratamos de reconocer la ley en su capacidad de decir verdad.

La verdad de la ley es una verdad que mueve a las personas, capaz de encerrarlas en una prisión, de castigarlas, de matarlas. No estamos despreciando la verdad de la filosofía:

[103] Thomas Hobbes, *Leviatan. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México 2012, p. 218

esa verdad absoluta, universal, de correspondencia. Tratamos de ver cómo la ley con sus verdades (falsas o no) establece un orden, una racionalidad en la cual se organiza el mundo. Si hay una verdad absoluta y ontológica, no lo descartamos, sin embargo la ley nos permite ver una forma de verdad institucional, verdad publica, nacida a partir de una serie de procedimientos, en cadena, verdad "de a mentiras", verdad que provoca la crítica pero nunca es vencida por la misma, esta es la verdad de la ley.

Uno de los diques que impide analizar el problema de la verdad en la ley, tiene que ver con el utilitarismo. Cuando la ley es pensada para organizar o resolver controversias, ésta adopta una faceta de instrumento. Las personas "utilizan" las leyes cuando no pueden o no deben resolver sus controversias por sí solas. Al decir esto, no estamos negando que la ley sea un instrumento para organizar la sociedad. Sin embargo, en esa dimensión, no están agotadas todas sus funciones, y quizá estamos dejado esa función de verdad.

Cuando trazamos la problemática de cómo se constituyen cierto tipo de enunciados dentro de lo jurídico –el bien jurídico tutelado, los tipos penales, etc.- no podemos pensar en la acción de un sujeto parlante que cumple la función de crear estas categorías. En la producción de los enunciados no está presente cualquier sujeto, está un sujeto formalizado, destinado a decir tales palabras, con la función de ocupar ciertos gestos: la redacción legislativa es el resultado de un proceso discursivo, en el cual saber y poder se soportan uno a otro y crean enunciados con el poder de darle sentido al *ser* de la sociedad. En otras palabras, el poder más eficaz y certero de la ley, no está en su aplicación en la sociedad, sino en el ejercicio de reglas capaces de enunciar nuevos sujetos jurídicos, nuevos *supuestos jurídicos*. El sujeto enuncia al discurso, más no violenta sus reglas de formación e inclusión. En palabras de nuestro autor:

> "Se trata de determinar las condiciones de su utilización, de imponer a los individuos que los dicen cierto número de reglas y no permitir de esta forma el acceso a ellos a todo el mundo. […] nadie entrará en el orden del discurso sino satisface ciertas exigencias o si no está, de entrada, cualificado para hacerlo. Para ser más preciso: no todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están

claramente protegidas […] mientras que otras aparecen casi abiertas a todos los vientos y se ponen sin restricción previa a disposición de cualquier sujeto que hable."[104]

Podríamos estudiar tres momentos en la ley. El primero de ellos tiene que ver con el nombre. Cada ley tiene un nombre, y ese nombre está poblado de otros nombres: Ley laboral, Ley de la delincuencia organizada, ley fiscal, ley de ejecución de sanciones. Debajo de esos nombres vamos a ver una serie de "poblaciones" que la misma ley crea. ¿Qué quiere decir esto? Que en cada ley existe un nombre de la realidad, es decir una verdad de las cosas, de los sujetos. Cuando la ley otorga un nombre, una palabra, un adjetivo a algo, no sólo hace una organización léxica o de sistema, sino también una organización en términos de verdad. Nadie duda del término de "Violador", se conocen sus propiedades, sus predicados, y ellos son verdades porque el derecho así los ha fundado: hay un trabajo sobre la verdad del *ser* "violador". Morfológicamente, existe el sustantivo en femenino, pero no es posible decir que una mujer violó a un hombre. Es más, el diccionario de la Real Academia Española señala "Tener acceso carnal con una mujer por fuerza, o hallándose privada de sentido."[105] Una mujer no puede violar a nadie, no porque carezca del miembro viril, sino porque la ley no lo establece. Si en algún momento la ley cambia la palabra "mujer" por la de "persona" no habrá cambiado la realidad somática de la mujer, simplemente habrá cambiado el discurso legal dentro de los tipos penales.

Otro de los ejemplos más elocuentes en este sentido tiene que ver con la homosexualidad. Hoy en día se habla de una integración de los grupos vulnerables en las leyes: se les reconoce en los tratados, en los procesos y las instituciones. No obstante, el problema de la comunidad gay con las leyes, es que sus verdades no son reconocidas, y no es una verdad de pulsaciones sexuales, sino una verdad de *ser*. El matrimonio entre personas del mismo sexo, es una verdad que pelea con la verdad de "El matrimonio es la unión de un hombre con una mujer". Pareciera que cuando las leyes integran una nueva palabra, la realidad se abre. Habrán quienes afirmen el *status* ontológico de la homosexualidad anterior al discurso legal. Sin embargo, la verdad formulada en la ley, es la verdad que organiza los actos jurídicos, de no ser así, para qué pelear, para qué criticar, para qué maldecir a las

[104] Michel Foucault, *El orden del discurso*, Tusquets, México 2009, pp. 38-39
[105] Diccionario de la Real Academia Española, Tomo VI, Espasa-Calpe, España 1970

instituciones morales y jurídicas. La verdad de las leyes, es una verdad con un poder de crear desgracia o tranquilidad, esto quiere decir que la ley otorga un predicado de verdad a los sujetos y a las acciones de los mismos.

El matrimonio tiene su verdad. Verdad dentro del discurso de la ley. En el lenguaje que estructura el ser del matrimonio existe un horizonte de vida. Habrán muchas discusiones religiosas y sociales acerca de si el matrimonio debe estar abierto a otra posibilidad de *ser*. Quizá los grupos católicos apelen que el matrimonio es una institución eclesiástica sin una condición histórica. Sin embargo, esa verdad del matrimonio que tanto defiende la tradición, está construida sobre un andamiaje legal. En sentido contrario, cuando la ley modifica las palabras que integran el artículo del matrimonio, éste mismo adquiere un nuevo sentido de ser, una experiencia distinta. En otras palabras, el matrimonio entre personas del mismo sexo puede ser explicado como una lucha no contra contra la moral, contra el soberano, contra sus pulsaciones o lo natural del hombre, sino contra la verdad del matrimonio en términos legales. Algunos dirigirán la crítica en un sentido de que estamos dejando a un lado la verdad ontológica del matrimonio, de lo homosexual, de la violación, y quizás nos lleguen a poner el apelativo de posmodernos. Al igual que Foucault, no negamos la verdad de lo homosexual, del matrimonio, de la violación. Nuestro trabajo pretende mostrar cómo esas verdades "menores", pero después de todo verdades, tienen efectos, vigencia, crítica, y la manera tan determinante de existir en nuestra sociedad.

El segundo momento tiene que ver con el proceso. Una vez que la ley civil dice en su artículo 296 del código civil del Estado libre y soberano de Puebla: "La celebración del matrimonio es un acto solemne que debe realizarse ante el funcionario que establece la Ley y con las formalidades que la misma exige". Prestemos un poco de atención al verbo que utiliza el código civil. El verbo "es" es un verbo sustantivo mejor conocido como el ser o estar. Todo lo que esté fuera de ese verbo, tendrá una calidad de no-ser, de no existir, de no estar. Ahora bien, parece que no basta con ser, con existir, con entrar dentro de la verdad: se necesita respetar y venerar la manera de existir, de ser, las formalidades, los ritos de aparición de lo verdadero. En el acto no está la verdad. Ese acto, esa conducta, debe abrirse, desocultarse según un proceso determinado. El proceso civil, judicial, fiscal, de todas las ramas de derecho, tienen en sí mismo una verdad. Digamos que la ley sustantiva dice qué

son las cosas, los sujetos, las conductas; la ley adjetiva encargada del proceso, dirá cómo deben existir, de qué manera.

El tercer momento de ley y verdad corresponde a la sentencia. Todos sabemos que una sentencia tiene efectos similares a la ley por su carácter obligatorio. Imaginemos un poco: un chico de 20 años es acusado de haber matado a su novia, lo detienen, le aplican las "formalidades" del proceso judicial, al final lo sentencian a permanecer 20 años en prisión. No disertaremos si el acusado es responsable o no del delito, nos interesa resaltar los efectos que suceden en derredor de ese papel llamado sentencia. Ese chico de 20 años vivirá la realidad de habitar una prisión durante 20 años, su familia sopesará o agradecerá esa realidad de sufrimiento y vigilia del derecho a la libertad. Si el chico es culpable o no, al proceso judicial poco le importa. ¿Por qué? Porque las leyes funcionan cuando se aplican, cuando son capaces de producir sentencias, verdades de un crimen.

Las sentencias en su carácter de ley fundan efectos de verdad. Son verdades, según Nietzsche, nacidas en del error. No buscan su fundamento ontológico, sino procesal, de discurso, de poder. Algo ha de salir al aplicar todas las formalidades legales. Es decir, una ley que no produce verdad, es una ley descompuesta, propensa a la inaplicación. Cuando una sentencia dice "condenado" o "absuelto" sucede una serie de acontecimientos supeditados a una sola palabra contenida en un documento, una palabra capaz de terminar con la vida de una persona. En Estados Unidos de América, esa palabra puede dar vida o muerte, es capaz de llevar a alguien a la horca, o de dejar en libertad a un asesino.

Ley y verdad guardan relaciones más allá de la simple creación de un texto legislativo. La verdad en la ley está presente en distintos momentos, llegando a constituirse como una casa del ser: una morada llena de discursos y relaciones de poder que culminan en una verdad sobre los sujetos, sobre sus acciones, sobre su situación, su manera de existir en la realidad. Es cierto que el matrimonio o lo criminal no está agotado teóricamente en la ley, sin embargo, esa predicación organiza la vida de las personas. Hemos llegado al momento de afirmar que el error, lo político, lo mezquino, oscuro y tonto, ordena los actos jurídicos. En conclusión, la verdad albergada en la ley, es una verdad creada a partir de una práctica discursiva donde hay cruces de saber y poder. Esta verdad producida por las leyes, no es una verdad

relacionada con el esquema del sujeto y el objeto, al contrario, es una verdad producida a partir de los procesos históricos existentes en las prácticas discursivas.

3.2. Determinación del delincuente en los tipos penales.

El presente subcapítulo tiene por objetivo analizar la determinación subjetiva de lo delincuente por parte de la ley. En este apartado abordaremos la forma mediante la cual, la ley penal establece verdades de *ser* en los sujetos. Analizaremos las conductas tipificadas por el derecho para mostrar cómo la verdad de las conductas delictivas tiene un proceso histórico, es decir, que su verdad está supeditada a un devenir en la historia. En otras palabras, la verdad que establecen los tipos penales, es una verdad construida dentro de un proceso discursivo muy apartado del esquema de sujeto-objeto.

El código penal del Estado libre y soberano de Puebla –por citar uno de tantos- menciona que delito es toda conducta contraria a lo establecido por el código. Otro concepto de delito es: acción, típica, antijurídica y culpable. Por citar otro ejemplo, delito es una conducta contraria al derecho. Estos ejemplos, tienen por denominador común la acción. Lo antijurídico o lo culpable desaparece, se esfuma, y parece que es la acción donde radica la importancia de los tipos penales. Los tipos penales pueden ser analizados como oraciones descriptivas de ciertas conductas hechas por el poder legislativo para ordenar la sociedad. Sin embargo, la determinación de los tipos penales tiene un grado de verdad más allá de la simple descripción de una conducta como típica y a la cual es menester dedicarle cierta atención.

Si nos preguntamos qué es el asesinato, el divorcio, el narcotráfico, el robo, estaríamos orillados a dos cosas: la primera, hablar en términos especulativos sobre cada uno de los objetos: consultar diccionarios, crítica, libros de teoría del delito. La segunda, acudir al código penal donde están las verdades de toda esa vegetación típica. En el primer supuesto, estaríamos destinados a llegar a un mundo de desorden, de opiniones donde todos tienen derecho a decir algo, a fundar algo nuevo, llegaríamos a ese lugar, en el peor de los casos, donde el relativismo hace posar su mirada que no niega ni acepta nada, que abre una brecha donde es posible apelar a una verdad propia y justificada según cada quien. En el segundo

supuesto, las opiniones y los murmullos se acaban, escasean, se hacen presentes tras bambalinas, en lugares más selectos, y todas bajo un mismo referente que es la ley; el desorden termina porque la ley impone su presencia: ahí donde la ley mira, trabaja y ordena, desaparece el trabajo especulativo. La ley cierra esa brecha de opinión que muchas veces pretende verdades más sólidas. La ley es una cuadrícula ordenadora no sólo de su objeto, el asesinato, el robo, el chantaje, etc., sino también de lo que puede decirse y entenderse como verdadero.

Nuestro trabajo está situado en el segundo momento. Al situarnos ahí, no estamos negando la labor crítica y académica de los juristas e investigadores que muchas veces pretenden estudiar lo que debería ser modificado en la ley o integrado en la misma. Nos situamos ahí porque nos interesa estar en el corazón de las verdades de la ley, sin caer en ese lado "romántico" e "inocente" bajo el cual muchas veces la ley puede hacer posible cualquier cosa. En el segundo plano pudiéramos encontrarnos con una opinión muy cotidiana: legalmente sí es, pero realmente no. No pretendemos agotar esa discusión, pretendemos ver la manera tan particular que "imponen" los tipos penales de *ser*. Ser esto o ser aquello está agotado en un libro de artículos. Si buscamos otra realidad del *ser* nos daremos cuenta que no hay nada.

Cuando el tipo penal determina una conducta como delictiva, no sólo está ordenando la sociedad, sino también está dando un orden de verdad a la realidad. Esa labor cotidiana de hacer tipos penales, puede resumirse en querer establecer una racionalidad de orden a la sociedad. "Comete el delito de homicidio aquel que priva de la vida a otro sin derecho" El tipo penal del homicidio es un orden racional fundado como verdadero. Verdad con distintas facetas en su historia. Sería un error pensar que la verdad del homicidio como lo conocemos hoy en día, es la última verdad del homicidio. Los tipos penales, en su calidad verdadera, van cambiando según el sistema de pensamiento que los ordena y los crea. Esto quiere decir, el robo, el chantaje, los delitos contra la salud, no son determinaciones naturales. Quizás los partidarios del derecho natural estén en desacuerdo con esto: no hay ninguna ley natural en el derecho porque cada tipo penal tiene una historia y en la medida que puede irse modificando según el devenir histórico, el tipo penal puede existir. Michel Foucault en *Historia de la locura en la época clásica* mostró los distintos regímenes de verdad en los

cuales estuvo situada la locura, llegando a demostrar que el objeto de la locura está supeditado al devenir histórico de la sociedad. De igual forma, la pretensión de verdad albergada en los tipos penales responde al mismo andamiaje histórico.

¿Qué quiere decir esto? Primeramente, hay una racionalidad expresada a través de la ley, racionalidad que impone un orden desde su calidad de verdad discursiva. Podemos decir y escribir muchas cosas sobre el homicidio, hacer tratados, críticas y libros, pero al final, la ley ordena el *ser* del homicidio. Debemos darle parte a esa realidad discursiva capaz de ordenar la realidad y darle efectos de verdad. Si el robo no es agotado en lo descrito por la ley, ese error del robo, sí logra producir multiplicidades de verdad, por ejemplo, la determinación de una persona como delincuente por varios años. Cuando la ley habla sobre lo criminal, éste no nace en un nivel ontológico, sino discursivo.

En este orden de ideas, la verdad agotada en los tipos penales, es producto de un devenir histórico. Lo que hemos asido y bajo lo cual nos movemos y presentamos demandas, y gastamos dinero, y hacemos funcionar las instituciones, es por una verdad histórica de los tipos penales. El delincuente sí existe, pero siempre dentro de la ley misma. La ley es quien lo crea, quien le da cualidades, descripciones, lugar, estatuto. De lo criminal existen sus predicados lingüísticos que la ley utiliza para darle un paradigma de *ser*. Y eso es lo más importante de todo esto: la gente asume su *ser* de acuerdo a un paradigma discursivo que les dice qué son, cómo y cuándo. Por tal motivo, en la forma represiva de la ley no están agotadas todas las funciones de la misma. Nos damos cuenta que dentro de la misma ley, también hay un poder de crear subjetividades y verdad. Subjetividades sin un referente permanente, sino que cambian según el devenir histórico del discurso.

Las determinaciones delictivas son asumidas como paradigmas de *ser*. Cuando alguien entra *en el supuesto legal* está entrando en un supuesto de verdad: verdad inventada, verdad contingente, verdad comprometida con las circunstancias históricas de cada momento, pero al final de cuentas verdad. El artículo 64 del código napoleónico de 1810 declaraba: una persona no podía ser castigada por haber cometido el crimen en un estado de demencia. La locura hace 200 años, no es la locura hoy en día: uno de los elementos para dictaminar a alguien como loco en el siglo XIX, era la negación de la realidad. Hoy en día la esquizofrenia es una especie de locura en la cual no existe ningún rechazo o mala percepción

de lo real: cambia el discurso, y al cambiar éste cambia el sentido de la realidad; dentro del ámbito jurídico, cambia el tipo legal, cambia el modo de *ser* de las cosas. En la arqueología de Foucault, ese paradigma está explicado y referido, según una episteme determinada, la cual dice cómo experimentar cierto objeto. Es decir, el objeto, la criminalidad en sí, no cambia, cambia el referente, el discurso que otorga sentido y significado a la experiencia de ciertas situaciones. En este orden de idas Foucault comenta:

> "La unidad de los discursos sobre la locura no estaría fundada sobre la existencia del objeto "locura", o la constitución de un horizonte único de objetividad: sería el juego de las reglas que hacen posible durante un periodo determinado la aparición de objetos, objetos recortados por medidas de discriminación y de represión, objetos que se diferencian en la práctica cotidiana, en la jurisprudencia, en la casuística religiosa […] objetos que están cercados por códigos o recetas de medicación, de tratamiento, de cuidados."[106]

El *ser* del delincuente, el *ser* homicida, el *ser* traficante, el *ser* heredero, el *ser* divorciado, *ser* huérfano, *ser* soltero, *ser* anciano, son paradigmas legales para organizar cierto aspecto de la realidad. Como ya lo habíamos dicho anteriormente, la verdad del homicidio no es el acto de una persona que priva de la vida a otra, no, el homicidio se convierte en una serie de relaciones discursivas. Relaciones estructuradas según el grado de coherencia y discriminación de unas con otras, más que de correspondencia con su objeto, que en este caso sería la conducta típica. Para concluir con esta idea podríamos decir que no se definen, conceptualizan ni constituye lo delincuente en su calidad interna, ontológica, sino a partir de una serie de posibilidades y circunstancias discursivas que hacen posible hablar del objeto: "No son los objetos los que se mantienen constantes, ni el dominio que forman; no son siquiera su punto de emergencia o su modo de caracterización; sino el establecimiento de una relación entre las superficies en que pueden aparecer, en que pueden delimitarse, en que pueden analizarse y especificarse."[107]

Llegamos al punto en que lo delincuente, lo criminal, la locura, los tipos penales tienen ciertas *reglas de formación.* Reglas situadas en un plano formal, discursivo. Reglas

[106] Michel Foucault, *La arqueología del saber*, siglo XXI, México 2010, p. 48
[107] *Ibid*., p. 66

capaces de clasificar, ordenar, referir, discutir, calificar al objeto. Reglas que clasifican, derivan, explican la conducta en un código de referencia, en un sistema propio, en un marco epistémico. Clasificación, análisis, orden que carece de sujeto parlante, dueño de su conciencia y de las cosas que refiere. Detrás de las relaciones discursivas no puede pensarse un sujeto que estructura todo el sistema de pensamiento que determina las "reglas de formación" discursiva de los objetos. Si afirmamos las reglas, los objetos nacidos dentro de la conciencia racional, o en un sujeto parlante que estructura la realidad discursiva, estaríamos abandonando la obra del filósofo francés. Así como saldríamos de nuestro nivel de análisis.

Para nuestro autor, el poder, el saber, la resistencia, la verdad, están totalmente distanciadas de la calidad de sujeto trascendental Kantiano, el cual prometió por varios siglos ser la posibilidad de conocimiento y verdad. En Foucault esa posibilidad de verdad y conocimiento está asociada con los cruces y las reglas de formación en las cuales está el sujeto: siempre hay un cruce de esas reglas dentro del sujeto, éste no permanece invariable, intocado, ajeno a esa realidad. Hay un roce, una pertenencia, un trabajo sobre ese sujeto que logra expresar las categorías. Las categorías criminales, el *ser* del crimen, no se manifiesta ahí donde la mirada presta atención y mira aquello que antes no había logrado mirar. La falta de tipos penales, no está asociada con la poca atención al derecho penal: los tipos penales, así como sus derivaciones, aparecen en los códigos según la posibilidad discursiva para estructurarlos, clasificarlos, ordenarlos de una u otra manera:

> "No era ni por las "palabras", ni por las "cosas" con lo que había que definir el régimen de los objetos propios de una formación discursiva; del mismo modo hay que reconocer ahora que no es ni por el recurso a un sujeto trascendental, ni por el recurso a una subjetividad psicológica como hay que definir el régimen de sus enunciaciones"[108]

El ser del delincuente no nace un día cuando un jurista o legislador percibe ciertas conductas que no han sido tipificadas y, quizá deberían estarlo. Ese surgimiento no responde al objeto en sí, sino responde al objeto en cuanto realidad dentro de un discurso que relaciona, codifica, analiza, instaura lo pertinente del objeto: "No se puede hablar en cualquier época

[108] *Ibid.* p. 75

de cualquier cosa; no es fácil decir algo nuevo; no basta con abrir los ojos, con prestar atención, o con adquirir conciencia, para que se ilumine al punto nuevos objetos, y que al ras del suelo lancen su primer resplandor."[109] Pensemos por un momento, lo criminal, lo delincuente, la conducta tipificada está en el centro de una hoja, ahí está, se manifiesta, causa estragos en la sociedad, sin embargo, lo que permitirá explicarla, asirla, integrarla en el código civil o penal, no será la mirada del legislador sobre la conducta, sino el grado de posibilidad y aprehensión que el discurso en el cual se coloca el legislador permita hablar de esa conducta como típica: la sociedad y la familia no entregan enfermos y delincuentes, esas subjetividades son creadas dentro de una realidad discursiva delimitada con sus propios regímenes de aparición, sus propias normas de funcionamiento, su propia regularidad de olvido y durabilidad. Recordemos que manejar en estado de ebriedad hace algunos años en Puebla era considerado un tipo penal que ameritaba una privación de la libertad, hoy en día sólo es una infracción administrativa, y eso por qué, porque el poder de castigar esa conducta se debilito, se hizo más flexible, o, porque el tipo penal simplemente cambió.

Foucault hace una pregunta: ¿Cuál ha sido su régimen de existencia en tanto que objetos de discurso? Él muestra tres momentos que constituyen el régimen de existencia de los objetos. El primero de ellos constituye *Las superficies de emergencia*. En este primer momento trata de documentar la emergencia de cierto objeto. Emergencia variable según la historia de la *superficie*, su ubicación, su situación. La superficie de determinación criminal en el siglo XVII no es la misma de la actualidad: el objeto experimenta irrupciones en su superficie de emergencia que hace posible predicarlo, atenuarlo, o bien olvidarlo. Foucault menciona que en este primer momento los actos, las pulsaciones, los deseos, se vuelven un objeto: algo que puede mirarse, derivarse, etc. Aquí el objeto adquiere el primer grado de existencia. Siguiendo las palabras de Foucault podemos citar:

> "En esos campos [la sexualidad, la penalidad, el arte] de diferenciación primera, en las distancias, las discontinuidades y los umbrales que se manifiestan, el discurso […] encuentra la posibilidad de delimitar su dominio, de definir aquello de

[109] *Ibid*. p. 63.

que se habla, de darle el estatuto de objeto, y por lo tanto, de hacerlo aparecer, de volverlo nominable y descriptible."[110]

El segundo momento del régimen de aparición *Instancias de delimitación* corresponde a esas instancias como la medicina, el derecho y el arte que logran delimitar dentro de su realidad discursiva objetos nuevos, significaciones derivadas del dominio posible en el discurso. El tercer momento corresponde a las *Rejillas de especificación.* Foucault muestra como la ciencia, la ley, las realidades discursivas, logran derivar una serie de categorías a partir del dominio específico de un objeto. El homicidio no es sólo el homicidio a secas. El homicidio tiene sus tipos; homicidio en primer grado, homicidio a mano armada, homicidio por riña, etc. Tiene sus momentos de altura: homicidio con violencia, así como sus disculpas, homicidio en defensa propia. Esas Rejillas de especificación permiten derivar al objeto: "Se trata de los sistemas según los cuales se separa, se opone, se entronca, se reagrupa, se clasifica, se hacen derivar unas a otras."[111]

En estos tres momentos Foucault analiza la formación de los objetos. Análisis que no está centrado en el objeto, en la cosa en sí. *Las Palabras y Las cosas* no es un libro sobre la correspondencia entre los hechos y el lenguaje que permite asirlos en el pensamiento. Así mismo, los tres momentos antes citados, dejan a un lado el hecho, la cosa, el objeto, para arribar a un análisis sitiado dentro de su realidad discursiva: busquemos esos centros de clasificación y definición, esos centros discursivos que han logrado establecer una serie de determinaciones, de "palabras" para decir cómo y de qué manera deben ser asumidas. La definición y conceptualización sobre las conductas tipificadas, no obedece a una correspondencia entre las palabras y las cosas:

"De lo que aquí se trata, no es de neutralizar el discurso, de hacerlo signo de otra cosa y de atravesar su espesor para alcanzar lo que permanece silenciosamente más allá de él; sino por el contrario mantenerlo en su consistencia, hacerlo surgir en la complejidad que le es propia. En una palabra, se quiere, totalmente, prescindir de las "cosas" "Des-presentificarlas""[112]

[110] *Ibid*. p. 59
[111] *Ibid*. p. 60
[112] *Ibid*. pp. 66-67

La arqueología nos permite tener un nuevo análisis sobre la determinación de las conductas delictivas, por otro lado, la genealogía de Foucault nos permite tener en consideración que dentro de la realidad discursiva de los tipos penales, hay una voluntad de poder. Saber y poder son dos elementos por antonomasia dentro de la creación de los tipos penales. A manera de conclusión podemos decir que lo criminal, la conducta típica, se manifiesta en la realidad, existe, no negamos su manifestación. Nunca hemos descartado la existencia de algo. La ley misma tienes sus propias reglas de aparición de su objeto, sus propios campos de conceptualización: vivimos y experimentamos lo criminal de acuerdo a un discurso, en tanto práctica y enunciación, que no para de referir las cosas prescindiendo de ellas. El sujeto trascendental desaparece en nuestro análisis: él no es el responsable de la multiplicidad criminal, tampoco de la derivación típica, él no es el foco único: "Definir esos *objetos* sin referencia al *fondo de las cosas*, sino refiriéndolos al conjunto de las reglas que permiten formarlos como objetos de un discurso y constituyen así sus condiciones de aparición histórica"[113]

3.3. El proceso: andamiaje de la verdad jurídica.

El presente subcapítulo tiene por objetivo hacer un análisis del proceso judicial en su nivel práctico-discursivo, como una etapa previa, un antecedente, un andamiaje de construcción de la verdad jurídica. No tomaremos como centro de análisis el proceso en sus detalles legales; antes de analizar si el proceso logra o no arribar a la verdad ontológica, pretendemos mostrar el carácter discursivo al cual pertenece éste mismo: sus alcances, sus instrumentos, la serie de disposiciones discursivas que posibilitan el propósito de verdad, su carácter formal, la relación con la realidad, sus alcances y la justificación de su aplicación.

2666 es el título de la novela póstuma del escritor chileno Roberto Bolaño, la cual es desarrollada en un lugar de México llamado Santa Teresa entre los años de 1993-1997. La novela está estructurada en cinco partes: La parte de los críticos, la parte de Amalfitano, la parte de Fate, la parte de los crímenes y la parte de Archimboldi. A nosotros nos interesa matizar la parte de los crímenes. Gran parte de la obra de Bolaño toma como escenario el

[113] *Ibid*. p. 67.

Distrito Federal y los desiertos de Sonora. Para 1993 Bolaño residía en Barcelona, mismo año en que comienza la parte de los Crímenes del libro antes citado. La parte de los Crímenes, es sobre los homicidios contra las mujeres de Santa Teresa. El libro de momentos parece una narrativa de los dictámenes forenses de las víctimas, narrando las investigaciones de la policía, de las autoridades, señalando los momentos de incriminación, el dolor y la frustración de las familias ante la atención que las autoridades daban al problema.

Lo curioso de estar parte, es que entre tantas muertes y demasiada impunidad, hay un personaje llamado *Lalo Cura*. Es un policía joven, muy ausente en la obra, pero de una importancia reveladora. Los crímenes se narran con una prosa muy realista, honesta ante la realidad de Ciudad Juárez por esos años: la policía hace investigaciones, dictámenes periciales, las familias presentan denuncias, las muertas son llevadas a la fosa común, la prensa habla sobre los crímenes, entrevista a los posibles responsables, y las familias de las muertas en toda la novela, nunca conocen al múltiple homicida. Sin embargo, el personaje de Lalo Cura, es quien hace preguntas entre sus compañeros, es el único que encuentra una muerta en el mismo lugar donde otra muerta se encontró pocos días antes, es el único que atenta contra la racionalidad del proceso judicial, el único interesado en saber qué sucedió antes de querer aplicar todo el proceso. En una parte de los Crimenes, Bolaño narra:

> "El quince de diciembre Esther Perea Peña, de veinticuatro años, fue muerta por un disparo en el salón de baile Los Lobos. La víctima estaba sentada a una mesa en compañía de tres amigas. En una de las mesas vecinas un tipo bien parecido, de traje negro y camisa blanca, sacó un arma y se puso a manipularla. Se trataba de una pistola Smith&Wesson modelo 5906 con cargador de quince tiros. Según algunos testigos el mismo tipo antes había sacado a bailar a Esther y a una de sus amigas, lo que había sucedido en un clima de distensión y cordialidad. Los dos acompañantes del tipo de la pistola, según la versión de los testigos, lo conminaron a que guardara el arma. El tipo no les hizo caso. Al parecer quería impresionar a alguien, presumiblemente a la misma víctima o a la amiga de la víctima con la que previamente había bailado. Según otros testigos, el tipo dijo ser policía judicial adscrito a la brigada de narcóticos. Pinta de judicial tenía. Era alto y fuerte, y además tenía un buen corte de pelo. En determinado momento, mientras manipulaba el arma, se le disparó la bala de la recámara, la cual

hirió mortalmente a Esther. Cuando llegó la ambulancia la joven había muerto y el agresor había desaparecido. Se encargó personalmente del caso el judicial Ortiz Rebolledo y a la mañana siguiente pudo informar a la prensa de que la policía había encontrado el cuerpo de un hombre (cuyas ropas y características físicas coincidían con las del asesino de Esther) tirado en los viejos terrenos deportivos de PEMEX, con una Smith&Wesson igualita a la que llevaba el asesino de Esther y un balazo en la sien derecha. Se llamaba Francisco López Ríos y tenía un amplio prontuario como ladrón de coches. Pero no era un asesino nato y matar a alguien, aunque fuera de forma accidental, lo debió de alterar bastante. El tipo se suicidó, dijo Ortiz Rebolledo. *Caso cerrado*. Más tarde Lalo Cura le comentaría a Epifanio que era raro que no hubiera habido una rueda de reconocimiento del cadáver. Y que también era raro que no hubieran aparecido los acompañantes del homicida. Y que también era raro que la Smith&Wesson, una vez guardada en los almacenes de la policía, hubiera desaparecido. Y que lo más raro de todo era que un ladrón de coches se suicidara. ¿Usted conoció a ese Francisco López Ríos?, le preguntó Epifanio. Lo vi una vez y yo no diría que era un tipo atractivo, dijo Lalo Cura. No, más bien parecía una rata. Todo es raro, dijo Epifanio."[114]

Por qué el personaje que quiere arribar a la verdad ontológica, a la verdad lógica, la verdad de la calle, tiene el nombre de *Lalo Cura*. Cuando Bolaño pensó en ese personaje, tenía la intención de crear un personaje que estuviera fuera de todo el proceso legal, fuera de la racionalidad de verdad que no dice nada sobre los hechos, pero tiene el poder de decir *caso cerrado*, de olvidar una verdad para fundar otra. *Lalo Cura* es el ejemplo perfecto de esa pugna entre la verdad jurídica y la verdad ontológica, y cómo para poder llegar a esa realidad pura, debemos estar fuera de la racionalidad del proceso judicial, llegar a ese momento de libertad donde todavía es posible hacer preguntas. Ahora bien, qué características tienen las opiniones de un personaje que está fuera de una racionalidad determinada, pues, sin titubear podemos decir que tienen el apelativo de ser afirmaciones sin fundamento, afirmaciones tontas, afirmaciones delirantes, afirmaciones fuera del *orden del discurso*, afirmaciones con el apelativo de *opiniones*. Aquí hay algo interesante: si una persona que no pertenece al orden

[114]Roberto Bolaño, *2666*, Anagrama, España 2011, pp. 781-782. *Las cursivas son mías*.

del discurso plantea, a la institución encargada de aplicarlo, unos resultados análogos sin la categoría *procesales*, pero que prácticamente detentan la verdad de los hechos, se les cataloga como *opiniones*, *comentarios* no por falta de verdad, sino porque no están dentro de la formalización del discurso jurídico.

El ministerio público, siendo el representante de la sociedad, cuando conoce de una denuncia o querella su trabajo es emplear un tipo de reglas que la sociedad legitima como parte del pacto social para garantizar los derechos. A esa aplicación se le otorga el nombre de *averiguación previa* –antes de la reforma- o *carpeta de investigación* –después de la reforma-. Ésta debe cumplir una serie de requisitos que el discurso legal delimita para que sus resultados sean trascendentes y así sea producida la verdad de los hechos. Esto permite inferir que el proceso no pretende localizar netamente un hecho verdadero o la forma en la cual transcurrió. Simplemente se trata de aplicar las disposiciones plasmadas en el código de procedimientos, seguir el discurso y sus reglas de enunciación e utilización, con el fin de aplicar todas las reglas y pasos establecidos para alcanzar la verdad. Si la aplicación del proceso no alcanza rozar por un momento la verdad del hecho, eso no está contemplado dentro del discurso de la averiguación previa o la carpeta de investigación, pues al concluir el proceso de enunciación y aplicación algo ha de ser obtenido con el *status* de verdadero.

A lo largo de *Los crímenes* vemos agentes de policía, jueces, ministerios públicos que veneran y respetan el proceso, que lo aplican y de ahí sacan sus verdades. *Lalo Cura* nunca resuelve ningún crimen, pero sí logra matizar que para resolver el problema de las muertas de Juárez, que hasta la fecha sigue teniendo un sabor de impunidad, debemos estar fuera de la racionalidad jurídica, poner el pie lejos de la raya de las formalidades judiciales, si queremos asumir esa verdad, debemos abrazar *La lo-cura* a la que nos estaremos consagrando al momento de abandonar el *proceso*.

El proceso en cualquier rama del derecho, no reconoce otra fuente que la ley en sentido formal. Podríamos entender el proceso como: “El conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las

partes."[115] Una serie de disposiciones, de guía, de camino a seguir, esa veredita que nos conducirá a un resultado, esa veredita que garantiza una verdad. Un resultado fundado en el respeto a esas disposiciones, en la obediencia a ese caminito, una obediencia que toma como punto de partida la ley. En la ley está fundado el proceso. No hay otro lugar de existencia para aplicar un proceso jurisdiccional, más que la ley. Ella dice cómo, en qué momento, bajo qué mirada; entrega los enunciados por aplicar, recorta los tiempos de aplicación de alguna u otra actuación; señala los momentos de aparición del crimen, del enfrentamiento, de la mirada desinteresada que ha visto los hechos: mirada filtrada, mirada puesta en una cuadricula para valorar su validez y fiabilidad; no basta con abrir los ojos y mirar, no basta con decir las palabras. El proceso establece sus medios, sus principios, las reglas de su funcionamiento. La mecánica procesal sólo se emparenta, hace engrane en enunciados que ella reconoce, se ríe con sus apariciones, crea superficies discursivas localizadas en un territorio, en un texto, en una institución.

Los principios generales del derecho, aunque no están expresados en la ley y, podrían estar dentro de un punto metafísico, no por estar fuera de la ley, tienen el privilegio de vulnerarla, de escapar a sus rejillas: la ley dice cuándo y cómo se deben aplicar dichos principios. Aun careciendo de positividad, dichos principios, no escapan a la cuadrícula de aplicación. Se recurre a ellos cuando la misma ley se acaba, cuando no logra tocar un caso en concreto, cuando la legalidad termina. Recordemos que el último párrafo del artículo 14 constitucional dice: En los juicios de orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Sin duda, las disposiciones, el dibujo de esa veredita, es un problema muy grande para el derecho, ya que ahí será creada la verdad jurídica. Una verdad soportada en la aplicación del proceso. No basta con enunciar los tipos penales, con calificar tal o cual conducta como delictiva, con tener toda una vegetación criminal: se necesita un instrumento, un medio, un soporte que diga quién ha caído en ese supuesto de desgracia o justicia. En la relación entre derecho y proceso, el primero no podría alcanzar su finalidad sin el segundo.

[115]Aldo Bacre, *Teoría general del proceso*, Ebeledo Perrot, Argentina 1986, pp. 377-278

La relación entre los dos términos es circular. Por eso se constituye esa rama del derecho que se llama Derecho procesal. Si el proceso hablara desde sí, quizás estas serían sus palabras:

Así que ya tienen su vegetación criminal, han hecho códigos sustantivos, definiciones del homicidio, conceptualizaciones de los delitos sexuales, su derivación y clasificación, han ordenado perfectamente lo que las personas deben asumir como una verdad en su *ser*, han logrado ordenar actos desde un papelito al que llaman código. Pues bien, si quieren saber quiénes son los criminales, quienes habitan en la injusticia, en ese lado podrido y distinto a sus leyes, deben acudir a mí, reclamarme como el amo de su verdad, como el amo que garantiza lo concreto del homicidio. Yo soy la otra mitad, la punta del iceberg, ese lado que le hace falta a sus verdades típicas, ese lado capaz de enterrar a alguien en prisión por tantos años y llamarle a eso justicia. Sin mí sus verdades no tienen aplicación, por tanto, no sirven, están descompuestas, no logran penetrar la realidad de la gente. Yo sí puedo hacer eso, sólo deben acudir a mis dominios, con la más mínima y ausente voz que implore mi mecánica, el funcionamiento de mi máquina legal, puedo entregar una serie de palabras que pueden ser juzgadas más allá de su existencia lingüística y pobre, una serie de palabras que tendrán el imperativo de verdaderas. Así es, palabras verdaderas, creadas en un discurso con formalidades capaces de producir efectos materiales. Conmigo la duda no mata, quizás crea discordia, pero siempre garantiza un estatuto de verdad.

La derivación latina *procedere* significa, avanzar, camino a recorrer, trayectoria hacia un fin propuesto o determinado. El proceso tiene mucha importancia en el derecho, su diseño debe ser perfecto, y si ello no es posible, tendría que ser lo más acabado del derecho. Ese lado que no deje un cabo suelto, una ambigüedad, una palabra sin significado. Es claro que estas preocupaciones, el derecho, desde la ley, las ha contestado y asumido con una precaución muy aguda. Si *x* ha entrado en el supuesto legal del homicidio, o si *y* ha entrado dentro de un supuesto mercantil o fiscal, cómo lograr aplicar ese orden de *ser*, cómo comprobar su culpabilidad, cómo lograr un ejercicio de castigo que sea justo, objetivo, imparcial, un castigo amparado en una serie de formalidades. Sí revisamos la teoría del proceso, o cualquier código adjetivo, nos daremos cuenta que han sido respondidas desde una racionalidad delimitada. El proceso tiene sus objetivos. Pone la mirada ahí donde es posible mirar. El proceso en este sentido es lo más humilde del derecho. No se ha creado para

mirar donde ya no es posible mirar: el proceso acota su mirada a lo que es posible dictaminar: una verdad ha de ser creada en la aplicación de las formalidades procesales, una verdad que tiene como corazón el término, la actuación, las setenta y dos horas, la denuncia, las preguntas en sentido afirmativo, el silogismo aristotélico.

El proceso no es un contrato entre las partes contenciosas: no hay un acuerdo de voluntades que permita abrir dicho proceso. Existe una voluntad sobre la otra. Podríamos decir que el proceso tiene una naturaleza de confrontación, de lucha, de contienda. Sería un error pensar al proceso como algo pasmado, quieto y en busca de la paz. La voluntad de gobernar, ya es una voluntad de fuerza: nadie pierde por su propia boca. Cuando se termina un proceso judicial, es muy concurrido que alguna de las partes diga: perdí, gane. Se pierde y se gana, esa es la realidad más próxima del proceso. Los eufemismos de administración de justicia, de orden y progreso, son meros enunciados discursivos. En realidad hay una confrontación, un choque, por eso se dice, perdí o gané. Los procesos judiciales no favorecen a la parte que tiene la verdad de la acción, favorecen a la parte que supo probar la verdad. La contienda judicial sólo es un mecanismo que dice cuál de las partes ha probado mejor su derecho. La verdad nunca entra en discordia. Sí se gana es porque se ha sabido probar, si se pierde es porque no ha sido posible probar, o porque no se ha tenido la posibilidad de probar.

El proceso es un cuadro de lucha donde las partes pelean desde el mismo vértice: no hay un espacio de consideración para grupos vulnerables, para personas que viven las leyes de una manera más difícil. ¿Se puede hablar de justicia en un proceso que pone a las partes a pelear, a *probar* un derecho carne a carne desde circunstancias terriblemente distantes? Por supuesto que no. Cuando una de las partes es asesorada con un abogado de oficio, ya no pelea con los mismos instrumentos, ya tiene una mayor posibilidad de perder, está dentro de ese adagio que reza: “lleva las de perder”. Una persona no necesita habar nahuatl para que su condición jurídica sea vulnerable. Un proceso necesita recursos económicos: pagar perito, pagar abogado, pagar copias, pagar transporte, pagar derechos, etc., Si una persona está privada de esos recursos, es claro que su proceso en cuanto confrontación, está perdido. Basta recordar la confrontación entre Antíloco y Menelao que Foucault analiza: “Esta es la vieja y bastante arcaica práctica de la prueba de la verdad en la que ésta no se establece judicialmente

por medio de una comprobación, un testigo, una indagación o una inquisición, sino por un juego de prueba."[116]

En la Grecia clásica, el proceso se entablaba entre los contendientes. El juez sólo se dedicaba a regular las disposiciones, el juramento, la reparación, el perdón. El juez era un instrumento reglamentario. La controversia se establece entre las partes: la reparación del daño, sólo se le hace a la parte agraviada. No hay un daño hacia la sociedad, una infracción que pagar por alterar el orden: el estado no existe, por tanto, no existe una duplicación del daño a reparar. Hoy en día el Estado, es el único que puede abrir procesos judiciales. Cuando se abandona el esquema clásico entre las partes, y entra el Estado como un tercero desinteresado, todo el sistema procesal cambia. Ahora la verdad debe ser probada. Hay que crear la realidad, los hechos, las palabras que dieron muerte, las miradas de lo oscuro. Cuando la verdad debe ser probada, surgen una serie de campos discursivos, científicos, lógicos con pretensiones de asirla. Quizás aquí podemos ubicar el nacimiento y la integración de la argumentación jurídica en los procesos judiciales, pero no sólo ella, sino también los campos científicos de la criminología y la psicología.

Sin duda la argumentación jurídica respondió a este desplazamiento del esquema entre las partes, al esquema de demostración.[117] Un esquema que sería retomado más tarde en la edad media: "se desarrolla un arte de persuadir, de convencer a las personas sobre la verdad de lo que se dice, de obtener la victoria para la verdad, o, aún más, por la verdad. Nos referimos a la retórica griega."[118] Un esquema de prueba al cual pertenecen nuestras leyes. Un esquema que no deja de ser una discusión en los estudios jurídicos. Cuando Alcalá Zamora dice: "el proceso no es de naturaleza privada"[119] quiere demostrar que el proceso no es de los particulares, sino un patrimonio exclusivo del Estado.

A manera de conclusión del presente subcapítulo podemos decir que el proceso es una etapa necesaria, crucial, determinante de la verdad jurídica. No podría haber verdad jurídica sin proceso. Una está apoyada por el otro en su naturaleza y sus dimensiones: el proceso judicial prueba un rasgo de verdad. Si el derecho no arriba a una verdad ontológica,

[116] Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, España, 2011, p. 41
[117] *Crf*. Gerardo Ribeiro Toral, *Verdad y Argumentación jurídica*, Porrúa, México 2009
[118] Lv*fj*. p. *41*
[119]Luis Dorantes Tamayo, *Teoría del proceso*, Porrúa, México 1997, p. 209

es porque el discurso probatorio en el cual está apoyada, no detenta desde el inicio esa verdad ontológica, sino detenta una verdad meramente procesal, de discurso, política: el derecho probatorio, sus estipulaciones, sólo son una serie de estipulaciones que nunca dejan de tener una dimensión política, de confrontación, y si queremos hacer un proyecto de verdad ontológica, quizás tenemos que salir de esa racionalidad procesal.

Conclusiones

La obra de Michel Foucault debería de estar integrada en los análisis que han buscado problematizar acerca de la verdad jurídica. Foucault da las bases históricas y filosóficas para hacer un análisis nuevo dentro del tema. Su método genealógico, después de todo, tiene gran aplicación y pertinencia en el análisis de las formas jurídicas. La genealogía nos permite estudiar la verdad jurídica sin tener que recurrir al concepto de sujeto, más bien, nos remite a ubicar los centros, los espacios, los cruces, los discursos, las prácticas jurídicas que logran construir una verdad.

La analítica del poder constituye un análisis crucial sobre las relaciones de poder que existen en el derecho. La obra de Foucault representa un estudio novedoso y distinto a los estudios que se habían hecho entre derecho y poder. Para nuestro autor, las relaciones del poder de soberanía con el derecho, no agotan la minuciosidad con la cual opera el poder dentro de las prácticas jurídicas, tal es el caso de la confesión, el interrogatorio, la verdad misma.

La concepción de verdad que presenta Foucault, permite comprender y analizar de manera distinta los conceptos de saber y conocimiento. El filósofo francés explica la verdad jurídica como la consecuencia de un proceso histórico, en el cual, tienen parte relaciones de poder y saber. Así mismo, explica al saber cómo la consecuencia del devenir histórico, dejando a un lado los análisis que atribuían al sujeto la condición por excelencia del saber. Con respecto al conocimiento, Foucault retoma a Nietzsche para explicar cómo ha surgido el conocimiento a partir de una condición de lucha, de confrontación y con ello, ciertas verdades que han sido posibles desde la lucha. El campo de lo jurídico representó para nuestro autor un objeto de estudio debido al recurrente uso del poder para lograr construir la verdad jurídica.

La lectura de Foucault sobre el caso de Antíloco y Menelao en la Ilíada, la tragedia de Edipo Rey de Sófocles, y la documentación sobre la indagación, constituyen tres momentos en la historia que nos permiten ver la forma política con la cual ha sido producida la verdad en las relaciones jurídicas. Así mismo, muestran una verdad jurídica que tiene una historia, una verdad jurídica construida y explicada según su propia historia, es decir, no hay la verdad del derecho no tienen una consistencia en sí.

La *historia de la sexualidad* constituye un hito dentro de los estudios jurídicos de la confesión. El libro antes remitido, hace inteligible la forma con la cual tanto la sexualidad como el derecho producen ciertos enunciados como verdaderos. El análisis de la confesión por parte de Foucault, muestra a la misma como un instrumento por excelencia político, mezquino, de fuerza. Además, dentro de la *formalización* de la confesión como una prueba crucial en el proceso judicial, siempre existe de por medio un grado de poder capaz de hacer hablar a los otros sobre sí mismos.

El interrogatorio constituye otro de los instrumentos de saber y poder que logran arrancar una verdad a los sujetos. Dentro de los estudios jurídicos que pretenden hacer al interrogatorio algo más formalizado, imparcial, suave y justo, también debería analizarse al mismo en su dimensión histórica para ver el grado de poder que ha existido en el interrogatorio a lo largo de ya varios siglos. Por tal motivo, considero que la obra de Foucault representa un tópico importante para comprender al interrogatorio de una manera más holística en su relación con la verdad que produce.

Vigilar y Castigar es un libro que debería ser analizado y estudiado en los centros de investigación jurídica como una obra que muestra el carácter histórico de la razón punitiva en occidente. De igual forma, es una obra donde las relaciones de poder aunadas a la verdad son mostradas de una manera contundente a partir del suplicio. El análisis de Foucault sobre el suplicio documenta una de diversas formas con las cuales el derecho ha juzgado y creado la verdad jurídica en un momento de la historia. Así mismo, resalta ese cruce de saber-poder constante en el derecho y que hizo posible la construcción de la verdad jurídica en un momento histórico.

La tradición jurídica no había agotado las funciones del perito psiquiatra dentro de las prácticas jurídicas. La genialidad de Foucault, está centrada en haber mostrado que la psiquiatría recibe el poder de determinar la condición jurídica de una persona a partir de su *status* de discurso de verdad. Sin embargo, el filósofo francés muestra que ese *status* de verdad fue erigido gracias a las relaciones de poder. Por tal motivo, las funciones de la psiquiatría no son agotadas cuando el perito acude al llamado del juez para determinar si alguien está enfermo o no: los peritos psiquiatras desde hace más de doscientos años han dejado de ocuparse de la locura, para poner la mirada en conductas distintas a lo jurídico y

lo médico; conductas en las cuales van a justificar la verdad de un hecho, conductas asociadas con lo moral y lo normal.

La ley cumple funciones de dar sentido al *ser* de las cosas y las personas. La ley no puede ser agotada solamente en su función utilitaria de organizar y sancionar los actos jurídicos. Tampoco es agotada en su función hegemónica. La ley siguiendo a nuestro autor, cumple funciones de dar sentido a la realidad: le otorga significado, clasificación y orden. Los tipos penales, después de todo, son paradigmas de *ser* en los actos y las personas. Tipos penales que nacen a partir de una condición histórica y atendiendo a reglas discursivas de formación. Lo novedoso en los estudios de Foucault, es que él no recurre al legislador ni al jurista para explicar cómo nacen los tipos: para Foucault el sujeto no es punto de partida, sino de llegada, resultado de un proceso.

El proceso judicial también puede comprenderse como el elemento discursivo bajo el cual se apoya la verdad jurídica. Los hechos no son verdad sin la aplicación y el cumplimiento de la formalidad del proceso judicial. Foucault decía que la verdad jurídica no aparecía en *estado salvaje*, y si no aparece es porque la verdad se soporta en sus formalidades de creación. Tampoco es posible liberar a la verdad del poder, debido a que ella misma es una forma de poder. Detrás de la verdad jurídica, hay todo un trabajo político que logra materializarse cuando cierta verdad da orden y sentido a las cosas.

La crítica hacia la verdad jurídica desde la genealogía de Michel Foucault nos permite integrar el pensamiento de nuestro autor dentro de las discusiones jurídicas que han planteado a la verdad en términos formales y materiales. La *política de la verdad* de Foucault representa un estudio novedoso que puede ser tomado en consideración para tener otro esquema de análisis sobre la verdad jurídica. Además, la genealogía de Foucault añade los conceptos de *saber- poder* a la verdad jurídica. Conceptos desde donde es posible comprender la crítica hacia la verdad jurídica en su sentido histórico.

Bibliografía

- Michel Foucault, *Historia de la Locura en la época clásica, vol.* I, Fondo de Cultura Económica, México 2014.
- *La arqueología del saber*, siglo XXI, México, 2010
- *El orden del discurso,* Tusquets, México 2009.
- *Lecciones sobre la voluntad de saber,* Fondo de cultura económica, Argentina 2012
- *Esto no es una pipa,* Anagrama, España 1981
- *Yo, Pierre Rivière, Habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano,* Tusquets, Epaña 2006.
- *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, España, 2011
- *El poder psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Argentina 2012.
- *Los anormales,* Fondo de Cultura Económica, México 2002
- *Vigilar y Castigar*, siglo XXI, México 2009.
- *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, Siglo XXI, México 2011.
- *Defender la sociedad*, fondo de cultura Económica, México 2006.
- *Estética, ética y Hermenéutica*, Vol. III, Paidós, España 1999.
- *Saber y Verdad*, Ediciones la piqueta, España 1991.
- *Microfísica del poder*, Ediciones de la Piqueta, España 1992.
- *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia,* Siglo XXI, Buenos Aires 2014
- Friedrich Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, Tecnos, España 1996.
- *Más allá del bien y del mal*, Altaya, España 1999.

- Thomas Hobbes, *Leviatan. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México 2012
- Louis Althusser, *ideología y aparatos ideológicos del Estado. Práctica Teórica y lucha ideológica*, Tomo, México 2008.
- Miguel Morey, *Lectura de Foucault*, Sexto piso, España 2014.
- Judith Revel, *Diccionario Foucault*, Nueva visión, Buenos Aires 2009.
- Teresa Martínez Terán, *Filosofía y política en Michel Foucault*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Plaza y Valdés editores, México, 2007.
- Mauricio Lugo Vázquez, *Michel Foucault: la prisión y las ciencias humanas. Un estudio sobre la relación saber-poder*, BUAP, México 2007.
- Fernanda Navarro, Sergio Pérez Cortés, Laurence Le Bouhellec, Teresa Martínez Terán, *Escritos filosóficos. Veinte años después de Michel Foucault*, Ediciones sin nombre, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México 2004.
- Sergio Pérez Cortés, *La razón en la historia: Hegel, Marx, Foucault*, Universidad Autónoma Metropolitana, México 2013
- Hubert L. Dreyfus, Paul Rabinow, *Más allá de Estructuralismo y la Hermenéutica*, Nueva Visión, Argentina 2001.
- Francesco Carnelutti, *Derecho y proceso*, Ediciones jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1971.
- Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Porrúa, México 2009.
- Aldo Bacre, *Teoría general del proceso*, Ebeledo Perrot, Argentina 1986
- Fernando Arilla Bas, El procedimiento penal en México, Porrúa, México 2009
- Luis Dorantes Tamayo, *Teoría del proceso*, Porrúa, México 1997
- Gerardo Ribeiro Toral, *Verdad y Argumentación jurídica*, Porrúa, México 2009.

- Michele Taruffo, *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos,* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2013.
- Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta, España 1995
- Roberto Bolaño, *2666,* Anagrama, España 2011
- *La universidad desconocida*, Anagrama, España 2007
- Sófocles, *Tragedias*, Gredos, España 2006
- Epicuro, *Obras*, Tecnos, España 2013